



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLXII

Jueves, 21 de diciembre de 1995

Núm. 291

SUMARIO

	Página
SECCION SEGUNDA	
Delegación del Gobierno en Aragón	
Anuncio notificando expediente administrativo	8401
Gobierno Civil de Zaragoza	
Anuncios notificando expedientes sancionadores	8401-8402
Gobierno Civil de Tarragona	
Anuncios notificando expedientes sancionadores	8402
SECCION CUARTA	
Delegación Provincial de Economía y Hacienda	
Anuncios de la Gerencia Territorial de Zaragoza capital relativos a impuestos sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana y bienes inmuebles de naturaleza rústica	8402-8403
Delegación de la AEAT de Zaragoza	
Anuncios de la Dependencia de Gestión Tributaria requiriendo a contribuyentes	8403
Anuncios de la Oficina Técnica de Inspección notificando actos administrativos	8403-8404
SECCION QUINTA	
Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza	
Decretos por los que se delega en concejala la concesión de diversas prestaciones	8404
Aprobación definitiva del estudio de detalle de ordenación de volúmenes para la manzana A del área de intervención U-56-9 (barrio de Miralbueno)	8404
Aprobación de la modificación de los textos reguladores de precios públicos por prestación de servicios y realización de actividades, para su vigencia en el ejercicio de 1996	8405
Colegio Territorial de Administradores de Fincas de Aragón, La Rioja y Soria	
Barremo de honorarios mínimos profesionales para el año 1996	8414
Confederación Hidrográfica del Ebro	
Solicitudes diversas en distintos términos municipales	8415
Dirección Provincial del INEM	
Cédulas de notificación y requerimiento	8415-8416
División Provincial de Industria y Energía	
Solicitudes de diferentes líneas eléctricas	8416-8417
Servicio Provincial de Bienestar Social y Trabajo	
Convenio colectivo de la empresa Pirotecnia Zaragozana	8417
Convenio colectivo de la empresa SAICA	8419
SECCION SEXTA	
Corporaciones locales	
8423-8430	
SECCION SEPTIMA	
Administración de Justicia	
Tribunal Superior de Justicia de Aragón	8430-8434
Juzgados de Primera Instancia	8434-8443
Juzgados de Instrucción	8443
Juzgados de lo Penal	8444
Juzgados de lo Social	8444-8448
Juzgados Militares	8448

SECCION SEGUNDA

Delegación del Gobierno en Aragón Núm. 60.393

Resultando infructuosas todas las gestiones realizadas para la localización de Emiliana Ayingono Nvola Osa, de nacionalidad ecuatoguineana, y resultando imposible la práctica de la notificación del trámite de audiencia concedido por este centro, se procede a su publicación por medio de este anuncio de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

«18 de septiembre de 1995. Extranjería. Expediente 16665/362.

1.1. Expediente de trámite de audiencia.
En relación con su solicitud de permiso de residencia y trabajo en documento unificado, instada con fecha 25 de enero de 1995, la Jefatura Superior de Policía de esta capital ha elevado propuesta denegatoria al deducir supuesto fraude de ley, concretamente basado en su situación laboral.

Estando el procedimiento abierto y en trámite en esta Delegación del Gobierno, es por lo que se concede a Emiliana Ayingono Nvola Osa el trámite de audiencia previsto en el artículo 84 de la vigente Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que en el término máximo de quince días, contados a partir del siguiente al de la notificación del presente escrito, pueda comparecer en dicho procedimiento alegando y presentando los documentos y justificaciones que estimen convenientes a su derecho.»

Sirva la presente publicación en este BOP de notificación a la interesada. Zaragoza, 27 de noviembre de 1995. — La delegada del Gobierno, María Pilar de la Vega Cebrían.

Gobierno Civil de Zaragoza Núm. 60.972

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE número 285, de 27 de noviembre), se hace pública notificación de la resolución recaída en el expediente sancionador que se indica, dictada por la autoridad sancionadora, al sancionado que a continuación se relaciona, ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar:

Expediente: AYUNT-1165.
Denunciado: H. Iglesias (DNI 11.012.694).
Localidad: Zaragoza.
Fecha: 14 de noviembre de 1994.
Suspensión: Dos meses.
Precepto infringido: Artículo 50 del Real Decreto núm. 13 de 1992.

Contra esta resolución, que no es firme en vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario, por delegación del ministro de Justicia e Interior, ante el director general de Tráfico dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación del presente en el BOP.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, la resolución será firme y la multa podrá ser abonada en período voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado su importe con el recargo del 20% por apremio.

El correspondiente expediente obra en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.
Zaragoza, 17 de noviembre de 1995. — La delegada del Gobierno en Aragón, María Pilar de la Vega Cebrían.

Núm. 60.973

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE número 285, de 27 de noviembre), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya

que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar, por escrito, lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de publicación del presente en el BOP.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Zaragoza, 17 de noviembre de 1995. — La delegada del Gobierno en Aragón, María Pilar de la Vega Cebrían.

Relación que se cita

Expediente, denunciado, DNI, localidad, fecha, suspensión y precepto infringido

AYUNT-1173. B. Pascual. 25.143.660. Zaragoza. 6 de enero de 1995. Dos meses. Art. 50 del Real Decreto núm. 13 de 1992.

AYUNT-1169. A. Muñoz. 17.693.545. Zaragoza. 26 de enero de 1995. Dos meses. Art. 50 del Real Decreto núm. 13 de 1992.

AYUNT-1168. R. Horno. 17.843.783. Madrid. 5 de abril de 1995. Dos meses. Art. 50 del Real Decreto núm. 13 de 1992.

Núm. 60.974

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE número 285, de 27 de noviembre), se hace pública notificación de la iniciación del expediente sancionador que se indica, instruido por la Jefatura Provincial de Tráfico, al denunciado que a continuación se relaciona, ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expediente: 500042842497.

Denunciado: E. García (DNI 25.167.996).

Localidad: Zaragoza.

Fecha: 17 de junio de 1995.

Cuántía de la multa: 50.000 pesetas.

Suspensión: Tres meses.

Precepto infringido: Artículo 20.1 del Real Decreto 13 de 1992.

El correspondiente expediente obra en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual le asiste el derecho de alegar, por escrito, lo que en su defensa estime conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que considere oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de publicación del presente en el BOP.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Zaragoza, 17 de noviembre de 1995. — La delegada del Gobierno en Aragón, María Pilar de la Vega Cebrían.

Núm. 60.975

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE número 285, de 27 de noviembre), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad sancionadora, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario, por delegación del ministro de Justicia e Interior, ante el director general de Tráfico dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación del presente en el BOP.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado su importe con el recargo del 20% por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Zaragoza, 17 de noviembre de 1995. — La delegada del Gobierno en Aragón, María Pilar de la Vega Cebrían.

Relación que se cita

Expediente, sancionado, DNI, localidad, fecha, cuantía de la multa y precepto infringido

500400820120. J. Pueyo. 41.075.168. Palma de Mallorca. 16 de enero de 1995. 16.000 pesetas. Artículo 48 del Real Decreto núm. 13 de 1992.

500400821057. L. Navalón. 24.337.104. Valencia. 28 de enero de 1995. 30.000 pesetas. Artículo 50 del Real Decreto núm. 13 de 1992.

500042482651. A. Romero. 17.219.127. Zaragoza. 21 de enero de 1995. 16.000 pesetas. Artículo 102.2 del Real Decreto núm. 13 de 1992.

500400760081. H. Rubio. 17.703.677. Zaragoza. 12 de noviembre de 1994. 16.000 pesetas. Artículo 48 del Real Decreto núm. 13 de 1992.

500101292579. J. Garetá. 17.847.725. Zaragoza. 26 de enero de 1995. 70.000. Decreto 1.301 de 1986.

500101294114. J. Monge. 25.149.221. Zaragoza. 11 de febrero de 1995. 70.000. Decreto 1.301 de 1986.

Gobierno Civil de Tarragona

Núm. 61.034

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), se cita y emplaza a Daniel Sufutsa Sopenc, con DNI 29.117.970, domiciliado en Zaragoza, para que comparezca en el Negociado de Infracciones Administrativas de este Gobierno Civil de Tarragona en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, a fin de que le sea notificado el acuerdo de incoación de expediente sancionador que a continuación se detalla, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente a dicha parte interesada en el domicilio que se indica.

Expediente número 952.454/95.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Torredembarra (Tarragona).

Precepto infringido: Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1 de 1992.

Tarragona, 27 de noviembre de 1995. — El gobernador civil, Ramón Sánchez Ramón.

Núm. 61.035

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), se cita y emplaza a Rosalía Nebra Lázaro, con DNI 17.126.886, domiciliada en Zaragoza, para que comparezca en el Negociado de Infracciones Administrativas de este Gobierno Civil de Tarragona en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, a fin de que le sea notificado el acuerdo de incoación de expediente sancionador que a continuación se detalla, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente a dicha parte interesada en el domicilio que se indica.

Expediente número 952.261/95.

Organismo denunciante: RENFE de Tarragona.

Precepto infringido: Artículo 293.1.11 del Real Decreto 1.211 de 1990.

Tarragona, 27 de noviembre de 1995. — El gobernador civil, Ramón Sánchez Ramón.

SECCION CUARTA

Delegación Provincial de Economía y Hacienda

GERENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA CAPITAL

Concepto: Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana

Núm. 60.686

Para conocimiento de los titulares de las fincas sujetas al impuesto se notifican por el presente edicto los siguientes acuerdos:

Por resolución del señor gerente territorial, recaída en los expedientes relacionados, se ha atribuido la condición de sujeto pasivo de los inmuebles que se indican, de conformidad con los artículos 65 y 77 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, a los interesados que se citan, debiendo tributar desde la fecha expresada de acuerdo con los siguientes datos, que se incorporan al catastro urbano y al padrón del impuesto.

Descripción de datos:

1. Expediente; 2. Sujeto pasivo; 3. DNI/NIF; 4. Último domicilio conocido; 5. Situación de la finca; 6. Referencia catastral; 7. Uso o destino del inmueble; 8. Valor catastral; 9. Fecha de efectos en tributación.

1. Expte. núm. 10515/95; 2. IMBCARZA, S.A.; 3. A58653452; 4. Francisco Vitoria, 16, 1.º A; 5. Francisco Vitoria, 16, 1.º A; 6. 1416003-02; 7. —; 8. —; 9. 1 de enero de 1993.

1. Expte. núm. 10741/95; 2. Club Gastronómico Bilbaino, S.A.; 3. A48250468; 4. Don Jaime I, 6, esc. 2, 3.º C; 5. Contamina, 2, 00 05; 6. 0161001-06; 7. —; 8. —; 9. 1 de enero de 1994.

1. Expte. núm. 10816/95; 2. Javier Sánchez Ciocci; 3. —; 4. Vía Hispanidad, 61, bloque 3, 1.º D; 5. Vía Hispanidad, 17; 6. 5803013-01; 7. —; 8. —; 9. 1 de enero de 1990 a 1 de enero de 1993.

1. Expte. núm. 24525/95; 2. María Elena González Román. 3. 25.149.496; 4. Jerónimo Borao, 9, 2.º dcha.; 5. Cecilio Navarro, 3, esc. 3, 6.º D; 6. 5016010-19; 7. —; 8. —; 9. 1 de enero de 1993.

1. Expte. núm. 21746/95; 2. Suministros Especiales y de Seguridad, S.A.E.; 3. —; 4. Avenida Puente del Pilar, 41; 5. Juan XXIII, 1, bajo in.; 6. —; 7. —; 8. —; 9. 1 de enero de 1989 a 1 de enero de 1991.

Contra los actos notificados se podrán ejercitar los siguientes recursos: —Recurso de reposición potestativo, regulado por Real Decreto 2.244 de 1979, de 7 de septiembre (BOE de 1 de octubre), ante la Gerencia Territorial.

en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto.

—Reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Regional de dicha jurisdicción, igualmente en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, según dispone el artículo 25 de la Ley de Procedimiento Económico-Administrativo de 12 de diciembre de 1980 (BOE del día 13).

No podrán simultanearse el recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Al interponer cualquier recurso o reclamación deberá indicarse la referencia catastral de la finca objeto de impugnación.

Habiendo resultado imposible la notificación a los interesados en los domicilios anteriormente indicados, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de que sirva de notificación a los interesados.

Zaragoza, 24 de noviembre de 1995. — El gerente territorial, Eleuterio Melcón López.

Concepto: Impuesto sobre bienes inmuebles

de naturaleza urbana

Núm. 60.687

Para conocimiento de los afectados que se indican, se notifican por el presente edicto los siguientes acuerdos:

Por resolución del señor gerente territorial, recaída en los expedientes relacionados, han causado baja en el catastro inmobiliario urbano y en el padrón del impuesto como titulares catastrales los interesados que se citan, con efectos desde la fecha que se expresa.

Descripción de datos:

1. Expediente; 2. Sujeto pasivo; 3. DNI/NIF; 4. Último domicilio conocido; 5. Situación de la finca; 6. Referencia catastral; 7. Uso o destino del inmueble; 8. Fecha de baja.

1. Expte. núm. 22784/95; 2. Edificios Vallejo, S.A.; 3. —; 4. Avenida Tenor Flea, 26; 5. Avenida Pablo Gargallo, 75, bajo; 6. 4547011-29; 7. —; 8. 1 de enero de 1989.

Contra los actos notificados se podrán ejercitar los siguientes recursos:

—Recurso de reposición potestativo, regulado por Real Decreto 2.244 de 1979, de 7 de septiembre (BOE de 1 de octubre), ante la Gerencia Territorial, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto.

—Reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Regional de dicha jurisdicción, igualmente en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, según dispone el artículo 25 de la Ley de Procedimiento Económico-Administrativo de 12 de diciembre de 1980 (BOE del día 13).

No podrán simultanearse el recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Al interponer cualquier recurso o reclamación deberá indicarse la referencia catastral de la finca objeto de impugnación.

Habiendo resultado imposible la notificación a los interesados en los domicilios anteriormente indicados, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de que sirva de notificación a los interesados.

Zaragoza, 24 de noviembre de 1995. — El gerente territorial, Eleuterio Melcón López.

Concepto: Impuesto sobre bienes inmuebles

de naturaleza rústica. — Asunto: Requerimientos

Núm. 60.688

Para conocimiento de los interesados que se relacionan, estimándose necesaria la documentación que se requiere para la resolución que haya de adoptarse en los procedimientos que se instruyen en estas oficinas, y habiendo resultado infructuosas las gestiones realizadas para la localización de su paradero, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se les notifican los siguientes requerimientos a fin de que sean aportados al expediente los datos o documentos que se expresan, a tenor de lo dispuesto en los artículos 104 y 111 de la Ley General Tributaria. Para ello se les habilita un plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, previniéndoles que su incumplimiento será considerado como infracción tributaria simple, conforme a lo establecido en los artículos 78 y 83 de la citada Ley General Tributaria.

Descripción de datos:

1. Expediente; 2. Interesado; 3. DNI/NIF; 4. Último domicilio conocido; 5. Polígono, parcela; 6. Núm. de requerimiento; 7. Datos o documentación requeridos.

1. Expte. núm. 21775/93; 2. Inmobiliaria y Construcciones Pórtico, S.A.; 3. —; 4. Sanclemente, 18; 5. Polígono 165, parcela 41; 6. 12/95; 7. Escritura pública de la parcela a que se hace referencia.

1. Expte. núm. 724/95; 2. Teodoro Aldana Pérez; 3. —; 4. Emilio Ostalé Tudela, 1, 3.º C; 5. Polígono 152, parcela 125; 6. 16.4; 7. Escritura pública de la parcela a que se hace referencia.

1. Expte. núm. 20945/92; 2. Blas Trasobares Lafuente; 3. —; 4. Granja agropecuaria, camino de Cogullada, 37; 5. Polígono 9, parcela 158; 6. 39/95; 7. Escritura pública de la parcela a que se hace referencia.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de que sirva de notificación a los interesados.

Zaragoza, 24 de noviembre de 1995. — El gerente territorial, Eleuterio Melcón López.

Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Zaragoza

DEPENDENCIA DE GESTION TRIBUTARIA

Núm. 61.445

Habiendo resultado imposible realizar la notificación en el domicilio expresado por el contribuyente relacionado, por la presente se le notifica para que comparezca en esta Delegación.

Contribuyente: José María López Sanz.

Último domicilio: San Andrés, 4, 50550 Mallén.

Objeto de la notificación: Concesión exención del impuesto de matriculación. Zaragoza, 29 de noviembre de 1995. — El delegado de la Agencia, Federico Pérez San Millán.

Núm. 61.446

Habiendo resultado imposible realizar la notificación en el domicilio expresado por el contribuyente relacionado, por la presente se le notifica para que comparezca en esta Delegación.

Contribuyente: Productora Pirenaica, S.L.

Último domicilio: Carretera de Castellón, kilómetro 15,2, 50730 El Burgo de Ebro.

Objeto de la notificación: Concesión exención del impuesto de matriculación. Zaragoza, 29 de noviembre de 1995. — El delegado de la Agencia, Federico Pérez San Millán.

OFICINA TECNICA DE INSPECCION

Núm. 61.022

Para conocimiento de los obligados tributarios que se indican a los que no se ha podido notificar el acto administrativo de liquidación dictado por el inspector jefe de esta Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en ejecución de resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón, por incidir en los supuestos establecidos en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se les hace saber lo siguiente:

Primer. — El acto que no se ha podido notificar lo tienen a su disposición para conocimiento de su contenido íntegro en estas Oficinas.

Segundo. — Modo de ingreso de las cantidades que más adelante se especifican: En la entidad que presta el servicio de caja en la Delegación o Administración de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de su domicilio fiscal, en metálico o cheque conformado.

Tercero. — Período voluntario de ingreso:

a) Liquidaciones publicadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Liquidaciones publicadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Cuarto. — Consecuencias de la falta de ingreso: Vencido el plazo de ingreso en período voluntario se iniciará el período ejecutivo, devengándose el recargo de apremio del 20 % del importe de la deuda no ingresada y los intereses de demora correspondientes a ésta.

Este recargo será del 10 % cuando la deuda tributaria no ingresada se satisfaga antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio prevista en el apartado 3 del artículo 127 de la Ley General Tributaria, y no se exigirán los intereses devengados desde el inicio del período ejecutivo.

Quinto. — Recursos: Contra el acto que es objeto de publicación, si consideran que no se acomoda a lo resuelto, podrán plantear el incidente ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón para que éste adopte las medidas pertinentes en los cinco días siguientes. No obstante, si el citado acto de ejecución planteara cuestiones nuevas puede interponerse respecto de tales cuestiones nuevas recurso de apelación ante el inspector jefe o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente a su publicación en el BOP.

Obligada tributaria: Araceli Rojo Guinea.

Domicilio: Juan Pablo Bonet, 18, de Zaragoza.

Acta: Modelo 02 número 01453016.

Concepto tributario: IVA.

Período: 1991 y 1992.

Deuda tributaria: 110.061 pesetas.

Zaragoza, 23 de noviembre de 1995. — El inspector jefe, J. Agustín Colás.

Núm. 61.023

Para conocimiento de los obligados tributarios que se indican a los que no se ha podido notificar el acuerdo del ilustrísimo señor delegado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, imponiendo sanción por infracción simple, por incidir en los supuestos establecidos en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se les hace saber lo siguiente:

Primero. — El acto que no se ha podido notificar lo tienen a su disposición para conocimiento de su contenido íntegro en estas Oficinas.

Segundo. — Modo de ingreso de las cantidades que más adelante se especifican: En la entidad que presta el servicio de caja en la Delegación o Administración de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de su domicilio fiscal, en metálico o cheque conformado.

Tercero. — Período voluntario de ingreso:

a) Liquidaciones publicadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Liquidaciones publicadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Cuarto. — Consecuencias de la falta de ingreso: Vencido el plazo de ingreso en período voluntario se iniciará el período ejecutivo, devengándose el recargo de apremio del 20 % del importe de la deuda no ingresada y los intereses de demora correspondientes a ésta.

Este recargo será del 10 % cuando la deuda tributaria no ingresada se satisfaga antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio prevista en el apartado 3 del artículo 127 de la Ley General Tributaria, y no se exigirán los intereses devengados desde el inicio del período ejecutivo.

Quinto. — Recursos: Contra el acto que es objeto de publicación, podrán interponer recurso de reposición ante el ilustrísimo señor delegado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, o bien directamente reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación en el BOP.

Obligado tributario, domicilio, concepto y deuda tributaria en pesetas

Inmobiliaria y Construcciones Pórtico, S.A. Sanclemente, 18. Infracción simple. 150.000.

Red de Contenedores, S.A. San Miguel, 1. Infracción simple. 3.000.

Zaragoza, 23 de noviembre de 1995. — El inspector jefe, J. Agustín Colás.

Núm. 61.024

Para conocimiento de los obligados tributarios que se indican a los que no se ha podido notificar el acto administrativo de liquidación dictado por el inspector jefe de esta Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, derivado de las actas que asimismo se señalan, por incidir en los supuestos establecidos en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se les hace saber lo siguiente:

Primero. — El acto que no se ha podido notificar lo tienen a su disposición para conocimiento de su contenido íntegro en estas Oficinas.

Segundo. — Modo de ingreso de las cantidades que más adelante se especifican: En la entidad que presta el servicio de caja en la Delegación o Administración de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de su domicilio fiscal, en metálico o cheque conformado.

Tercero. — Período voluntario de ingreso:

a) Liquidaciones publicadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Liquidaciones publicadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Cuarto. — Consecuencias de la falta de ingreso: Vencido el plazo de ingreso en período voluntario se iniciará el período ejecutivo, devengándose el recargo de apremio del 20 % del importe de la deuda no ingresada y los intereses de demora correspondientes a ésta.

Este recargo será del 10 % cuando la deuda tributaria no ingresada se satisfaga antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio prevista en el apartado 3 del artículo 127 de la Ley General Tributaria, y no se exigirán los intereses devengados desde el inicio del período ejecutivo.

Quinto. — Recursos: Podrán interponer recurso de reposición ante el inspector jefe de la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, o bien directamente reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón en el plazo de quince días, contados desde el siguiente a su publicación en el BOP.

Obligado tributario: Angón, S.C.

Domicilio: Madre Vedruna, 27 de Zaragoza.

Acta: Modelo 02 número 01447696.

Concepto tributario: IVA.

Período: 1993 a 1995.

Deuda tributaria: 955.655 pesetas.

Zaragoza, 23 de noviembre de 1995. — El inspector jefe, J. Agustín Colás.

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Núm. 63.599

La Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia, con fecha 21 de julio de 1995, dictó el siguiente decreto:

Primero. — Delegar en la concejala delegada de Acción Social, doña Verónica Lope Fontagne, para que resuelva la concesión de ayudas de urgencia de tipo social, por el procedimiento de urgencia, con la firma de toda la documentación necesaria a estos fines y dentro de las previsiones presupuestarias previstas para ello, decidiendo el fondo de cada asunto que se plantee.

Esta delegación se otorga sin perjuicio de la pertinente tramitación administrativa que deban seguir los correspondientes expedientes, y que estarán sometidos a las normas aprobadas por acuerdo plenario, según expediente núm. 509.440/93 del Servicio Jurídico-Administrativo de Cultura, Educación, Acción Social y Salud Pública.

Segundo. — Del presente decreto se dará cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la inmediata sesión que se celebre, debiendo notificarse personalmente a la interesada e inscribirse en el libro de resoluciones de la Alcaldía. Igualmente se publicará en el BOP, surtiendo efectos desde el mismo día de su firma.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 21 de noviembre de 1995. — La alcaldesa. — El secretario general, Federico Larios Tabuena.

Núm. 63.600

La Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia, con fecha 21 de julio de 1995, dictó el siguiente decreto:

Primero. — Delegar en la concejala delegada de Acción Social, doña Verónica Lope Fontagne, para que resuelva la concesión de las prestaciones del Servicio de Ayuda a Domicilio, con la firma de toda la documentación necesaria a estos fines y dentro de las previsiones presupuestarias previstas para ello, decidiendo el fondo de cada asunto que se plantee.

Esta delegación se otorga sin perjuicio de la pertinente tramitación administrativa que deban seguir los correspondientes expedientes, y que estarán sometidos a las normas aprobadas por acuerdo plenario, según expediente núm. 583.821/90 del Servicio Jurídico-Administrativo de Cultura, Educación, Acción Social y Salud Pública.

Segundo. — Del presente decreto se dará cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la inmediata sesión que se celebre, debiendo notificarse personalmente a la interesada e inscribirse en el libro de resoluciones de la Alcaldía. Igualmente se publicará en el BOP, surtiendo efectos desde el mismo día de su firma.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 21 de noviembre de 1995. — La alcaldesa. — El secretario general, Federico Larios Tabuena.

Núm. 62.281

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 1995, acordó:

Primero. — Aprobar con carácter definitivo el estudio de detalle de ordenación de volúmenes para la manzana A del área de intervención U-56-9 (barrio de Miralbuena), según proyecto técnico con fecha de visado 3 de agosto de 1995 y plano 06 con fecha de visado 2 de noviembre de 1995, instado por la Junta de Compensación.

Segundo. — Conforme a lo establecido en el artículo 140.5 del Reglamento de Planeamiento, deberá remitirse el presente acuerdo a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de la Diputación General de Aragón, así como publicarlo en el BOA y notificarlo personalmente a los interesados, con indicación de los recursos pertinentes. Igualmente, el presente acuerdo se publicará en el BOP, según lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y su vigencia se ajustará a lo en dicho precepto expuesto.

Tercero. — Asimismo se recuerda la obligación derivada del artículo 45.5 del texto refundido de la Ley del Suelo y 167 del Reglamento de Planeamiento, en cuanto a la publicidad relativa a urbanizaciones de iniciativa particular.

Cuarto. — Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las resoluciones pertinentes en orden a la ejecución del presente acuerdo.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos, advirtiéndose que la anterior resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo previsto en la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Zaragoza, 30 de noviembre de 1995. — El teniente de alcalde delegado del Área de Urbanismo. — Por acuerdo de S.E.: El secretario general, Federico Larios Tabuena.

Núm. 64.171

Al amparo de lo dispuesto en el art. 48 y ss. de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, la M.J. Comisión de Gobierno, el 27 de octubre de 1995, acordó modificar los Textos Regulatorios de los Precios Públicos que a continuación se recogen y en los términos que se expresa:

TEXTO REGULADOR N.º 24

NORMAS COMUNES A LOS TEXTOS REGULADORES DE PRECIOS PUBLICOS, POR PRESTACION DE SERVICIOS Y REALIZACION DE ACTIVIDADES.

Modificar el punto 3 a) del artículo 5, que quedará como sigue:

3. Las penalizaciones serán las siguientes:

a) Serán sancionadas con un recargo, equivalente al 60%, de la cuantía del Precio Público dejado de satisfacer, valorados en la tarifa que sea aplicable a cada período.

TEXTO REGULADOR N.º 24.1

PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACION DE SERVICIOS O REALIZACION DE ACTIVIDADES N.º 1

Vigilancia especial de establecimientos, espectáculos públicos, acompañamiento de vehículos especiales, y otros servicios prestados por la Policía Local.

Modificar las Tarifas, que quedarán:

TARIFAS

La cuantía de los precios a satisfacer será la siguiente:

Por agente y hora o fracción de servicio	Horario	
	De 6 a 22	De 22 a 6
a) Agente:		
	2.870	3.680

b) Agentes motorizados:

Por agente y hora o fracción de servicio	Horario	
	De 6 a 22	De 22 a 6
	3.810	5.010

TEXTO REGULADOR N.º 24.7

PRECIOS PUBLICOS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS O REALIZACION DE ACTIVIDADES N.º 7

Escuela municipal de Jardinería.

Modificar las Tarifas, que quedarán como sigue:

TARIFAS

Se devengarán los precios siguientes:

Epígrafe	Pesetas
1. Derechos de matrícula (incluidos los de examen)	4.000
2. Expedición de título	350
3. Certificación de estudios	350

TEXTO REGULADOR N.º 24.8

PRECIOS PUBLICOS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS O REALIZACION DE ACTIVIDADES N.º 8

Dar la siguiente redacción al Texto Regulatorio:

Centros deportivos y recreativos

Artículo 1.º.— El fundamento del presente Precio Público radica en la utilización de las Instalaciones y Servicios Deportivos y Recreativos Municipales, que se detallan en el presente Texto Regulatorio.

Artículo 2.º.— Estarán obligados al pago del Precio Público regulado por este Texto Regulatorio quienes utilicen las instalaciones Deportivo-Recreativas, propiedad o gestionadas por el Ayuntamiento de Zaragoza.

Artículo 3.º.— La tarifa de este Precio Público es la siguiente.

TARIFAS

Epígrafe	Pesetas
1.— Piscinas de Verano-Entrada individual (de lunes a viernes)	
1.1.— Personas de seis a diecisiete años	200
1.2.— Personas de dieciocho a sesenta y cuatro años	300
1.3.— Personas de sesenta y cinco años en adelante y pensionistas	150
2.— Piscinas de Verano-Entrada individual (sábados y festivos)	
2.1.— Personas de seis a diecisiete años	250
2.2.— Personas de dieciocho a sesenta y cuatro años	400
2.3.— Personas de sesenta y cinco años en adelante y pensionistas	200
3.— Piscinas de Verano-Bono 10 accesos (reducción 25-30 %, aproximadamente, sobre el precio de la entrada individual).	
3.1.— Personas de seis a diecisiete años	1.500
3.2.— Personas de dieciocho a sesenta y cuatro años	2.500
3.3.— Personas de sesenta y cinco años en adelante y pensionistas	1.000
4.— Pabellones Deportivos - Módulo Barrio - Entrenamientos	
4.1.— Pista completa/hora	2.800
4.2.— 1/2 pista/hora	1.400
4.3.— 1/3 pista/hora	950
4.4.— Pista completa - JOVENES (hasta 18 años)	1.400
4.5.— 1/2 pista/hora- JOVENES (hasta 18 años)	700
4.6.— 1/3 pista/hora- JOVENES (hasta 18 años)	500
5.— Pabellones Deportivos - Módulo Barrio - Partidos	
5.1.— Con taquilla - 30 minutos	3.600
5.2.— Sin taquilla - 30 minutos	1.800
5.3.— Sin taquilla - 30 minutos JOVENES (hasta 18 años)	900
6.— Pistas Deportivas - Aire Libre	
6.1.— Tenis, Frontón, Paddle/hora	500
6.2.— Baloncesto, fútbol sala, balonmano/hora	1.000
6.3.— Tenis, Frontón, Paddle/hora - JOVENES (hasta 18 años)	250
6.4.— Baloncesto, fútbol sala, etc./hora - JOVENES (hasta 18 años)	500
7.— Pista de Atletismo C.D.M. La Granja	
7.1.— Entrenamientos/hora (para grupos de 25 personas, como máximo)	3.000
7.2.— Individual no federado	150
8.— Piscina Cubierta C.D.M. Alberto Maestro	
8.1.— Bono 10 accesos	
8.1.1. Bono Baño 1/E de 6 a 17 años	2.000
8.1.2. Bono Baño 2/E de 18 a 64 años	3.000
8.1.3. Bono Baño 3/E de 65 años en adelante y pensionistas	1.500
8.2.— Entrada individual	
8.2.1. Entrada 1/E de 6 a 17 años	250
8.2.2. Entrada 2/E de 18 a 64 años	400
8.2.3. Entrada 3/E de 65 años en adelante y pensionistas	200
8.3.— Entrenamientos	
8.3.1. Vaso de 25 x 12,5 m.	
8.3.1.1. Grupos organizados/hora/calle	3.500
8.3.2. Vaso de 18 x 18 m.	
8.3.2.1. Grupos organizados/hora/calle	2.500
8.3.3. Vaso de 12,5 x 6 m. (enseñanza)	
8.3.3.1. Grupos organizados/hora/vaso	5.000
8.4.— Competiciones	
8.4.1. Vaso de 25 x 12,5 m/hora	15.000

Epígrafe	Pesetas
9.— Otros Servicios	
9.1.— Gimnasio C.D.M. Salduba, Gimnasio "Alberto Maestro" y Gimnasio C.D.M. "Gran Vía"	
9.1.1. Gimnasio/hora	1.500
9.1.2. Gimnasio/hora - JOVENES (hasta 18 años)	750
9.1.3. Competición con taquilla/hora	3.600
9.1.4. Competición sin taquilla/hora	1.800
9.1.5. Competición sin taquilla/hora - JOVENES (hasta 18 años)	900
9.2.— Acceso a vestuarios (guardarropa, ducha) (Exclusivamente en las instalaciones cuyas características lo permitan)	150
9.3.— Rocódromo C.D.M. Actur. Módulo/persona	150

Artículo 4º.— Forma de pago

- Utilización esporádica. Se realizará en el momento de reservar la utilización de la instalación.
- Utilización continuada. Mediante recibo mensual, debiéndose entregar el justificante de transferencia a la C/C del Ayuntamiento, en la instalación, antes del día 7 del mes siguiente, según establece el reglamento de Pabellones Deportivos.

Artículo 5º.— Observaciones

- Convenio con el Ministerio de Educación.
 - En base al convenio suscrito entre el M.E.C. y el Ayuntamiento de Zaragoza, los alumnos de Centros de Enseñanza Públicos y concertados podrán utilizar para sus clases de Educación Física, en horario de 9,00 a 12,00 horas y de 15,00 a 17,00 horas, no solamente los Pabellones Deportivos objeto del acuerdo, sino el resto de Instalaciones Deportivas Municipales, sin cargo alguno.
 - Igualmente y con el fin de favorecer la iniciación deportiva de los escolares de Centros Públicos y concertados, los grupos de iniciación deportiva promovidos y dirigidos por las AA.PP.AA. tendrán prioridad para utilizar las instalaciones deportivas municipales, en horario de 12,00 a 14,00 horas y de 17,00 a 19,30 horas, de lunes a viernes y en horario de mañanas, los sábados, sin cargo.
- Actividades promovidas por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.
 - Todas aquellas actividades físico-deportivas que sean promovidas por el Ayuntamiento de Zaragoza y que, a propuesta del Servicio Municipal de Deportes y/o las J.M. y J.V. hayan sido informadas por la Comisión de Cultura y Educación y aprobadas por el órgano correspondiente, gozarán de preferencia en la utilización de las instalaciones deportivo-recreativas y la correspondiente tarifa se considerará incluida en el precio de la actividad, aprobado igualmente de acuerdo con el procedimiento indicado.
 - Competencias internas de los empleados municipales.
 - Siempre que la demanda lo permita, podrán ser utilizadas sin cargo las instalaciones deportivas, para competiciones y partidos internos que los empleados municipales programen a través de sus Agrupaciones o Asociaciones legalmente constituidas. A tal efecto deberán llegar a acuerdos de utilización con el Servicio Municipal de Deportes y/o las J.M. y J.V. o dependencia que gestione cada instalación, debiendo adaptarse a los días y horarios de menos incidencia de demanda.
 - Día de "Puertas Abiertas" en las piscinas de verano municipales.
 - Coincidiendo con las fiestas patronales de cada Barrio o Sector, un día al año, se permitirá el acceso gratuito de los ciudadanos a la piscina municipal ubicada en el mismo.
 - Igualmente, y coincidiendo con las fiestas patronales de cada Distrito o Barrio, uno o dos días se considerarán exentas de pago todas aquellas actividades a realizar en los Pabellones Deportivos Municipales, (módulo Barrio) aprobadas por las correspondientes J.M. o J.V.
 - Tarifa pistas exteriores jubilados.
 - Los jubilados gozarán del 50% de las tarifas de las pistas exteriores (tenis, frontón, baloncesto, fútbol) en horario de mañana (8,00 a 15,00 horas) de lunes a viernes, ambos incluidos.
 - Pista de atletismo de La Granja.
 - La Federación Aragonesa de Atletismo y el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza suscribirán un convenio para regular la utilización de la pista de Atletismo del C.D.M. La Granja.
 - Los alumnos de Centros Públicos y concertados de primaria, secundaria e Institutos podrán utilizar para sus clases de Educación Física la pista de Atletismo del C.D.M. La Granja sin cargo.

6.3. De igual forma, y con el fin de favorecer la iniciación deportiva de los alumnos de primaria, secundaria e Institutos, los grupos de iniciación deportiva promovidos por AA. PP. AA. tendrán prioridad para utilizar la pista de Atletismo, sin cargo alguno.

7. Gimnasio "Antonio Ochoa", en Ciudad Jardín.

7.1. La utilización del Gimnasio "Antonio Ochoa", en la instalación "Ciudad Jardín" se regulará mediante convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza y las Federaciones Aragonesas de Halterofilia y Lucha.

8. Fase final de los Juegos Deportivos infantiles de Aragón.

8.1. La fase final de los Juegos deportivos infantiles de Aragón, organizados por la Diputación General de Aragón, que normalmente se celebra en la ciudad de Zaragoza, tendrá preferencia en la utilización de las instalaciones deportivas municipales. A este fin, el Servicio Municipal de Deportes queda autorizado a establecer un acuerdo con la Dirección General de Deportes del Gobierno de Aragón o con el Servicio en que ésta delegue, para fijar los términos de la citada utilización con la necesaria antelación para la previsión de fechas.

9. Actos extraordinarios.

9.1. Todos los eventos que se realicen fuera del horario de apertura de las instalaciones deportivas municipales, según lo establecido en el Reglamento de Pabellones Deportivos, deberán tributar el correspondiente Precio Público: incremento del 100% de la Tarifa.

La Entidad organizadora deberá contratar, a su cargo, un servicio de seguridad y limpieza, si lo fuese requerido, durante las horas concertadas.

La Entidad organizadora deberá depositar la siguiente fianza:

A. Espectáculos no deportivos con taquilla	200.000 ptas.
B. Espectáculos no deportivos sin taquilla	50.000 ptas.
C. Eventos deportivos con taquilla	100.000 ptas.
D. Eventos deportivos sin taquilla	50.000 ptas.

En el caso de que fuese necesario, las horas previa o posterior al acto, necesarias para el montaje/desmontaje, se cobrarán al mismo precio estipulado anteriormente.

10. Convenios de uso.

El Ayuntamiento de Zaragoza y los Clubes y Federaciones Aragonesas podrán suscribir convenios para regular el uso continuado de las instalaciones deportivas. En dicho caso, para las piscinas cubiertas y los gimnasios, los Precios Públicos podrán reducirse hasta un máximo de un 40% sobre los establecidos anteriormente.

TEXTO REGULADOR N.º 24.9

PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACION DE SERVICIOS O REALIZACION DE ACTIVIDADES N.º 9

Centro municipal de Promoción de la Salud.

Modificar las Tarifas, que quedarán:

TARIFAS

Los precios que a continuación se especifican, se devengarán por la prestación de los siguientes servicios:

Epígrafe	Pesetas
Salud sexual	
y reproducción	
Consulta de primer día	540
Revisiones anuales	540
Colocación DIU	3.900
Colocación Diafragma	1.535
Preparación de parto	1.535
Post-parto	780
Ecografía	520
Análisis	140
Normal de anticoncepción	540
Especial	140
Reacción de embarazo	140
Grupo y RH	540
Cultivo de orina	540
Cultivo de exudado	140
V.D.L.R	—
SIDA	310
Citología	
Cérvico-vaginal	310
Endometrial	3.095
Biopsia	540
Salud mental	
Consulta el primer día	310
A partir de la sexta sesión	1.535
Grupos de terapia (duración tres meses)	1.535

**TEXTO REGULADOR N.º 24.10
PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACION DE SERVICIOS O REALIZACION
DE ACTIVIDADES N.º 10**

Instituto Municipal de Salud Pública.

Modificar el art.º 4 - a), que quedará:

a) La reducción por simultaneidad será aplicable al apartado I: análisis de productos básicos y a las técnicas analíticas del apartado II de los epígrafes: 2, 4, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16 y 17.

Modificar las Tarifas, que quedarán como sigue:

TARIFAS

I. Análisis de productos básicos

Epígrafe	Pesetas
1. Análisis potabilidad agua:	
Mínimo (Químico y Bacteriológico)	3.550
Normal (Químico y Bacteriológico)	7.535
Completo: Bacteriológico	5.490
Químico	33.910
Ocasional: (Licencias, características generales)	
Bacteriológico	5.490
Químico	15.610
2. Análisis básico agua residual (sin D.B.O.)	3.500
3. Análisis básico residuos sólidos	54.710
4. Alimentos, condiciones básicas para consumo:	
a) Leche y derivados lácteos	
Químico	16.390
Bacteriológico	10.950
b) Carne y derivados cárnicos	
Químico	16.390
Bacteriológico	10.950
c) Aceites y grasas alimenticias	
Químico	13.670
d) Alimentos precocinados y cocinados	
Bacteriológico	10.950

II. Técnicas analíticas

Esta tarifa se aplicará como orientación en la valoración del precio de análisis de productos no recogidos en el apartado I o para determinaciones aisladas. En el caso de consumo significativo de reactivos se adicionará los costes de estos reactivos a la valoración citada.

Epígrafe	Pesetas
1. Determinaciones volumétricas:	
Directas	645
Con digestión previa	1.290
2. Determinaciones gravimétricas:	
Directas	1.290
Con precipitación	7.855
Con extracción	2.500
3. Determinaciones potenciométricas:	
Directas	645
Con curva de calibración	1.950
4. Extracción y concentración de componentes minoritarios, hidrolisis, digestión etc.	3.900
5. Examen macroscópico de características para el consumo, por características	645
6. Examen microscópico	1.290
7. Electrodo específico con curva de calibración	3.900
8. Espectrofotometría Vis UV:	
Sin curva de calibración	1.290
Con curva de calibración	5.220
9. Espectrometría de absorción atómica:	
Sin curva de calibración	1.500
Con curva de calibración	3.900
Técnicas especiales: didruros, vapor frío	2.000
10. Cromatografía de gases:	
Sin curva de calibración	3.900
11. Análisis microbiológico:	
Directo, por microorganismo	1.290
Con tratamiento previo, por microorganismo	2.610

Epígrafe	Pesetas
12. Virología	
Enumeración de bacteriófagos	6.460
13. Ensayo de ecotoxicidad (Fotobacterias) sin lixiviación	13.050
14. Radiactividad alfa y beta total en agua	16.145
15. Cromatografía de líquidos (HPLC): Sin curva de calibración	4.000
16. Espectrofotometría IR: Sin curva de calibración	1.500
17. Determinación DBO5	3.000

III. Otros servicios

1. Inspección de piscinas.
La concesión anual de la licencia municipal de reapertura a las piscinas de uso público, supone la realización de preceptiva inspección municipal a la que se aplicará una tarifa fija por cada instalación de baño dotada de un único vaso de 3.230 ptas.
Esta tarifa estaría sujeta a un incremento del 20% por cada vaso adicional existente en el centro inspeccionado.
2. Inspecciones diversas y/o toma de muestras.
Por cada inspección y/o toma de muestras en centros, instalaciones, locales o viviendas que no supongan un servicio de obligado cumplimiento por parte del I.M.S.P. 3.230 ptas.
Esta tarifa se incrementará en un 100% por cada hora o fracción horaria que supere la hora inicial.
3. A los reconocimientos y ensayos específicos de aparatos destinados a la higiene o suministro individualizado de agua se aplicará la valoración horaria (recogida en 2) en función de su duración estimada por la Dirección del I.M.S.P.

IV. Desinfecciones. Desratizaciones y desinsectaciones

Epígrafe	Pesetas
1. Desinfecciones realizadas con aparato pulverizador:	
Autobuses transporte público	12.325
Turismos, ambulancias, furgonetas	4.120
2. Desinfecciones efectuadas con aparato microdifusor, molecular y electrotérmico:	
Salida	1.940
Servicio mínimo (hasta 20 m²)	4.120
Por cada m² adicional	160
3. Desinsectaciones con pulverizadores manuales:	
Salida	1.940
Cocina y baño	4.120
Resto vivienda: Hasta 90 m²	4.120
Mayor de 90 m²	8.205
4. Desratización locales y terrenos:	
Salida	1.375
Consumo mínimo hasta 2 kg. de cebo raticida	4.120
Por cada kg adicional	405
Consumo mínimo hasta 200 gr. de cebo raticida	3.900
Por cada 100 gr. adicional	160

**TEXTO REGULADOR N.º 24.11
PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACION DE SERVICIOS O REALIZACION
DE ACTIVIDADES N.º 11**

Servicio de transporte del Agua Potable

Modificar las Tarifas, que quedarán:

TARIFAS

Epígrafe	Pesetas
a) Servicios prestados dentro de la ciudad, incluidas sus barriadas: — Por cada transporte de hasta 9.000 litros de agua, sin que el servicio exceda de dos horas de duración	10.845
b) Servicios prestados a los barrios rurales: — Por cada transporte de hasta 9.000 litros de agua, sin que el servicio exceda de dos horas de duración	12.245
c) Si se rebasa el horario consignado en los apartados anteriores, se pagará además, por hora o fracción de exceso	5.435

TEXTO REGULADOR N.º 24.12
PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACION DE SERVICIOS O REALIZACION
DE ACTIVIDADES N.º 12

Servicios de Laboratorio de Ensayos de Ingeniería Industrial.

Modificar las Tarifas, que quedarán:

TARIFAS	
TARIFA I	
Ensayos de control de calidad	
Epígrafe	Pesetas
I.—Ensayo de equipo completo compuesto por reactancia, arrancador, condensador y lámpara	9.275
a) Ensayo de reactancia	3.155
b) Ensayo de condensador	780
c) Ensayo de arrancador	2.350
d) Ensayo de valores eléctricos de lámpara	3.095
II.—Ensayo de lotes de equipos completos seleccionados de conformidad con los criterios de muestreo de la norma MIL—STD 105 D	
a) 2 equipos completos	12.900
b) 3 equipos completos	15.340
c) 5 equipos completos	23.145
d) 8 equipos completos	29.695
e) 13 equipos completos	36.185
f) 20 equipos completos	49.900
g) 32 equipos completos	77.085
h) 50 equipos completos	115.690
i) 80 equipos completos	155.525
j) 125 equipos completos	231.500
k) De más de 125 equipos completos por unidad	1.905
III.—Ensayo de reactancias seleccionadas de acuerdo con los criterios de muestreo de la Norma MIL—STD 105 D	
a) 2 reactancias	4.330
b) 3 reactancias	5.565
c) 5 reactancias	7.795
d) 8 reactancias	12.125
e) 13 reactancias	19.300
f) 20 reactancias	27.715
g) 32 reactancias	44.045
h) 50 reactancias	69.410
i) 80 reactancias	108.635
j) 125 reactancias	127.445
k) de más de 125 reactancias por unidad	950
IV.—Ensayo de arrancadores seleccionados de acuerdo con los criterios de muestreo de la Norma MIL—STD 105 D	
a) 2 arrancadores	3.275
b) 3 arrancadores	4.205
c) 5 arrancadores	5.690
d) 8 arrancadores	7.365
e) 13 arrancadores	9.030
f) 20 arrancadores	12.495
g) 32 arrancadores	19.180
h) 50 arrancadores	28.955
i) 80 arrancadores	38.975
j) 125 arrancadores	57.905
k) de mas de 125 arrancadores por unidad	470
V.—Ensayo de condensadores seleccionados de acuerdo con los criterios de muestreo de la Norma MIL—STD 105 D	
a) 2 condensadores	1.090
b) 3 condensadores	1.360
c) 5 condensadores	1.915
d) 8 condensadores	2.475
e) 13 condensadores	2.970
f) 20 condensadores	4.205
g) 32 condensadores	6.440
h) 50 condensadores	9.650
i) 80 condensadores	13.615
j) 125 condensadores	19.300
k) de más de 125 condensadores por unidad	145
VI.—Ensayo de valores eléctricos de lámparas seleccionadas de acuerdo con los criterios de la Norma MIL—STD 105 D	
a) 2 lámparas	4.330
b) 3 lámparas	5.565

Epígrafe	Pesetas
c) 5 lámparas	7.795
d) 8 lámparas	9.895
e) 13 lámparas	13.735
f) 20 lámparas	16.585
g) 32 lámparas	25.735
h) 50 lámparas	38.480
i) 80 lámparas	51.845
j) 125 lámparas	77.210
k) de mas de 125 lámparas por unidad	620

TARIFA II

Ensayos de homologación	
Epígrafe	
Pesetas	
VII.—Balastos electromagnéticos para lámparas fluorescentes.	
Ensayos según Norma EN-60.920 y EN 60.921	159.900
VIII.—Balastos electromagnéticos para lámparas de descarga de vapor de mercurio.	
Ensayos según Norma EN 60.922 y EN 60.923	159.900
IX.—Balastos electromagnéticos para lámparas de descarga de vapor de sodio baja presión.	
Ensayos según Norma EN 60.922 y EN 60.923	159.900
X.—Balastos electromagnéticos para lámparas de descarga de vapor de sodio alta presión.	
Ensayos según Norma EN 60.922 y EN 60.923	159.900
XI.—Balastos electromagnéticos para lámparas de descarga de halogenuros metálicos.	
Ensayos según Norma EN 60.922 y EN 60.923	159.900
XII.—Balastos electrónicos para lámparas de fluorescencia alimentados en corriente continua.	
Ensayos según Norma UNE 20.414	107.900
XIII.—Cebadores para lámparas de fluorescencia.	
Ensayos según Norma EN 60.155	62.920
XIV.—Cebadores electrónicos para lámparas de fluorescencia y arrancadores para lámparas de descarga.	
a) Cebadores electrónicos según norma UNE 20.066 y UNE 20.067.	
— Reemplazables	
A incorporar	148.200
No incorporados	177.840
— No reemplazables	
A incorporar	210.600
No incorporados	240.240
b) Arrancadores con bobinado transformador de impulsos de alta tensión.	
A incorporar	211.120
No incorporados	240.760
c) Arrancadores sin bobinado transformador de impulsos de alta tensión.	
A incorporar	164.320
No incorporados	193.960
XV.—Cebadores para lámparas de fluorescencia clase II.	
Ensayo según norma UNE 20.393/1	62.920
XVI.—Condensadores para alumbrado.	
Ensayos de homologación establecidos en la Norma UNE-20.446	112.260
XVII.—Transformadores electromagnéticos para lámparas de filamento de ciclo halógeno en baja tensión.	
Ensayo según normas EN 60.742	156.000
XVIII.—Otros ensayos y trabajos.	

El Laboratorio de Ensayos del Servicio de Ingeniería Industrial del Ayuntamiento de Zaragoza puede así mismo, realizar ensayos de partes de las normas citadas anteriormente, siendo el precio de estos ensayos estipulado por el Jefe del Servicio de Ingeniería Industrial previa consulta al Laboratorio.

TEXTO REGULADOR N.º 24.14
PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACION DE SERVICIOS O REALIZACION
DE ACTIVIDADES N.º 14

Apeo de Arboles.
Modificar las Tarifas, que quedarán:

TARIFAS	Pesetas
Epígrafe	
Arboles de menos de 20 cms. diámetro normal	26.850
Arboles entre 20 y 40 cms. diámetro	38.340
Arboles entre 40 y 60 cms. diámetro	53.675
Arboles de mas de 60 cms. diámetro	77.615

TEXTO REGULADOR N.º 24.15
PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACION DE SERVICIOS O REALIZACION
DE ACTIVIDADES N.º 15

Servicios prestados por el Servicio de Acción Social.
Modificar las Tarifas, que quedarán:

TARIFAS	Pesetas
1. Talleres de Promoción de la Mujer. El precio del Servicio será:	
—Cursos de menos de 15 horas	1.000
—Cursos entre 16 y 40 horas	2.000
—Cursos entre 41 y 100 horas	4.000
—Cursos entre 101 y 220 horas	6.000
—Cursos entre 221 y 320 horas	8.000
—Cursos entre 321 y 420 horas	10.000
2. Atención a drogodependencias	
a) Primera visita: 400 pesetas	
b) Analítica completa: 650 pesetas	
c) Cada tres determinaciones de opiáceos y cocaína en orina: 1.300 pesetas.	

TEXTO REGULADOR N.º 24.16
PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACION DE SERVICIOS O REALIZACION
DE ACTIVIDADES N.º 16

Matrícula de perros y Rescate de animales.
Modificar las Tarifas, que quedarán:

TARIFAS	Pesetas
Epígrafe	
Matrícula por año o fracción	2.215
Mantenimiento y observación, sin salida, por día	485
Rescate por animal	2.215
Adopción canina	2.305
Adopción felina	1.000
Eutanasia: Canina	1.995
Felina	1.335
Vacunación Rabia	1.600
Identificación canina	según determine la D.G.A.

TEXTO REGULADOR N.º 24.19
PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACION DE SERVICIOS O REALIZACION
DE ACTIVIDADES N.º 19

Servicio de ayuda a domicilio.
Modificar el punto 5 de las Normas Particulares, que quedará:
5. El presente Texto Regulador comenzará a regir a partir del 1 de septiembre de 1996.
Modificar las Tarifas, que quedarán:

TARIFAS

1.— Servicio ayuda domicilio

TRAMO DE INGRESOS

Ingresos ponderados inferiores a:			77.732	pts/mes	exentos
" " entre 77.732	y	81.619	pts/mes	76	
" " entre 81.620	y	85.506	pts/mes	152	
" " " 85.507	y	89.393	pts/mes	229	
" " " 89.394	y	93.280	pts/mes	305	
" " " 93.281	y	97.167	pts/mes	381	
" " " 97.168	y	101.054	pts/mes	457	
" " " 101.055	y	104.941	pts/mes	533	
" " " 104.942	y	108.828	pts/mes	610	
" " " 108.829	y	112.715	pts/mes	686	
" " " 112.716	y	116.602	pts/mes	762	
" " " 116.603	y	120.489	pts/mes	838	
" " " 120.490	y	124.376	pts/mes	914	
" " " 124.377	y	128.263	pts/mes	991	
" " " 128.264	y	132.150	pts/mes	1.067	
" " " 132.151	y	136.037	pts/mes	1.143	
" " " 136.038	y	139.924	pts/mes	1.219	
" " " 139.925	y	143.811	pts/mes	1.295	
" " " 143.812	y	147.698	pts/mes	1.372	
" " " 147.699	y	151.585	pts/mes	1.448	
" " " 151.586	y	155.472	pts/mes	1.524	
" " superiores a:		155.472	pts/mes	1.524	

2.— Servicio Telealarma

TRAMO DE INGRESOS

Ingresos ponderados inferiores a:			77.732	pts/mes	exentos
" " entre 77.732	y	81.619	pts/mes	9	
" " " 81.620	y	85.506	pts/mes	18	
" " " 85.507	y	89.393	pts/mes	27	
" " " 89.394	y	93.280	pts/mes	36	
" " " 93.281	y	97.167	pts/mes	45	
" " " 97.168	y	101.054	pts/mes	54	
" " " 101.055	y	104.941	pts/mes	63	
" " " 104.942	y	108.828	pts/mes	72	
" " " 108.829	y	112.715	pts/mes	81	
" " " 112.716	y	116.602	pts/mes	90	
" " " 116.603	y	120.489	pts/mes	99	
" " " 120.490	y	124.376	pts/mes	108	
" " " 124.377	y	128.263	pts/mes	117	
" " " 128.264	y	132.150	pts/mes	126	
" " " 132.151	y	136.037	pts/mes	135	
" " " 136.038	y	139.924	pts/mes	144	
" " " 139.925	y	143.811	pts/mes	153	
" " " 143.812	y	147.698	pts/mes	162	
" " " 147.699	y	151.585	pts/mes	171	
" " " 151.586	y	155.472	pts/mes	173	
" " superiores a:		155.472	pts/mes	173	

TEXTO REGULADOR N.º 24.21
PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACION DE SERVICIOS O REALIZACION
DE ACTIVIDADES N.º 21

Servicios Municipales de Cartografía.

Modificar las Tarifas, que quedarán:

TARIFAS

1.º Cartografía en soporte papel opaco, original color	
Escala 1/500	755 ptas./hoja
Escala 1/1.000 ó 1/2.000	870 ptas./hoja
Escala 1/5.000	755 ptas./hoja
Escala 1/10.000 y superiores	1.160 ptas./hoja
2.º Cartografía en soporte papel poliéster, original color	
Escala 1/500	1.740 ptas./hoja
Escala 1/1.000 ó 1/2.000	1.855 ptas./hoja
Escala 1/5.000	1.740 ptas./hoja
Escala 1/10.000 y superiores	2.320 ptas./hoja

TARIFAS

3.º Cartografía en soporte magnético

Calidad escala 1/500

30 ptas. kbyte más trabajo de elaboración específica.

Calidad 1/5.000:

Hojas 1, 3, 6, 7, 10, 15, 19, 20, 24, 29, 30, 32, 39, 41, 47, 48, 49, 57, 66, 67, 76, 78, 84, 85, 86, 92, 98, 104, 105, 111, 112, 123, 127, 128 y 130 3.040 ptas/hoja

Hojas 2, 4, 5, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 21, 23, 25, 27, 28, 31, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 42, 44, 45, 46, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 58, 59, 60, 61, 65, 68, 69, 75, 77, 79, 83, 87, 88, 91, 93, 94, 96, 97, 99, 101, 102, 103, 106, 107, 108, 109, 110, 113, 114, 115, 117, 118, 119, 122, 126, 131 5.475 pts/hoja

Hojas 22, 26, 43, 62, 63, 64, 70, 74, 95, 100, 116, 120, 121, 124, 125, 129 10.955 pts/hoja

Hojas 71, 72, 73, 80, 81, 82, 89, 90 20.690 pts/hoja

4.º Tarifa correspondiente a cartografía especial

Dado que a partir de los soportes con que cuenta el Ayuntamiento de Zaragoza, y de la cartografía hasta aquí referida, podrían elaborarse otros productos no contemplados expresamente (por cambio de escala, diferente agrupación de hojas, etc.) y que, por su diversidad, no pueden ser contempladas genéricamente, se establece, para tales productos, una tarifa correspondiente a trabajos a tasar por horas empleadas.

Precio hora (incluyendo personal, maquinaria, oficina, y demás medios auxiliares): 5.035 pts/hora

TEXTO REGULADOR N.º 24.22

PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACION DE SERVICIOS N.º 22

Utilización de los servicios del Centro de Préstamo del Servicio de Juventud.

Modificar las Tarifas, que quedarán:

TARIFA

Se devengarán los precios siguientes:

Epígrafe Pesetas/día

- 1. Material de acampada.
 - Tienda Calasancio grande 245
 - Tienda Calasancio pequeña 115
 - Tienda Sherpa 115
 - Tienda Safari T-6 115
 - Tienda Safari T-2 115
 - Tienda Marcha 245
 - Pabellón 45 595
 - Tienda Jaca 350

- 2. Material audiovisual.
 - Proyector 16 mm. 595
 - Proyector super 8 245
 - Proyector 8 mm 245
 - Proyector opacos 485
 - Proyector transparencias 485
 - Proyector diapositivas 245
 - Monitor TV 485
 - Minicadena sonido 245
 - Magnetoscopio 485
 - Equipo megafonía 245
 - ámara vídeo 595
 - Laboratorio fotográfico 485
 - Expositores:
 - Hasta 5 unidades 245
 - Entre 6 y 10 unidades 350
 - 11 o más 485

- 3. Material complementario.
 - Colchones 55
 - Literas 55
 - Material cocina (lote completo) 245

TEXTO REGULADOR N.º 24.23

PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACION DE SERVICIOS O REALIZACION DE ACTIVIDADES N.º 23

Instalación de escenarios.

Modificar las Tarifas, que quedarán:

TARIFA

La cuantía de los precios a satisfacer se establece en base al número de módulos de 3 x 3 m. en planta y 1 m. de altura que se instalen, según la siguiente relación:

Nº Módulos	Precio
1	52.370
2	69.835
3	87.300
4	104.765
5	122.230
6	139.670
7	192.065
8	209.530
9	226.965
10	244.435
11	261.900
12	279.365
13	331.735
14	349.200
15	366.665
16	384.135

TEXTO REGULADOR N.º 24.27

PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACION DE SERVICIOS MUNICIPALES DE REPRODUCCION DE FONDOS DEL ARCHIVO, DE LA BIBLIOTECA Y DE LA HEMEROTECA

Añadir en las Tarifas, unos puntos 6 y 7, que dirán:

6. Copiadora electrónica portátil: 1 pta./cm. lineal.

7. Impresión de registros o documentos de las bases de datos:

DIN A4 25 ptas

TEXTO REGULADOR N.º 24.28

PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE OBRAS PARTICULARES REALIZADAS POR VIALIDAD Y AGUAS

Fijar el Texto Regulador de Precio Público 24.28, Precio Público por la prestación de servicios de obras particulares realizadas por Vialidad y Aguas, con el tenor literal siguiente:

Artículo 1º. Fundamento:

El fundamento del presente Precio Público radica en la necesaria actuación del Ayuntamiento como consecuencia de obras de particulares en zonas públicas o incluso en la realización subsidiaria de las mismas cuando la no actuación supone perjuicios para terceros.

Artículo 2º. Concepto:

Se entiende por actuación del Ayuntamiento toda intervención de las Brigadas Municipales o Empresas de Conservación necesario para que un particular pueda realizar una obra nueva, subsanar deficiencias en los servicios de agua y alcantarillado que sean de su propiedad (tomas de agua o vertido de alcantarillados) o bien la realización de obras por parte Municipal que debieran ser realizadas por particulares pero que el Ayuntamiento realiza subsidiariamente por el perjuicio que su no realización ocasionaría a terceros.

Artículo 3º. Obligados al pago:

Estarán obligados al pago del Precio Público los solicitantes de la oportuna autorización para la realización de cortes de agua que permitan su autorización o aquellos particulares que teniendo la obligación de reponer, reparar o restituir elementos de su propiedad o de propiedad Municipal, sea el Ayuntamiento el que reponga, repare o restituya por razones de urgencia, o por su afección a terceros.

Artículo 4º. Tarifas:

Los precios unitarios a aplicar para tomas de agua, vertidos al alcantarillado, badenes y reconstrucción de aceras, actuaciones mínimas y corte y restitución de agua serán los siguientes.

A. TOMAS DE AGUA

PARA CALLES PAVIMENTADAS:

Parte fija de toma	Importe ptas./unidad
Incluye conexión a la red municipal y arqueta en el exterior de la finca.	
1 (pulgada)	55.845
1 1/4 (pulgada)	56.845
1 1/2 (pulgada)	59.330
2 (pulgadas)	65.635
Parte variable	ptas./ml. o fracción
Conducción entre conexión a la red y arqueta	
1 (pulgada)	4.730
1 1/4 (pulgada)	4.880
1 1/2 (pulgada)	5.225
2 (pulgadas)	5.550

PARA CALLES SIN PAVIMENTAR (TIERRA)

Parte fija de toma	ptas./unidad
Incluye conexión a la red municipal y arqueta en el exterior de la finca	
1 (pulgada)	53.420
1 1/4 (pulgada)	54.995
1 1/2 (pulgada)	56.905
2 (pulgadas)	63.205
Parte variable	ptas./ml. o fracción
Conducción entre conexión a la red y arqueta	
1 (pulgada)	2.305
1 1/4 (pulgada)	2.450
1 1/2 (pulgada)	2.800
2 (pulgadas)	3.120

Estos costes incluyen el corte y restitución del servicio de agua potable en la vía pública.

B. VERTIDOS AL ALCANTARILLADO

PARA CALLES PAVIMENTADAS

Parte fija	ptas./unidad
Conexión a red municipal)	40.925
Parte variable	ptas./ml. o fracción
PVC 160 mm.	7.900
PVC 200 mm.	8.320

PARA CALLES SIN PAVIMENTAR (TIERRA)

Parte fija	ptas./unidad
Conexión a red municipal	40.925
Parte variable	ptas./ml. o fracción
PVC 160 mm.	5.470
PVC 200 mm.	5.895

C. BADENES Y RECONSTRUCCION DE ACERAS:

Demolición y reconstrucción bordillo y rigola:	6.760 ptas./ml. o fracción
Demolición y reconstrucción de 1 m ² de acera	12.270 ptas./ml. o fracción

D. CORTE Y RESTITUCION DE AGUA:

La realización de un corte de agua programado y su reposición como consecuencia de la necesidad justificada de los particulares se ajustará a la siguiente tarifa:

	ptas./unidad
— Ud. de intervención en el corte y restitución de agua con una duración menor o igual a 4 horas	10.000
— Suplemento por cada hora o fracción que supere las primeras 4 horas.	15.000

Quando la actuación del corte y restitución sea como consecuencia de un rotura accidental provocada por particulares que requiera una intervención urgente de guardallaves, el Ayuntamiento podrá facturar, por este concepto, la cantidad de 15.000 ptas. por cada hora que dure la falta de suministro de agua, estando obligado el interesado a la reparación o reposición de la tubería afectada, o al pago de lo que costase la reparación que realizaría subsidiariamente el Ayuntamiento y todo ello independientemente de lo que pudiera resultar de posibles responsabilidades.

Estos precios no incluyen el preceptivo IVA.

Para cualquier otro tipo de trabajo no incluido en las tarifas anteriores se calculará su tarificación en función de las unidades de obra realmente ejecutadas multiplicando éstas por los precios unitarios que figuren en el cuadro de precios n.º 1 del Concurso de Obras Menores vigente en el momento de su ejecución, añadiendo los coeficientes reglamentarios que se apliquen a las certificaciones del Concurso citado anteriormente. El precio mínimo de cualquiera de estas actuaciones será de 42.830 ptas. (más IVA).

Artículo 5.— Facturación y forma de pago:

Para los cortes y restitución de agua programados, el particular deberá solicitar en el Servicio de Ejecución de Planeamiento, Gerencia Municipal de Urbanismo, calle Eduardo Ibarra s/n. (teléfono 72 10 00) permiso en el que deberá constar el número de horas previsto que durará el corte de suministro de agua. En función del número de horas solitado se realizará el abono de la cantidad resultante, por aplicación de las tarifas del artículo 4.º, que será previo a la obtención de la determinación del día y hora en que se realizará el corte de agua. Este abono se considerará a cuenta pudiendo el Ayuntamiento elaborar la oportuna liquidación, según baremos anteriores, si el número de horas del corte real supera a las solicitadas.

Para el resto de actuaciones Municipales el Ayuntamiento emitirá la correspondiente factura en la que se detallarán las unidades de obra y los precios aplicados conforme a las tarifas del artículo 4.º.

TEXTO REGULADOR N.º 24.29

PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACION DE SERVICIOS Y REALIZACION DE ACTIVIDADES

Dar nueva redacción que será la siguiente:

Normas de Gestión y Tarifas del Precio Público por ocupación de los Mercados de Lanuza y de San Vicente de Paúl

Artículo 1º.— De conformidad con lo previsto en el artículo 117 en relación con el 41.a de la Ley 39/88 de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el Precio Público por ocupación del Mercado de Lanuza y de San Vicente de Paúl.

Artículo 2º.— Los derechos y obligaciones de los concesionarios y el régimen de funcionamiento de los Mercados, se rigen por lo dispuesto en el Reglamento de los mismos, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento el 12 de Julio de 1983, y por los pliegos de condiciones de las mismas durante su vigencia.

Artículo 3º.— La cuantía del Precio Público por ocupación de mercados, vendrá determinada por la aplicación de la siguiente fórmula:

$$m^2 \text{ estimados} \times \text{precio } m^2 \times \text{índice de situación.}$$

A los efectos del computo de la tarifa correspondiente al Mercado de Lanuza, se establece una superficie de 9 metros cuadrados para todos los puestos y el precio de 250 pesetas por metro cuadrado, revisable anualmente.

A los efectos del computo de la tarifa correspondiente al Mercado de San Vicente de Paúl, se detalla la siguiente superficie aproximada en cada uno de los puestos siendo el precio de 250 ptas. por m², revisable anualmente, determinandose la cuota mediante la siguiente fórmula:

$$m^2 \text{ estimados} \times \text{precio } m^2 \times \text{índice de situación}$$

MERCADO DE LANUZA

I.— Escala de índices de situación:

Categoría del puesto	Índice
1	4,72
2	4,62
3	4,54
4	4,42
5	4,28
6	3,38
7	2,60
8	2,50
9	2,44

Categoría del puesto	Indice
10	2,42
11	2,36
12	2,28
II.— Categoría de puestos por actividades:	
Puestos	
Frutas y verduras	
1, 27, 62, 95, 96, 129, 190,	
2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 24,	
25, 26, 67, 82, 98, 100, 117, 124, 165, 166, 168, 169,	
170, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181,	
182, 183, 184, 185, 187, 188, 189	8
35, 41, 56	11
Frutos secos-Comestibles	
4, 121, 171	8
138, 159	11
Encurtidos	
44	5
12, 20, 167, 186	10
142	12
Embutidos	
113	3
66, 74, 84, 103, 110, 120, 125, 127	10
29, 36, 42, 48, 53, 133, 144, 148, 156	12
Menuceles	
146	6
81, 91, 122,	10
51, 134, 155	12
Quesos-Lácteos	
85, 115	10
Carnes	
112	3
28, 45, 130,	5
63, 70, 72, 77, 80, 86, 87, 62, 92, 97, 102, 106, 108, 111,	10
118, 126	10
32, 38, 43, 49, 52, 55, 58, 60, 137, 140, 145, 149, 154,	12
158, 162	12
Pollos	
79,	3
64, 76, 94, 101, 105	10
31, 39, 46, 57, 132, 139, 151	12
Pescados	
78	1
61, 147, 163	4
65, 69, 71, 75, 83, 90, 93, 99, 104, 107, 109, 111, 114,	7
119, 123, 128	9
30, 34, 37, 40, 47, 54, 59, 131, 141, 150, 153, 157, 160, 50	9
Pan-Leche	
33, 136, 152	12
Flores	
135	12
Congelados-Varios	
73, 143	12

Puestos	Categoría
Precocinados	
89	10
Dietética	
161	12
III.— Cámaras frigoríficas:	
A) De uso fijo:	
Puestos	
Carnes	
Jaulas de las cámaras núms. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11,	
12, 13, 14, 15, 16, 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27, 29, 30,	6.135
31, 32, 33, 35, 36,	
Jaulas de las cámaras núms. 17, 22, 23, 28, 34	4.760
Puestos	
Menuceles	
Por cada jaula	6.600
Quesos-Lácteos	
Por cada jaula	3.415
Pollos	
Jaula núm. 5	5.430
Jaulas núms. 1, 13	2.040
Jaulas núms. 3, 2, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12	3.415
Varios	
Jaula núm. 11	2.040
Jaulas núms. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15	3.415
Pescados congelados	
Por cada jaula	4.865
Congelados-Varios	
Jaula núm. 1	1.290
Jaulas núms. 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13	3.875
B) De uso eventual:	
Frutas y Verduras	
Hasta 5 días de utilización	exento
Más de 5 días de utilización	1.340

TARIFAS MERCADO SAN VICENTE PAUL

Categoría	N.º puestos	m.²	índice corrector
1	3, 5, 6, 7, 12, 13, 14 y 15	7	6,52
2	2	7	6,29
3	4	7	6,08
4	8	9	5,92
5	16	8	5,53
6	17	11	5,40
7	56	6	4,56
8	1 y 18	16	4,37
9	21	13	4,21
10	10	10	4,20
11	19 y 26	14	4,08
12	20 y 25	12	4,06
13	51	6	4,05
14	22 y 23	13	3,97
15	48	10	3,95
16	EXT. B, C, D	16	3,80
17	EXT. F, H	17	3,57
18	9	10	3,55
19	59	9	3,38

Categoría	N.º puestos	m.²	índice corrector
20	57	10	3,34
21	58	12	2,78
22	60	11	2,48
23	55	14	2,17
24	49 y 50	10	2,13
25	52	14	1,95

Cámaras frigoríficas

	Por jaula y día/ptas.
De Carnes	200
De Menuceles	125
De Varios	150

De uso eventual: Pescados, frutas y verduras

	Por kilo y día/ptas.
Hasta 5 días de utilización al mes	exento
Más de 5 días de utilización al mes	1.340

El periodo de facturación de los recibos que se emitan por aplicación del presente Precio Público en los mercados de Lanuza o San Vicente de Paúl se realizará trimestralmente.

TEXTO REGULADOR N.º 24.64

PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACION DE SERVICIOS
O REALIZACION DE ACTIVIDADES N.º 64

Modificar el Texto Regulador, que quedará como sigue:

Departamento de Filmoteca

Normas particulares

1. El fundamento del presente Precio Público radica en la prestación de servicios por la FILMOTECA, departamento dependiente del Organismo Autónomo "Patronato Municipal de las Artes Escénicas y de la Imagen".
2. Los ingresos derivados de la gestión de este Precio Público se llevarán a cabo en la cuenta corriente del Patronato Municipal de las Artes Escénicas y de la Imagen.
3. Las tarifas se determinarán por el órgano competente del Organismo Autónomo; de acuerdo con el cuadro recogido a continuación:

TARIFAS

I. Por Entrada:

Epígrafe	Pesetas
ENTRADA	300
Abono a 5 sesiones	1.270
Abono a 10 sesiones	2.275

II. Por Servicios Generales:

El Departamento de la Filmoteca del PAEI tomará como referencia, en la determinación de estos precios, las mismas tarifas señaladas en la Orden Ministerial de 21 de Mayo de 1991, sin perjuicio de sus posibles actualizaciones posteriores.

III. Por uso y cesión de derechos de materiales cinematográficos que integran el archivo del Departamento de Filmoteca y otros cuyos derechos sean propiedad del Patronato Municipal de las Artes Escénicas y de la Imagen.

TARIFA

A) USOS COMERCIALES

Producción de obras cinematográficas y audiovisuales:	6.805 pts./metro.
1.1 Producciones cinematográficas beneficiarias de ayudas del Estado o de otras Administraciones Públicas españolas o comunitarias:	3.415 pts./metro.
1.2 Producciones destinadas a uso interno e institucional:	3.415 pts./metro.
Producción por Televisión:	6.805 pts./metro.

2.1 Televisiones integradas en el servicio público español para la elaboración de programas de producción propia y para sus propias emisiones:	3.415 pts./metro.
Publicidad:	17.025 pts./metro.
Efectos y sonido:	1.345 pts./metro.

B) USOS NO COMERCIALES

Asociaciones o entidades sin ánimo de lucro, para producciones de carácter social, benéfico, cultural, educativo o de interés público:

1.710 pts./metro.

4. En casos excepcionales, el órgano competente del Patronato podrá, motivándolo, determinar el incremento de estos precios.

Del mismo modo podrá acordarse la no obligación del pago de las tarifas cuando se trate de sesiones organizadas con fines benéfico-sociales, o establecer reducciones en los precios establecidos en este artículo, para determinados colectivos sociales.

TEXTO REGULADOR N.º 24.65

PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACION DE SERVICIOS
O REALIZACION DE ACTIVIDADES N.º 65

Modificar las Normas Particulares, que quedarán como sigue:

Departamento de Teatro. - Teatro Principal

Epígrafe	Condiciones de uso	Tarifas (Pts).
Visionados en las dependencias del Patronato Municipal de la Filmoteca de Zaragoza.	a) Con justificación de uso para fines específicos de investigación y estudio y previa petición.	Gratuito
	b) Para otros usos ... moviola y vídeoproyección.	6.805 pts. por día 13.635 pts. por día (de utilización del servicio.)
Préstamos excepcionales de copias con autorización expresa de los propietarios de los derechos y siempre que las condiciones de conservación lo permitan.	En concepto de mantenimiento y conservación y de acuerdo con las normas establecidas en contrato.	13.635 pts. por película más gastos de transporte.
Fototeca.	Reproducciones fotográficas cuya utilización posterior estará regulada por las normas establecidas en contrato.	Tamaño 13/18 cm. blanco y negro: 905 pts.
		Tamaño 18/24 cm. blanco y negro: 1.140 pts.
	Diapositivas color:	1.710 pts. más gastos de laboratorio.
Biblioteca	Acceso Libre (en el horario establecido).	Gratuito.
Fototeca	Exclusivamente para uso restringido y de textos no completos.	15 pts. /unidad.

Normas particulares:

1. El fundamento del presente Precio Público radica en la prestación de servicios del Teatro Principal departamento del Organismo Autónomo "Patronato Municipal de las Artes Escénicas y de la Imagen".
2. Los ingresos derivados de la gestión del presente Precio Público se llevarán a cabo en la cuenta corriente del Patronato Municipal de las Artes Escénicas y de la Imagen.
3. Las tarifas se determinarán por el órgano competente del Organismo Autónomo, en función de la categoría del espectáculo y de acuerdo con el cuadro recogido a continuación:...
4. En aquellos supuestos en que se trate de acontecimientos teatrales o artísticos excepcionales; puntualmente, el órgano competente del Patronato podrá determinar el incremento de los precios previstos en el punto anterior para el referido evento.
5. Igualmente, podrá acordar la reducción o exención de las tarifas cuando se trate de espectáculos organizados con fines benéfico-sociales.
6. En caso de cesión del uso de la sala, el cesionario deberá abonar la cantidad de 300.000 pesetas por espectáculo.

**TEXTO REGULADOR N.º 24.66
PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACION DE SERVICIOS
O REALIZACION DE ACTIVIDADES N.º 66**

Modificar el Texto Regulador, que quedará como sigue:

Departamento de Teatro. - Teatro del Mercado

1. El fundamento del presente Precio Público radica en la prestación de servicios por el Teatro del Mercado, departamento del Organismo Autónomo "Patronato Municipal de las Artes Escénicas y de la Imagen".
2. Los ingresos derivados de la gestión de este Precio Público se ingresarán en la cuenta corriente del Patronato Municipal de las Artes Escénicas y de la Imagen.
3. Las tarifas se determinarán por el órgano competente del Organismo Autónomo, en función de la categoría del espectáculo, y de acuerdo con el cuadro de tarifas recogido a continuación:

TARIFAS

Epigrafe	Precio por localidad
A	2.000 ptas.
B	1.500 ptas.
C	1.200 ptas.
D	1.000 ptas.
E	800 ptas.
F	600 ptas.
G	500 ptas.
H	200 ptas.

4. En aquellos casos en que se trate de espectáculos o figuras excepcionales, el órgano competente del Patronato podrá determinar el incremento de estos precios.

Del mismo modo podrá acordarse la no obligación de pago de las tarifas cuando se trate de espectáculos con fines benéfico-sociales, o la reducción del 50% de los precios establecidos en este artículo, para determinados colectivos sociales o cuando así lo solicite el titular del espectáculo y siempre que tal determinación del taquillaje sea asumida por el mismo.

5. En caso de cesión del uso de la sala, el cesionario deberá abonar la cantidad de 125.000 ptas. por espectáculo, cuando se incluyan los servicios del personal del Teatro y de 75.000 ptas cuando no sean necesarios los servicios de dicho personal.

**TEXTO REGULADOR N.º 24.67
PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACION DE SERVICIOS
O REALIZACION DE ACTIVIDADES N.º 67**

Dar nueva redacción, quedando como sigue:

Departamento de Ballet

Normas particulares:

1. El fundamento del presente Precio Público radica en la prestación de los servicios del "Ballet de Zaragoza", integrado en el Departamento de Ballet del Patronato Municipal de las Artes Escénicas y de la Imagen.
2. Los ingresos derivados de la gestión del presente Precio Público se llevarán a cabo en la cuenta corriente del Patronato Municipal de las Artes Escénicas y de la Imagen.
3. Las tarifas se determinarán por el órgano competente del Organismo Autónomo, de acuerdo con los siguientes criterios:
 - A) PARA ESPAÑA
 - a) Cachet 1 actuación: 1.800.000 ptas.
 - b) Cachet 2 actuaciones consecutivas en la misma ciudad o enlazables en distintas: 1.500.000 ptas.
 - c) Cachet 3 actuaciones o más consecutivas en la misma ciudad o enlazables en distintas: 1.200.000 ptas.
 - d) Cachet para el Gobierno de Aragón u otras entidades con las que hubiera un convenio de colaboración: 800.000 ptas.
 - e) Cachet para otros organismos realizadas en Zaragoza con motivo de Congresos, Presentaciones, etc.: 800.000 ptas. ó 300.000 ptas. más ingresos de taquilla.
 - f) Cachet para el Teatro Principal (a excepción de las Jornadas de Introducción a la Danza para escolares): 90% de los ingresos de taquilla.

B) PARA EL EXTRANJERO

Para actuaciones en el extranjero, las tarifas del presente Precio Público se determinarán por el órgano competente del Organismo Autónomo, a partir de los gastos que originen, el interés de las giras y otras consideraciones análogas.

C) PARA CASOS EXCEPCIONALES

- a) En actuaciones derivadas de intercambios u otros convenios entre Instituciones, se estará a las condiciones marcadas en los citados convenios.
- b) En actuaciones de interés promocional, se podrán aceptar contratos condicionados al ingreso de taquilla, nunca inferior al 60% más gastos (dietas, publicidad, transporte, etc.)
- c) El Patronato podrá valorar la posibilidad de actuaciones gratuitas con fines benéficos o educacionales, para Instituciones u Organismos de esta naturaleza.

Lo que se hace público para su general conocimiento, de acuerdo con lo establecido en los arts. 59.5 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

I.C. de Zaragoza, a 6 de diciembre de 1995.

La Alcaldesa,

P.A. de S.M.:

El Secretario General,

**Colegio Territorial
de Administradores de Fincas
de Aragón, La Rioja y Soria**

**Baremo de honorarios mínimos profesionales
para el año 1996**

Núm. 62.799

El baremo de honorarios profesionales que a continuación se establece tendrá vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 1996.

Deberá entenderse siempre como el mínimo a percibir, considerándose como competencia desleal, corregida disciplinariamente, según el reglamento profesional, la percepción de cantidades inferiores a las que consta en el mismo.

Si el Colegio tiene conocimiento de que algún administrador no aplica estos baremos mínimos mandará un amonestación por escrito por su competencia desleal, dándole el plazo de un mes para que acredite la regularización. En caso contrario se iniciará el expediente de baja colegial.

1. Fincas en régimen de propiedad horizontal o comunidades de propietarios.

El administrador percibirá sus honorarios de la comunidad de propietarios, la que responderá de los mismos aplicando las normas que a continuación se indican, en las que se tiene en cuenta el número de viviendas y locales que componen la finca y los servicios de la misma, ello sin perjuicio de la distribución de que tales honorarios se haga entre los propietarios según los acuerdos que hubieran adoptado, o de acuerdo con la Ley de Propiedad Horizontal.

Se establecen los siguientes baremos mínimos que a cada uno corresponden, señalando la cantidad a percibir por vivienda y local, garaje, mercado, etc., cada mes.

Baremos mínimos por servicios básicos (cuota mensual):

1. Servicios básicos, 540 pesetas.
2. Garaje sin comunidad independiente, 175 pesetas (mínimo 7.500 pesetas/mes).
3. Garaje con comunidad independiente, 290 pesetas (mínimo 11.500 pesetas/mes).
4. Trastero independiente con recibo aparte, 100 pesetas.
5. Mercadillos, 720 pesetas (mínimo 25.000 pesetas/mes).
6. Polígonos y naves industriales, 1.000 pesetas (mínimo 30.000 pesetas/mes).

La cantidad mínima a percibir por la administración de una comunidad será de 18.500 pesetas.

Para más de cien vecinos, con una sola administración, se facturará con un descuento del 15%. No obstante, esta facturación nunca podrá ser inferior a la resultante de considerar cien propiedades.

Se consideran servicios básicos:

- Empleados.
- Servicios de calefacción central o individual.
- Contratos de calefacción.
- Servicio central de agua caliente sanitaria.
- Servicio de ascensores.
- Contrato de ascensores.
- Portero automático o videoportero.
- Grupo de presión.
- Contratos de empresas de limpiezas.

- Centralita telefónica.
- Antenas de TV.
- Retenciones a profesionales.
- Pólizas multirriesgo.

Otros servicios a los administrados:

- Contadores de agua caliente, fría, de calefacción, eléctricos (por cada tipo de contador): 10% sobre cuota de servicios básicos.
- Piscina comunitaria: 10% sobre cuota de servicios básicos.
- Alquiler de piso portería: 5% sobre cuota de servicios básicos.
- Alquiler de locales: 10% sobre cuota de servicios básicos.
- Consultas en despacho (no superiores a una hora): 5.000 pesetas.
- Renovación de contrato de alquiler, interposición de recursos administrativos, requerimiento notarial, comparecencia en Juzgados, Comisarías, etc., elaboración y gestión de contratos de trabajo y prórrogas: 10.000 pesetas.
- Tasación de vivienda (3 por 1.000): 20.000 pesetas.
- Selección de personal: 25.000 pesetas.
- Certificación en papel oficial del Colegio: 1.500 pesetas.
- Asistencia a juntas de gobierno (sin obligación de asistir a las mismas): 10.000 pesetas.
- Asistencia a las juntas generales extraordinarias, 12.000 pesetas.
- Informes periciales (mínimo): 30.000 pesetas.
- Confección de contrato de alquiler (una mensualidad, mínimo): 25.000 pesetas.
- Expedientes, rehabilitación de viviendas y subvenciones de la DGA: 2.500 pesetas/vivienda.

Cobro de recibos: El cobro de recibos será siempre por cuenta y cargo de la comunidad de propietarios (BOE de 7 de diciembre de 1973).

Si el administrador accediese a desplazarse (él o alguna persona a su cargo) fuera de su despacho profesional a cobrar algún recibo, los gastos de desplazamiento serán por cuenta del titular, y percibirá la cantidad de 1.000 pesetas por recibo cobrado en concepto de premio de cobranza y gastos de desplazamiento.

El administrador no es cobrador. Por cada recibo cobrado en el despacho profesional, 500 pesetas.

A todas las cantidades indicadas se les aumentará el IVA correspondiente. De acuerdo con el artículo 12, párrafo 4.º, de la Ley de Propiedad Horizontal, el nombramiento de administrador será por años completos.

2. Fincas en régimen de propiedad vertical.

I) Casas completas: El administrador percibirá sus honorarios sobre el importe total de las recaudaciones, devengadas brutas o estimadas en el caso de pisos y locales vacíos por alquiler que por todos conceptos produzca el inmueble, piso, local, garaje, etc., con arreglo al siguiente baremo:

Importe mensual de recaudación bruta y mínimo de baremos pesetas/mes: Hasta 500.000 pesetas mismo mínimo de propiedad horizontal, 18.500 pesetas, más complementos, si los hubiera.

De 500.000 pesetas en adelante, el 3% mínimo, 18.500 pesetas, más complementos, si los hubiera.

A esta escala se le podrá aumentar el 3%.

Los pisos y locales sin alquilar o alquilados por su propietario se computarán a efectos de este baremo por la renta actual del mercado.

Si el inmueble posee más de veinticinco viviendas y locales, los mínimos surgirán un incremento del 10% y el tanto por ciento aplicable se incrementará en el 0,50.

Si el propietario tuviera residencia fuera de la localidad donde se ubica la finca, los honorarios tendrán un incremento del 10%. A estas cantidades se les aumentará el IVA.

II) Administración individual de pisos y locales sueltos en alquiler: El administrador percibirá sus honorarios según el importe de los recibos de alquiler emitidos o estimados, con arreglo a la siguiente escala por recibo:

—Hasta 10.000 pesetas, 1.300 pesetas.

—Hasta 35.000 pesetas, 2.725 pesetas.

—Hasta 50.000 pesetas, 4.360 pesetas.

—Hasta 100.000 pesetas, 6.550 pesetas.

—De 100.000 a 200.000 pesetas, el 5% mínimo, 6.550 pesetas.

—De 200.000 a 400.000 pesetas, el 4% mínimo, 10.900 pesetas.

—De 400.000 a 500.000 pesetas, el 3,75% mínimo, 17.460 pesetas.

—De 500.000 pesetas en adelante, el 3% mínimo, 17.460 pesetas.

Si el piso estuviera alquilado se computará su importe por la renta actual del mercado.

Si el propietario tuviera residencia fuera de la localidad donde se ubica la finca, los honorarios tendrán un incremento del 10%.

A estas cantidades se les aumentará el IVA.

Los servicios independientes y complementos según baremos de fincas de propiedad horizontal (tanto en el caso I como en el II).

Razones: La administración de una finca en propiedad vertical debe ser ejercida por el administrador de idéntica forma que una finca de propiedad horizontal, y además, las reparaciones de cada piso en particular, porque todas las reparaciones y servicios corresponden a la finca.

Los honorarios serán en el caso II por recibos emitidos, no por recaudación bruta, y en el caso I con independencia de la recaudación.

Zaragoza, diciembre de 1995. — El presidente, José Ignacio Senao. — El secretario, Vicente Atarés.

Confederación Hidrográfica del Ebro

COMISARIA DE AGUAS

Núm. 59.429

Ibérica de Sales, S.A., solicita la inscripción de un aprovechamiento de aguas a derivar de un pozo ubicado en finca de su propiedad, en el paraje "Escarihuela" (polígono número 1, parcela 100), en la localidad y término municipal de Remolinos (Zaragoza), en la margen izquierda de la cuenca del río Ebro, fuera de zona de policía de cauces, con destino a riego de los suelos de la explotación, con un caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo de 0,0240 litros por segundo y un volumen máximo anual de 780 metros cúbicos.

El aprovechamiento consiste en un pozo de sección circular de 0,50 metros de diámetro y 15 metros de profundidad, extrayéndose el caudal necesario por medio de bomba accionada por motor eléctrico de 5 CV de potencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOP, o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26 y 28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina, durante el plazo abierto.

Zaragoza, 14 de noviembre de 1995. — El comisario de Aguas en funciones, Fermín Molina García.

Núm. 59.433

Marcelino Vázquez Loureiro solicita autorización para la apertura de un pozo ubicado en finca de su propiedad, en el paraje "Torre del Francés", en la localidad de Garrapinillos, del término municipal de Zaragoza, en la margen izquierda del río Ebro.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOP, o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26 y 28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina, durante el plazo abierto.

Zaragoza, 20 de noviembre de 1995. — El comisario de Aguas en funciones, Fermín Molina García.

Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo

Cédulas de notificación y requerimiento

Núm. 61.020

Habiéndose incoado a la empresa Tradefuel, S.L., expediente número 852/92/08-83 de devolución de subvenciones y bonificaciones de Seguridad Social y Empleo, percibidas por la contratación celebrada al amparo de la Ley 22 de 1992, de 30 de julio, concedido el trámite de alegaciones, ha recaído resolución de esta Dirección Provincial del INEM de fecha 14 de noviembre de 1995, resolución que es del tenor literal siguiente:

«En Zaragoza a 14 de noviembre de 1995. — Se ha seguido ante esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo procedimiento sobre devolución por la empresa Tradefuel, S.L., expediente número 852/92/08-83, de los beneficios en materia de promoción de empleo.

Antecedentes:

Primero. — Que el día 30 de diciembre de 1992 la Dirección Provincial del INEM en Zaragoza concedió a la empresa Tradefuel, S.L., con número patronal en la Seguridad Social 50/1002926 y número de identificación fiscal B-50470947 los beneficios establecidos en la Ley 22 de 1992, de 30 de julio, consistentes en una subvención de 500.000 pesetas por el trabajador contratado para ocupar el puesto de trabajo creado, y una bonificación del 50 % de la cuota empresarial a la Seguridad Social durante toda la vigencia del contrato;

Segundo. — Que por existir interesados comprendidos en el apartado 1.b) del artículo 31 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJ-PAC), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 34 de la misma ley, con fecha 8 de junio de 1995 la Dirección Provincial del INEM en Zaragoza comunicó a la mencionada empresa la tramitación del procedimiento sobre devolución de beneficios, ya que se estimaba que por ésta se habían incumplido las normas establecidas en el artículo 5 de la Ley 22 de 1992, de 30 de julio, requiriéndola para que en el plazo de quince días formulara las alegaciones que considerase oportunas, a lo que la empresa no contestó, siendo devuelta la notificación por el Servicio de Correos, y no pudiendo efectuarse la notificación en el domicilio de la empresa que consta acreditado en el expediente administrativo, se llevó a cabo conforme al procedimiento establecido en el artículo 59.4 de la LRJ-PAC, haciéndole saber que se le tendría por notificada de la misma a todos los efectos;

Vistos los artículos 69 y 78 LRJ-PAC; 11.b) y 74.2 del Real Decreto legislativo 1.091 de 1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, y 54.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas de 26 de diciembre de 1958, en relación con el artículo 18.8.b.4 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de fecha 16 de noviembre de 1992 (BOE del 18 de noviembre);

Fundamentos jurídicos:

Primero. — Siendo esta Dirección Provincial competente para exigir la devolución de los beneficios concedidos al amparo de medidas de fomento del empleo o de apoyo a la creación, conforme al artículo 18.8.b) 4 de la Orden de 16 de noviembre de 1992 (BOE de 18 de noviembre) y habiéndose cumplido todas las prescripciones legales, se ha de entrar a examinar la procedencia del expediente tramitado.

Segundo. — La cuestión que se plantea en este procedimiento se concreta en los términos siguientes:

La empresa Tradefuel, S.L., contrató al trabajador mayor de 45 años José Ramón Iruquieta García el día 1 de diciembre de 1992, causando baja en la misma el día 14 de marzo de 1995.

Por la Dirección Provincial del INEM en Zaragoza y actuación de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, ha quedado acreditado que la empresa Tradefuel, S.L., no ha mantenido la plantilla de trabajadores fijos, en cuanto que el trabajador contratado causó baja antes de transcurridos tres años desde su contratación, sin que se haya procedido a su sustitución en el plazo de un mes; según establece el artículo 5 de la Ley 22 de 1992, de 30 de julio, el incumplimiento de lo dispuesto en el mismo es causa suficiente para la pérdida de los beneficios concedidos, circunstancia que se da en el caso presente, y por no ser procedente el disfrute de dichos beneficios es por lo que deberá reintegrar al Tesoro las cantidades percibidas.

Resolución. — En su virtud, esta Dirección Provincial ha resuelto que la empresa Tradefuel, S.L., con domicilio en Alava, 1, local, de Zaragoza, debe reintegrar al Tesoro la cantidad de 500.000 pesetas en concepto de subvención, incrementada en los correspondientes intereses de demora desde el momento del pago de la subvención, y a la Seguridad Social el importe de las bonificaciones indebidamente deducidas, con los correspondientes recargos desde la fecha de la contratación.

Notifíquese esta resolución al interesado en la forma establecida en los artículos 58 y 59 de la Ley 30 de 1992 (LRJ-PAC), advirtiéndole que en el plazo de quince días a partir de la recepción de esta comunicación deberá ingresar la citada cantidad en la cuenta provincial número 121, a nombre del Instituto Nacional de Empleo, en el Banco de España en Zaragoza y liquidar en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza el importe de las bonificaciones indebidamente deducidas. De la mencionada operación deberá enviar justificante fehaciente a esta Dirección Provincial del INEM. En el caso de que estos abonos no se efectuasen en el plazo señalado, se iniciará por el INEM el procedimiento de reclamación procedente en cuanto a la subvención, y se comunicará a la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social correspondiente para que por la misma se inicie el procedimiento de reclamación oportuno en cuanto a las bonificaciones.

Se advierte, asimismo, al interesado que contra la presente resolución puede interponerse recurso ordinario ante el excelentísimo señor ministro de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la notificación, sin que la interposición del recurso suspenda la obligación de realizar el abono de las cantidades debidas en el plazo de quince días a partir del siguiente al de la notificación.

Intentada la notificación de la misma al domicilio de la empresa que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es ignorado el paradero actual de la empresa, se procede de acuerdo con el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que se tendrá por notificada de la misma a todos los efectos.

Zaragoza, 24 de noviembre de 1995. — El director provincial del INEM, Martín Diago Montesinos.

Núm. 61.021

Habiéndose incoado a la empresa Predictivo y Control, S.A., expedientes números 1027 y 1028/93/73-109, de devolución de subvenciones y bonificaciones de Seguridad Social y Empleo, percibidas por la contratación celebrada al amparo de la Ley 22 de 1992, de 30 de julio, concedido el trámite de alegaciones, ha recaído resolución de esta Dirección Provincial del INEM de fecha 14 de noviembre de 1995, resolución que es del tenor literal siguiente:

«En Zaragoza a 14 de noviembre de 1995. — Se ha seguido ante esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo procedimiento sobre devolución por la empresa Predictivo y Control, S.A., expedientes números 1027 y 1028/93/73-109, de los beneficios en materia de promoción de empleo.

Antecedentes:

Primero. — Que el día 31 de mayo de 1993 la Dirección Provincial del INEM en Zaragoza concedió a la empresa Predictivo y Control, S.A., con número patronal en la Seguridad Social 50/99429 y número de identificación fiscal A-3119961 los beneficios establecidos en la Ley 22 de 1992, de 30 de julio, consistentes en una subvención de 550.000 pesetas por la transformación de cada contrato en prácticas en contrato por tiempo indefinido;

Segundo. — Que por existir interesados comprendidos en el apartado 1.b) del artículo 31 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJ-PAC), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 34 de la misma ley, con fecha 3 de octubre de 1995 la Dirección Provincial

del INEM en Zaragoza comunicó a la mencionada empresa la tramitación del procedimiento sobre devolución de beneficios, ya que se estimaba que por ésta se habían incumplido las normas establecidas en el artículo 5 de la Ley 22 de 1992, de 30 de julio, no personándose en el mismo;

Tercero. — Terminada la instrucción, se concedió el trámite de audiencia y vista, en cumplimiento del artículo 84 de la LRJ-PAC, no presentando escrito de alegaciones;

Vistos los artículos 69 y 78 LRJ-PAC; 11.b) y 74.2 del Real Decreto legislativo 1.091 de 1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, y 54.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas de 26 de diciembre de 1958, en relación con el artículo 18.8.b) 4 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de fecha 16 de noviembre de 1992 (BOE del 18 de noviembre);

Fundamentos jurídicos:

Primero. — Siendo esta Dirección Provincial competente para exigir la devolución de los beneficios concedidos al amparo de medidas de fomento del empleo o de apoyo a la creación, conforme al artículo 18.8.b) 4 de la Orden de 16 de noviembre de 1992 (BOE de 18 de noviembre) y habiéndose cumplido todas las prescripciones legales, se ha de entrar a examinar la procedencia del expediente tramitado.

Segundo. — La cuestión que se plantea en este procedimiento se concreta en los términos siguientes:

La empresa Predictivo y Control, S.A., transformó de prácticas a indefinido los contratos de los trabajadores Fernando Cortés Sjöberg, Manuel García Gonzalo y Blas Pueyo Serrate, con fechas 27 de noviembre de 1992 y 22 de enero y 1 de febrero de 1993, respectivamente, causando baja en la misma el día 22 de abril de 1994.

Por la Dirección Provincial del INEM en Zaragoza ha quedado acreditado que la empresa Predictivo y Control, S.A., no ha mantenido la plantilla de trabajadores fijos, en cuanto que el trabajador contratado causó baja antes de transcurridos tres años desde su contratación, sin que se haya procedido a su sustitución en el plazo de un mes; según establece el artículo 5 de la Ley 22 de 1992, de 30 de julio, el incumplimiento de lo dispuesto en el mismo es causa suficiente para la pérdida de los beneficios concedidos, circunstancia que se da en el caso presente, y por no ser procedente el disfrute de dichos beneficios es por lo que deberá reintegrar al Tesoro las cantidades percibidas.

Resolución. — En su virtud, esta Dirección Provincial ha resuelto que la empresa Predictivo y Control, S.A., con domicilio en carretera de Barcelona, kilómetro 337,800, de Alfajarín (Zaragoza), debe reintegrar al Tesoro la cantidad de 1.650.000 pesetas en concepto de subvención, incrementada en los correspondientes intereses de demora desde el momento del pago de la subvención.

Notifíquese esta resolución al interesado en la forma establecida en los artículos 58 y 59 de la Ley 30 de 1992 (LRJ-PAC), advirtiéndole que en el plazo de quince días a partir de la recepción de esta comunicación deberá ingresar la citada cantidad en la cuenta provincial número 121, a nombre del Instituto Nacional de Empleo, en el Banco de España en Zaragoza. De la mencionada operación deberá enviar justificante fehaciente a esta Dirección Provincial del INEM. En el caso de que estos abonos no se efectuasen en el plazo señalado, se iniciará por el INEM el procedimiento de reclamación procedente en cuanto a la subvención.

Se advierte, asimismo, al interesado que contra la presente resolución puede interponerse recurso ordinario ante el excelentísimo señor ministro de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la notificación, sin que la interposición del recurso suspenda la obligación de realizar el abono de las cantidades debidas en el plazo de treinta días a partir del siguiente al de la notificación.

Intentada la notificación de la misma al domicilio de la empresa que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es ignorado el paradero actual de la empresa, se procede de acuerdo con el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que se tendrá por notificada de la misma a todos los efectos.

Zaragoza, 24 de noviembre de 1995. — El director provincial del INEM, Martín Diago Montesinos.

División Provincial de Industria y Energía**Núm. 60.043**

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente línea eléctrica, para el que se solicita autorización administrativa:

Peticionario: Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S.A.

Domicilio: Zaragoza (San Miguel, 10).

Referencia: AT 114-95.

Tensión: 13,2 kV.

Origen: Apoyo número 312 LAMT.

Término: Apoyo número 316 LAMT.

Longitud: 400 metros.

Recorrido: Término municipal de Mallén (urbanización sector A).

Finalidad de la instalación: Variar LAMT afectada por la urbanización.

Serrano, S.L., contra resolución de 3 de octubre de 1994 de la Dirección Provincial del INEM estimando improcedente devolución de cuotas de desempleo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y cinco. El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 60.987

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.234 de 1995-D, interpuesto por el procurador señor San Pío, en nombre y representación de Construcciones Grima Cubero, S.L., contra resolución de 18 de noviembre de 1994 de la Dirección Provincial del INEM desestimando devolución de cuotas de desempleo, y contra resolución de 20 de septiembre de 1995 del director general desestimando recurso interpuesto. (Expediente número VA 6.085/94.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 60.988

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.233 de 1995-D, interpuesto por Teresa Langarita Cambra, contra resolución de 17 de julio de 1995 del consejero de Presidencia del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales de la DGA desestimando recurso ordinario contra resolución de 13 de marzo de 1995 del director general de la Función Pública, que denegaba ayuda de nupcialidad.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 60.989

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.231 de 1995-D, interpuesto por la procuradora señora Magro, en nombre y representación de Hadiñ Drammeh, contra resolución de 30 de noviembre de 1994 del delegado del Gobierno en Aragón decretando la expulsión del territorio nacional. (Expediente 15432/337. Ref. 1.1Ex.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 60.990

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.221 de 1995-A, interpuesto por el abogado señor Burillo, en nombre y representación de Rosa María Bazán Cabetas, contra el Ayuntamiento de Zaragoza, sobre desestimación presunta por silencio administrativo de la petición de 21 de julio de 1995 reclamando diferencias retributivas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 60.991

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.223 de 1995-A, interpuesto por la procuradora señora Hernández, en nombre y representación de Purasal, S.A., contra resolución de 21 de noviembre de 1994 de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Zaragoza modificando la cuantía del acta de liquidación número 1.493/90, de 29 de mayo, por descubierta de cotización, y contra resolución de 19 de septiembre de 1995 de la Dirección General de Ordenación Jurídica desestimando recurso ordinario. (Expediente 6.175/95.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 60.992

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.224 de 1995-A, interpuesto por el procurador señor García Fuente, en nombre y representación de Miguel A. Segura Redondo, contra resolución de 28 de septiembre de 1995 de la directora general de la Dirección General del INSALUD desestimando recurso ordinario contra resolución de 11 de abril de 1995 de la Secretaría General del INSALUD, que imponía sanción de suspensión de empleo y sueldo de cinco meses por la comisión de faltas graves.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 60.993

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.225 de 1995-A, interpuesto por el abogado señor Aguado, en nombre y representación de Talleres Violade, S.L., contra resolución de 20 de octubre de 1994 de la Dirección Provincial del INEM denegando devolución de cuotas de desempleo, y contra resolución de 28 de septiembre de 1995 de la Dirección General del INEM desestimando recurso.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 60.994

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.220 de 1995-A, interpuesto por el abogado señor Domeque Julián, en nombre y representación de Juan José Pardo Sancho, contra resolución de 3 de julio de 1995 de la Jefatura Provincial de Tráfico de Zaragoza, Dirección General de Tráfico, desestimando recurso ordinario contra resolución dictada en expediente 50/9201181866, que imponía sanción.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 60.995

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.182 de 1995-D, interpuesto por Angel Ignacio Larriba Sánchez, contra resolución de 27 de julio de 1995 del general jefe del Mando Logístico de la Zona Interregional Norte de Zaragoza desestimando solicitud sobre exención de ser nombrado para los servicios de guardias de orden y seguridad en el acuartelamiento Capitán Mayoral (ref. PER-11, exp. 44/95. R), y contra resolución de 1 de septiembre de 1995 del general jefe desestimando recurso ordinario.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 60.996

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.203 de 1995-A, interpuesto por el abogado señor Burillo García, en nombre y representación de Jesús Prado Arrieta, contra resolución de 8 de septiembre de 1995 de la Dirección Provincial de Trabajo desestimando recurso contra la no admisión de la hija del recurrente, Yosune Prado Noya, en el C.P. Las Fuentes. (Ref. Unidad Programas Educativos.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y cinco. El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 60.997

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.215 de 1995-A, interpuesto por el procurador señor Salinas Cervetto, en nombre y representación de Cubiertas MZOV, S.A., contra el Departamento de Industria, Comercio y Turismo de la DGA, sobre desestimación presunta por silencio administrativo de las reclamaciones presentadas solicitando abono de intereses de demora por retraso en el pago de las certificaciones números 8 y 9 de las obras de construcción del aeródromo de Santa Cilia, de Jaca.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 60.998

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.204 de 1995-A, interpuesto por Amparo Paesa Pérez, contra resolución de 3 de febrero de 1995 del Ayuntamiento de Zaragoza aprobando lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición libre convocada para la provisión de plazas de técnico auxiliar delineante del Ayuntamiento. (Expediente 157.806/95.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 60.999

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo núm. 1.219 de 1995-A, interpuesto por Actividades Mercantiles Ebro, S.A., contra resolución de 28 de julio de 1995 del Ayuntamiento de Zaragoza, sobre impugnación de liquidaciones números 625.384, 623.203, 625.388 y 624.344, todas de 1994, y otras giradas en concepto de impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

SALA DE LO SOCIAL

Núm. 60.976

Don Basilio García Redondo, secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón;

Hace saber: Que en el rollo tramitado ante esta Sala bajo el núm. 900 de 1995 (autos núm. 285/95), seguidos a instancia de María Fernanda González Termis, contra Consultoría Estética, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, con fecha 22 de noviembre de 1995 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Fallo: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación núm. 900 de 1995, ya identificado en el encabezamiento, y, en consecuencia, debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida.»

Y para que conste y sirva de notificación a Consultoría Estética, S.L., se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario, Basilio García Redondo.

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 1

Núm. 61.086

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 667 de 1995, promovido por Banco Zaragozano, S.A., contra Eduardo Sanz Mateo y Constantina Aurora Alvarez Sampedro, en reclamación de 1.798.199 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha citar de remate a dicha parte demandada Constantina Aurora Alvarez Sampedro y Eduardo Sanz Mateo, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se

oponga, si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 61.138

El ilustrísimo señor juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 29 de noviembre de 1995. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Francisco Acín Garós, juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de esta ciudad, ha visto los autos núm. 773 de 1995, de juicio ejecutivo, seguidos, como demandante, por Uninter Leasing, S. A., representada por el procurador don Fernando Peiré Aguirre y defendida por la letrada doña María Paz Cruz Jiménez, siendo demandadas Milagros Sanz Gil y Ser Segu, S.L., declaradas en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Uninter Leasing, S. A., hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y propios de las ejecutadas Milagros Sanz Gil y Ser Segu, S.L., para el pago a dicha parte ejecutante de 189.649 pesetas de principal, más los intereses pactados que procedan, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada Ser Segu, S.L., se expide el presente en Zaragoza a veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y cinco. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 62.292

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 29 de noviembre de 1995. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Francisco Acín Garós, juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de esta ciudad, ha visto los autos número 669 de 1995 de juicio de cognición, seguidos, como demandante, por Banco Central Hispanoamericano, S.A., representada por el procurador don Marcial Bibián Fierro y defendida por la letrada doña Engracia Serrano Espluga, siendo demandado Francisco Garcés García, declarado en rebeldía, y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el procurador don Marcial Bibián Fierro, en nombre y representación de Banco Central Hispanoamericano, S.A., contra Francisco Garcés García, debo declarar y declaro que el expresado demandado está en deber a la actora la suma de 260.431 pesetas, condenándole a estar y pasar por esta declaración y a satisfacer la cantidad expresada, más los intereses pactados, todo ello con expresa imposición a la parte demandada de las costas causadas.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación, que se efectuará del modo y forma que prevé el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, dada la rebeldía de la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, de la que se expidió testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado Francisco Garcés García, se expide el presente en Zaragoza a cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de notificación

Núm. 61.137

En autos de juicio de menor cuantía núm. 1.105 de 1990-B, que se tramita en este Juzgado a instancias de Carmen Alonso Moreno, representada por el procurador señor Isiegas, se ha dispuesto, con suspensión de la aprobación de remate, hacer saber al demandado Alfonso García Cardesa que en la venta en pública y tercera subasta, celebrada en los mismos sin sujeción a tipo, se ha ofrecido la suma de 50.000 pesetas por los bienes que más adelante se indican, a fin de que en el término de nueve días siguientes al recibo de la presente cédula pueda pagar a la acreedora, liberando los bienes, o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito prevenido en el artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, o pagar la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a abonar el resto del principal y las costas en los plazos y condiciones que ofreciera, y que, oído el ejecutante, pueda aprobar el juez.

Bienes subastados:

- 1) Una motocicleta matrícula T-5873-Z.
- 2) Una motocicleta matrícula T-5701-H.
- 3) Un vehículo matrícula T-6125-P.
- 4) Un vehículo matrícula T-3179-X.

Y para que sirva de notificación en legal forma, a todos los fines y términos acordados, al demandado Alfonso García Cardesa, expido la presente en Zaragoza a veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 62.289**

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 898 de 1995, promovido por Gimesa, contra Construcciones Bozada, S.L., en reclamación de 5.650.433 pesetas, se ha acordado citar de remate a dicha parte demandada Construcciones Bozada, S.L., cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga, si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. El secretario, Pablo Santamaría Moreno.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 61.139****Cédula de notificación**

En autos de juicio de menor cuantía núm. 71 de 1995-A, instados por Servicios de Carrocería, S.L., contra Antonia Martín Pérez y otro, el ilustrísimo señor magistrado-juez ha dictado resolución cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia núm. 602. — En Zaragoza a 25 de septiembre de 1995. — En nombre de Su Majestad el Rey, habiendo visto el ilustrísimo señor don Antonio Luis Pastor Oliver, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta ciudad, los autos de menor cuantía número 71 de 1995-A, instados por Servicios de Carrocería, S.L., representada por el procurador don Fernando Peiré Aguirre y defendida por el letrado señor Gistaín, contra Autocares Lugarca, S.A., y Antonia Martín Pérez, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por la legal representación de Servicios de Carrocería, S.L., debo condenar y condeno a Autocares Lugarca, S.A., y a Antonia Martín Pérez a que abonen solidariamente a la actora la cantidad de 2.390.328 pesetas de principal, más intereses legales desde la interposición judicial, con expresa condena en costas a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Antonio Luis Pastor Oliver.» (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación la demandada Antonia Martín Pérez, haciéndole saber que contra esta sentencia puede interponer recurso de apelación en este Juzgado en el plazo de cinco días, expido y firmo la presente en Zaragoza a veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 61.140**

Don Gregorio Alberto García Casao, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que el ilustrísimo señor magistrado-juez don Antonio Luis Pastor Oliver, del Juzgado de Primera Instancia núm. 4 de esta ciudad, en autos núm. 994 de 1995-A, seguidos, como demandante, por Hispamer Financiación, S.A., representada por el procurador don Fernando Peiré Aguirre, siendo demandado Manuel Sánchez Alonso, en paradero desconocido, ha acordado emplazar al demandado que más adelante se dirá para que comparezca en autos en el término de diez días, compareciendo en las actuaciones en legal forma, y de no verificarlo seguirá el juicio en su rebeldía.

Y para que sirva de emplazamiento en forma al demandado Manuel Sánchez Alonso, en paradero desconocido, a los fines y por el término anteriormente indicados, expido y firmo la presente en Zaragoza a veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario, Gregorio Alberto García Casao.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 61.501**

Don Alberto García Casao, secretario del Juzgado de Primera Instancia núm. 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que don Antonio Luis Pastor Oliver, ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta ciudad, en autos núm. 753 de 1995-A, seguidos como demandante por A.Z. Decoración, S.L., representada por la procuradora doña María Pilar Amador Guallar, siendo demandados Pelayo, Mutua de Seguros, y José María Pascual Mateos, se acuerda citar al demandado José María Pascual Mateos para que comparezca en el Juzgado el día 10 de enero de 1996, a las 10.00 horas, a fin de celebrar juicio verbal, haciéndole saber que si no comparece se seguirá el juicio en su rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma al demandado José María Pascual Mateos, en paradero desconocido, a los fines anteriormente indicados, expido y firmo el presente en Zaragoza a veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 62.295****Cédula de notificación**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta ciudad, en autos de juicio de cognición núm. 663 de 1995-B, seguidos entre las partes que luego se dirán, ha dictado sentencia que contiene el encabezamiento y fallo siguientes:

«Sentencia número 773. — En Zaragoza a 28 de noviembre de 1995. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Antonio Luis Pastor Oliver, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición bajo el número 663 de 1995-B, promovidos a instancia de Ford Credit Europe PLC, sucursal en España, representada por el procurador señor Peiré y asistida del letrado señor Jiménez, contra Jaur, S.L., Aurelio Andrés Castarlenas y Juan Manuel Ferrández, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por la legal representación de Ford Credit Europe PLC, sucursal en España, debo condenar y condeno a Jaur, S.L., Aurelio Andrés Castarlenas y Juan Manuel Ferrández a que abonen solidariamente a la actora la cantidad de 597.368 pesetas de principal e intereses pactados, con expresa condena en costas a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Antonio Luis Pastor Oliver.»

Esta sentencia fue publicada en el día de su fecha y contra la misma puede interponerse recurso de apelación en el término de cinco días hábiles, después de su publicación, haciendo las alegaciones que se consideren oportunas como fundamento de su apelación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Jaur, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente en Zaragoza a cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario judicial.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 63.122**

El juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 70 de 1995-A, a instancia de la actora Caja de Madrid, representada por el procurador señor Isiegas, siendo demandada Cropoli, S.L., con domicilio en Zaragoza (calle Pedro María Ric, 25, 5.º B), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública del bien embargado como de la propiedad de ésta, que con su valor de tasación se expresará, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20% de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Los autos y certificaciones de cargas están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Tercera subasta, el día 24 de enero de 1996, y será sin sujeción a tipo.

El bien embargado y que sale a subasta es el siguiente:

Local comercial en planta baja, que tiene una superficie aproximada de 64,02 metros cuadrados útiles, y al que se le asigna una cuota de participación en el valor total del inmueble del 7,32%. Forma parte de la finca urbana sita en la parcelación Torre de Funes, calle Jesús, 28. Inscrito al tomo 2.867, libro 952, sección 3.ª, folio 25, finca 47.548, inscripción 1.ª. Valorada en 10.000.000 de pesetas.

Dado en Zaragoza a siete de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 61.088**

Don Antonio Eloy López Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de esta capital;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de divorcio contencioso bajo el número 1.437 de 1995, instados por María Isabel Navarro Bescós, representada por la procuradora señora Tomás de la Cruz, contra Ricardo Fernández Rodrigo, que se encuentra en paradero desconocido, por lo que se ha acordado emplazar por medio del presente al citado demandado para que en el término de veinte días comparezca en autos, personándose en forma, y conteste a la demanda, con los apercibimientos legales, haciéndole saber que obra en autos copia de la demanda y documentos y apercibiéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, siguiendo el juicio en su rebeldía.

Zaragoza, veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez, Antonio Eloy López Millán. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 61.089**

Don Antonio Eloy López Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de justicia gratuita, registrados bajo el número 1.272 de 1995, seguidos a instancia de Africa García Arnedo, representada por la procuradora doña Yolanda Martínez Chamorro, contra Mohamed Daanane, que se encuentra en ignorado paradero, y en los cuales, por providencia de esta fecha, he acordado citar a dicho demandado, a fin de que el día 11 de enero de 1996, a las 9.00 horas, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, sin número) para celebra-

ción de juicio verbal, bajo apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez, Antonio Eloy López Millán. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Cédula de citación

Núm. 61.459

En cumplimiento de lo ordenado en autos seguidos bajo los números 800 y 801 de 1995, a instancia de Carmen Querol Cuartielles y diez más, en reclamación de cantidad, contra Faustino Martínez Sánchez y José Ignacio Ruiz del Olmo (comisario de la quiebra); Manuel Marco Briz, José Javier Gil Cortés y Jesús Ferruz Gil (sindicados de la quiebra) y el Fondo de Garantía Salarial, se cita a dicha parte demandada para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en calle Capitán Portolés, números 1, 3 y 5, de esta ciudad), al objeto de asistir a los actos de conciliación o juicio, en su caso, que tendrán lugar el día 19 de febrero de 1996, a las 11.15 horas, advirtiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a Faustino Martínez Sánchez, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente cédula de citación a efectos de su inserción en el BOP.

Zaragoza a veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 61.927

Don Antonio Eloy López Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de adopción de la menor Brenda Yovanovich Marino, bajo el número 971 de 1995-C, en los cuales se ha dictado auto con esta fecha, en el cual se acuerda el acogimiento de la menor Brenda Yovanovich Marino.

Y para que sirva de notificación en forma a Eustaquio Yovanovich Urbich y Cristina Yovano, padres biológicos del citado menor, se expide el presente, haciéndole saber que contra dicha resolución podrá interponer recurso de apelación dentro del término de cinco días ante este Juzgado.

Dado en Zaragoza a veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez, Antonio Eloy López Millán. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 61.453

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Zaragoza en providencia de hoy, en los autos de justicia gratuita número 1.254 de 1995-B, seguidos a instancia de Ana Cruz San Sebastián Ponz, representada por el procurador de los Tribunales nombrado en turno de oficio señor Escartín Gracia, contra Bienvenido García Romana, que se encuentra en ignorado paradero, por medio del presente se cita al demandado para que el día 31 de enero de 1996, a las 9.30 horas, comparezca en este Juzgado, sito en Zaragoza (plaza del Pilar, 2, edificio A, planta cuarta), para asistir al acto de la comparecencia para la sustanciación del beneficio legal de justicia gratuita, bajo apercibimiento de que si no comparece se decretará su situación de rebeldía, siguiendo el juicio su curso.

Y para que tenga lugar la citación ordenada expido el presente en Zaragoza a veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y cinco. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 61.454

El ilustrísimo señor don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Familia de Zaragoza;

Hace saber: Que en juicio de pobreza número 1.072 de 1995, instado por María Luisa Cardiel Arnaiz, contra José Miguel Marchite Lasierra, he acordado por resolución de esta fecha citar a dicho demandado, cuyo domicilio actual se desconoce, a la comparecencia que señala el artículo 721 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2, edificio A, cuarta planta), el día 17 de enero de 1996, a las 9.30 horas, haciéndole saber que las copias de la demanda se encuentran a su disposición en Secretaría y que de no efectuarlo le parará el perjuicio a que hubiera lugar.

Y para que conste y sirva de citación a José Miguel Marchite Lasierra expido el presente en Zaragoza a veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 60.712

La magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio número 448 de 1995, sección A, seguido a instancia de Fábrica de Pinturas LAMC, S.L., contra Antonio Romero Milla, y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, del bien inmueble embargado al demandado, que ha sido tasado pericialmente en la cantidad de 4.800.000 pesetas, cuyo remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2), en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 14 de febrero de 1996, a las 10.00 horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Para tomar parte deberá consignarse el 20% del precio de tasación; en ella no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios de dichos avalúos; se admi-

tirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en el establecimiento destinado al efecto con anterioridad a iniciarse la licitación, con el importe de la correspondiente consignación previa; sólo la parte ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero; los autos y certificaciones, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes, aceptándolos y quedando subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de quedar desierta la primera subasta se señala para que tenga lugar la segunda el día 15 de marzo siguiente, a las 10.00 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será el 75% del de la primera. Y caso de resultar desierta esta segunda subasta se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el 15 de abril próximo inmediato, también a las 10.00 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

El bien inmueble objeto de licitación es el siguiente:

Urbana número 24 de la obra nueva y propiedad horizontal. Piso en vivienda sita en el término municipal de Zaragoza (calle de Florián Rey, número 3, 4.º, 5.º), en la cuarta planta alzada, que tiene una superficie útil de 53,04 metros cuadrados y una cuota de participación de 3,65%. Linda: frente, rellano de escalera y piso 4.º, 6.º; izquierda, piso 4.º, 4.º; derecha, piso 4.º, 6.º, y fondo, patio de luces lateral y finca de los señores Sanz Marín. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 7 de Zaragoza al tomo 4.277, folios 59 y siguientes, como finca registral 10.086.

Al propio tiempo y por medio del presente se hace saber al demandado las subastas señaladas.

Dado en Zaragoza a veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y cinco. — La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 61.456

La magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio número 1.059 de 1993, sección B, seguido a instancia de Banco Central Hispanoamericano, contra José Carmelo Granged Herrando, María Angeles Gil Mayor, Manuel Aznar Julián y María Pilar Recuenco Abarca, y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, del bien inmueble embargado a la parte demandada, que ha sido tasado pericialmente en la cantidad de 3.000.000 de pesetas, cuyo remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2), en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 31 de enero de 1996, a las 10.00 horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Para tomar parte deberá consignarse el 20% del precio de tasación; en ella no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios de dichos avalúos; se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en el establecimiento destinado al efecto con anterioridad a iniciarse la licitación, con el importe de la correspondiente consignación previa; sólo la parte ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero; los autos y certificaciones, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes, aceptándolos y quedando subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de quedar desierta la primera subasta se señala para que tenga lugar la segunda el día 4 de marzo siguiente, a las 10.00 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será el 75% del de la primera. Y caso de resultar desierta esta segunda subasta se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el 12 de abril próximo inmediato, también a las 10.00 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

El bien inmueble objeto de licitación es el siguiente:

Una quinta parte indivisa. Casa en esta ciudad, sita en la calle Borderas, sin número oficial, a la que le corresponde el número 24 duplicado. Se compone de planta baja, con una superficie de 77,50 metros cuadrados; planta primera, con una superficie de 20 metros cuadrados, y un corral delante de la casa. Linda: derecha entrando, con casa núm. 24; izquierda, con Tomás Suelves, y espalda, con parcelas de los hermanos Borderas. Inscrita al tomo 4.185, libro 52, folio 171, finca 3.180. Valorada en 3.000.000 de pesetas.

Al propio tiempo y por medio del presente se hace saber a la parte demandada las subastas señaladas.

Dado en Zaragoza a veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y cinco. — La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 61.998

Doña María del Milagro Rubio Gil, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita juicio de cognición número 765 de 1995, a instancia de Venancio Herranz Alfaro y Juan José Herranz Alfaro, representados por el procurador don José Ignacio San Pío Sie-

tra, contra Microplastik, S.L., actualmente en ignorado paradero, y por medio del presente edicto se emplaza a la demandada citada para que en el plazo de nueve días puedan comparecer en las presentes actuaciones. En caso de comparecencia se les concederán otros tres días para contestar a la demanda, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía caso de no verificarlo.

Se hace constar que las copias de la demanda y demás documentos están de manifiesto en Secretaría.

Y para que conste y sirva de emplazamiento en legal forma a Microplastik, S.L., dado su ignorado paradero, se expide el presente en Zaragoza a veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y cinco. — La magistrada-jueza, María del Milagro Rubio Gil. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7**Núm. 62.001**

Doña María del Milagro Rubio Gil, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 1 de diciembre de 1995. — La ilustrísima señora doña María del Milagro Rubio Gil, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Zaragoza, ha visto los presentes autos de juicio de cognición número 343 de 1995, promovidos por Pedro Muñoz Colás, representado por el procurador don Rafael Pérez Heredia y dirigido por el letrado don Rafael Ledesma Gelas, contra Tomás Marcos Gil, hallándose en rebeldía de este procedimiento, que versa sobre resolución de contrato de arrendamiento por falta de pago de renta y reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimo la demanda formulada por el procurador don Rafael Pérez Heredia, en nombre y representación de Pedro Muñoz Colás, y en su virtud, debo declarar y declaro que el contrato de arrendamiento de vivienda de calle Cerezo, 39, 4.º B, de Zaragoza, celebrado entre Pedro Muñoz Colás y Tomás Marcos Gil, está resuelto a instancia del arrendador por incumplimiento del inquilino a su obligación de pago de la renta, y que el demandado Tomás Marcos Gil debe a Pedro Muñoz Colás la cantidad de 225.000 pesetas en concepto de precio de arrendamiento de la vivienda, correspondiente a los meses de enero a marzo de 1995, así como las rentas vencidas durante la tramitación de este juicio.

Por lo declarado, debo condenar y condeno al demandado Tomás Marcos Gil a estar y pasar por las anteriores declaraciones, a desalojar la vivienda dejándole vacía y expedita, devolviendo la posesión a Pedro Muñoz Colás, con apercibimiento de lanzamiento si no lo verifica en plazo legal, y a pagar al actor la cantidad de 225.000 pesetas, más las rentas generadas con posterioridad a la interposición de la demanda hasta la fecha de esta resolución, así como a pagar las costas.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma al demandado, que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. — La magistrada-jueza, María del Milagro Rubio Gil. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7**Núm. 62.738**

La magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio núm. 169 de 1994-B, seguido a instancia de María Luisa Vera Palacín, contra José Miguel Berges Ladrón y Francisco Berges Ladrón, y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, del bien inmueble embargado a los demandados, que ha sido tasado pericialmente en la cantidad de 14.000.000 de pesetas, cuyo remate tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, núm. 2), en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 31 de enero de 1996, a las 10.00 horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Para tomar parte deberá consignarse el 20 % de dicho precio de tasación; en ella no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios de dichos avalúos; se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en el establecimiento destinado al efecto con anterioridad a iniciarse la licitación, con el importe de la correspondiente consignación previa; sólo el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero; los autos y certificaciones de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistiendo, aceptándolos y quedando subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de quedar desierta la primera subasta se señala para que tenga lugar la segunda el día 4 de marzo siguiente, a las 10.00 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será el 75 % de la primera. Y caso de resultar desierta esta segunda subasta se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el 12 de abril próximo inmediato, también a las 10.00 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la primera.

La finca objeto de licitación es la siguiente:

Rústica. — Terreno de aproximadamente 1.200 metros cuadrados, cuya edificación debe de ocupar unos 700 metros cuadrados; dicha edificación es de estructura de hierro, cerramiento de obra jarrado y pintado el techo de uralita, con una altura aproximadamente de 4 metros en la parte baja; se observan dos chimeneas para la evacuación de humos y un climatizador de aire en la zona central de la nave. El mencionado terreno se halla sito en el barrio de Monzalbarba, de esta ciudad, partida del "Monte". Linda: norte, con finca que se divide con ésta; este, José Ullaque; oeste, Francisco Berges Ibáñez y María Ladrón Sierra, y por el sur, con camino. Inscrito en el Registro de la Propiedad núm. 12 de Zaragoza al folio 5, tomo 2.318 del archivo, libro 71 de la sección 2.ª, finca 1.350. Valorado a efectos de subasta: Los 700 metros cuadrados de la nave, en 12.500.000 pesetas; los 500 metros cuadrados del terreno, en 1.500.000 pesetas, y los 50 metros cuadrados del sótano, en 250.000 pesetas. Total, 14.000.000 de pesetas.

Al propio tiempo y por medio del presente se hace saber a los demandados las subastas señaladas.

Dado en Zaragoza a veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y cinco. — La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 9**Núm. 61.935**

Doña Covadonga de la Cuesta González, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición número 730 de 1995, promovidos a instancia de Faustino Abián García, representado por el procurador don Juan Carlos Jiménez Giménez, contra Juan Antonio Sánchez Blanco, cuyo último domicilio conocido estaba en vía Universitarias, 73, de Zaragoza, sobre reclamación de cantidad, y por proveído del día 30 de noviembre de 1995 se ha mandado emplazar a Juan Antonio Sánchez Blanco, en paradero desconocido, para que en el improrrogable plazo de nueve días hábiles se persone en los autos aludidos seguidos en este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2, 4.º), por sí o por legítimo apoderado, a fin de darle traslado de la demanda, con entrega de las copias presentadas, para que en el término de tres días la conteste por escrito, con firma de letrado, bajo el apercibimiento de que de no hacerlo se seguirán los trámites en su rebeldía.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado, mediante su publicación en el BOP, expido el presente en Zaragoza a treinta de noviembre de mil novecientos noventa y cinco. — La magistrada-jueza, Covadonga de la Cuesta González. — El secretario.

JUZGADO NUM. 9**Núm. 61.937**

Doña Covadonga de la Cuesta González, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición número 602 de 1995, promovidos a instancia de José Antonio Basilio Villar, representado por la procuradora doña María Pilar García Fuente, contra mercantil Leongrés, S.L., cuyo último domicilio conocido estaba en polígono industrial Malpica-Santa Isabel, nave 23, de Zaragoza, sobre falta de pago de local de negocio y reclamación de cantidad, y por proveído del día 30 de noviembre de 1995 se ha mandado emplazar a mercantil Leongrés, S.L., en paradero desconocido, para que en el improrrogable plazo de nueve días hábiles se persone en los autos aludidos seguidos en este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2, 4.º), por sí o por legítimo apoderado, a fin de darle traslado de la demanda, con entrega de las copias presentadas, para que en el término de tres días la conteste por escrito, con firma de letrado, bajo el apercibimiento de que de no hacerlo se seguirán los trámites en su rebeldía.

Y para que sirva de emplazamiento a la demandada, mediante su publicación en el BOP, expido el presente en Zaragoza a treinta de noviembre de mil novecientos noventa y cinco. — La magistrada-jueza, Covadonga de la Cuesta González. — El secretario.

JUZGADO NUM. 9**Núm. 62.287**

Doña Santiago Sanz Lorente, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 9 de los de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en juicio de menor cuantía núm. 184 de 1995 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

«Sentencia. — En Zaragoza a 16 de noviembre de 1995. — La ilustrísima señora doña Covadonga de la Cuesta González, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 9 de esta ciudad, ha visto los presentes autos de juicio de tercera de menor cuantía núm. 184 de 1995, instados por Dinki, S.A., con DNI 50.219.617, domiciliada en Zaragoza (avenida de Madrid, 170-172, 2.º izquierda), representada por el procurador don Guillermo García-Mercadal y García-Loygorri y asistida del letrado don Juan Pedro Valdivia Ramiro, contra compañía mercantil Nueva Alimentación, S.A., con CIF A-50.107.762, domiciliada en Zaragoza (avenida del Rosario, 10, nave 1), en reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que debiendo estimar y estimando la demanda formulada por el procurador don Guillermo García-Mercadal y García-Loygorri, en nombre y representación de Dinki, S.A., debo condenar y condeno a la demandada compañía mercantil Nueva Alimentación, S.A., al abono a la parte actora de 1.497.661 pesetas, intereses y costas.

Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación en el acto de su notificación o dentro de los cinco días siguientes.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a compañía mercantil Nueva Alimentación, S.A., en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Zaragoza a cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario, Santiago Sanz Lorente.

JUZGADO NUM. 10**Núm. 60.637**

Doña María Dolores Ladera Sainz, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo, otros títulos, número 620 de 1995, a instancia de Caja de Ahorros de la Inmaculada, representada por la procuradora doña Emilia Bosch Iribarren, siendo demandado Pedro Manuel Magaña Gascón, con domicilio en Zaragoza (vía Ibérica, 12, 5.º D), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20% de dichos precios de tasación en el Banco Bilbao Vizcaya.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Sólo la parte ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder a un tercero.

4.ª Los bienes objeto de subasta están en poder del ejecutado.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 20 de febrero de 1996; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 15 de marzo siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 12 de abril próximo inmediato, y será sin sujeción a un tipo.

Son dichos bienes:

Un vehículo marca "Opel", modelo "Kadett 1.65", matrícula Z-0468-AH; valorado en 450.000 pesetas.

Zaragoza a veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y cinco. La secretaria, María Dolores Ladera Sainz.

JUZGADO NUM. 10**Cédula de citación de remate****Núm. 61.090**

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza en providencia dictada en el juicio ejecutivo número 876 de 1995, promovido por Faustino Lorente Blasco, representado por la procuradora doña Begoña Regina Uriarte González, contra Promotora Arago-Balea, S.A. (PABSA), en reclamación de 3.747.062 pesetas de principal y 1.850.000 pesetas de intereses y costas, por medio del presente se cita de remate a la demandada Promotora Arago-Balea, S.A. (PABSA), cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, apercibiéndole que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo se le hace saber que se ha practicado el embargo de sus bienes sin el previo requerimiento de pago al ignorarse su paradero.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario.

JUZGADO NUM. 10**Núm. 61.141**

En virtud de lo acordado por don Luis Blasco Doñate, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza, en providencia dictada en esta fecha en expediente de dominio núm. 106 de 1995, seguido a instancia del procurador don Joaquín Salinas Cervetto, en representación de Inmaculada Pilar Calvete Gracia, sobre expediente de dominio respecto de la siguiente finca:

Finca núm. 34.661, de la que es parte la participación indivisa que dará derecho al aparcamiento del vehículo núm. 183, a que la instancia se contrae, tiene según el Registro la siguiente inscripción:

Urbana núm. 1. — Local en planta sótano, destinado a aparcamiento de vehículos, con capacidad para 288 plazas, de una superficie construida total de 7.612,60 metros cuadrados y útil de 7.183,40 metros cuadrados. Tomando como punto de referencia su entrada por la expresada rampa, linda: derecha entrando, fondo y frente, con subsuelo del terreno propio del complejo no edificado, e izquierda, con subsuelo de vía pública. En el centro de esta planta existe una gran zona no vaciada, parte de la cual constituye la plaza interior del complejo, y enclavados en esta local están los servicios de cada uno de los bloques del complejo, como son los cuartos de basuras, de contadores de aguas, grupos de presión, vestíbulo y huecos de escaleras y de ascensores. Su cuota de participación en el complejo es de 8,0064%; en cada uno de los bloques 1, 6, 7, 8, 9 y 14, 8,0064%, y en cada uno de los bloques 2, 3, 4, 5, 10, 11, 12 y 13, 8,0064%. Así resulta de la inscripción 1.ª de la finca 34.661, obrante al folio 71 del tomo 1.496, libro 646 de la sección 3.ª.

Forma parte del conjunto residencial Pablo Iglesias, segunda fase, sito en Zaragoza, en la zona residencial Rey Fernando de Aragón, sobre la totalidad de la parcela 1 del área 9 de dicha zona, el cual está constituido en régimen de propiedad horizontal, y se regula por unas normas de comunidad.

Título. — La referida participación indivisa como parte integrante del descrito local aparece inscrita en la actualidad a nombre de Cooperativa de Viviendas Pablo Iglesias de Zaragoza, quien adquirió dicho local como independiente según su inscripción 1.ª, en virtud de la cual la referida sociedad agrupó dos fincas que le pertenecían por compra, formando un solar sobre el que declaró la obra nueva del expresado conjunto residencial y su constitución en régimen de propiedad horizontal según resulta de las inscripciones 1.ª y 2.ª de la finca 34.659, obrantes al folio 61 del citado tomo 1.496, que lleva fecha 4 de septiembre indicado.

Cargas. — Calificado el reseñado conjunto residencial como viviendas de protección oficial de promoción privada, y afecto el descrito local a las obligaciones que de ello se derivan según nota al margen de la referida inscripción 2.ª de la finca 34.659, de fecha 18 de febrero de 1995.

Por el presente se cita a Cooperativa de Viviendas Pablo Iglesias, como titular registral, titular catastral, como persona de quien proceden los bienes y como cotitular de la finca, a fin de que en el término de diez días, a partir de la publicación de este edicto, pueda comparecer en el referido expediente para alegar cuanto a su derecho conenga en orden a la pretensión formulada.

Dado en Zaragoza a veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 10**Núm. 61.457**

Doña María Dolores Ladera Sainz, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 995 de 1994, promovido por Banco Zaragozano, S.A., representada por la procuradora doña Begoña Regina Uriarte González, contra Antonio Burillo Muñío y María Pilar Trías Castro, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el inmueble que al final se describe, cuyo remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente, a las 10.00 horas:

En primera subasta, el día 25 de enero de 1996, sirviendo de tipo el pacto en la escritura de hipoteca, ascendiente a la suma de 11.200.000 pesetas. En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 22 de febrero siguiente, sirviendo de tipo el 75% de la primera. Y en tercera subasta, si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 25 de marzo próximo inmediato, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1.ª No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a tercero.

2.ª Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción de la parte acreedora ejecutante, deberán consignar previamente en la cuenta general de depósitos y consignaciones del Banco Bilbao Vizcaya el 20% del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.ª Hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado.

4.ª Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que lasargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Inmuebles objeto de subasta:

Local número 3, en la planta baja, que tiene una superficie de 151,83 metros cuadrados, con una cuota de participación en el valor total del inmueble de 9,85%, y linda: frente, caja de escalera y calle Manuela Sancho; derecha entrando, casa núm. 15 de la calle Manuela Sancho; izquierda, local núm. 2, cuarto de contadores, caja de escalera y local núm. 1, y espalda, casa de José Yarza. Corresponde a una casa en esta ciudad, calle Manuela Sancho, números 11 y 13. Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 2 de Zaragoza al tomo 2.193, folio 68, libro 932, finca 25.330-N.

Sirva el presente, en su caso, para notificación a los deudores Antonio Burillo Muñío y María Pilar Trías Castro, que se encuentran en ignorado paradero.

Y para su publicación, expido el presente en Zaragoza a veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y cinco. — La secretaria, María Dolores Ladera Sainz.

JUZGADO NUM. 10**Núm. 62.863**

Doña María Dolores Ladera Sainz, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria con el número 653 de 1994, promovido por Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, representada por la procuradora doña Emilia Bosch Iribarren, contra Pilar Lezaún Martínez, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, y su publicación por término de veinte días, del inmueble que al final se describe.

cuyo remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

Servirá de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendente a la suma de 13.654.651 pesetas.

Segunda subasta, el día 25 de enero de 1996, a las 10.00 horas, sirviendo de tipo el 75% de la primera. Y en tercera subasta, si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 21 de febrero siguiente, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1.ª No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2.ª Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción de la parte acreedora ejecutante, deberán consignar previamente en la cuenta general de depósitos y consignaciones del Banco Bilbao Vizcaya el 20% del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.ª Hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado.

4.ª Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bien objeto de subasta:

Número 54. — Piso 1.º derecha de la escalera A de la casa núm. 26 del paseo de María Agustín, de Zaragoza. Mide unos 103,61 metros cuadrados útiles. Este piso tiene vinculadas cincuenta participaciones en cada una de las dos viviendas de los porteros de la casa de las 1.910 en que idealmente se hallan divididas cada una de las viviendas de los porteros. Inscrito en el Registro de la Propiedad núm. 2 de Zaragoza al tomo 1.536, folio 32, finca 29.698.

Sirva el presente edicto de notificación a la parte demandada en caso de que la misma se encuentre en ignorado paradero o no fuere hallada en su domicilio.

Y para su publicación, expido el presente en Zaragoza a cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. — La secretaria, María Dolores Ladera Sainz.

JUZGADO NUM. 11

Cédula de notificación

Núm. 61.091

En el procedimiento de cognición número 431 de 1995, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza, a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., contra Angel Vela Esperabé, sobre cognición, se ha dictado la sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

«Fallo: Que estimando la demanda promovida por el procurador señor Bozal Ochoa, en nombre y representación de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., contra Angel Vela Esperabé, debo condenar y condeno a este último al pago de la suma de 171.763 pesetas, más intereses legales desde la interposición judicial y costas procesales.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Angel Vela Esperabé, extendiendo y firmo la presente en Zaragoza a veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 12

Cédula de citación de remate

Núm. 61.092

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en los autos número 750 de 1995 de juicio ejecutivo, por la presente se cita de remate a la demandada María Teresa de Jesús Martínez Martínez, con último domicilio en Alagón (Zaragoza), calle Mayor, pasaje 2.º derecha, a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles se oponga a la ejecución contra la misma despachada, si le conviniere, personándose en los autos por medio de abogado que la defienda y procurador que la represente, apercibiéndole que de ello el perjuicio será declarada en situación de rebeldía procesal, parándole con el juicio a que hubiere lugar en derecho.

Se hace constar expresamente que por desconocerse el paradero de la demandada se ha practicado embargo sobre bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago.

Principal: 518.177 pesetas.

Intereses, gastos y costas: 250.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y cinco. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 12

Cédula de notificación y emplazamiento

Núm. 61.932

En autos de menor cuantía seguidos al núm. 790 de 1995, a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., contra Tesorería General de la Seguridad Social (Dirección Provincial de Zaragoza) y José Cabrero Rojano, sobre tercera de dominio, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

«Propuesta de resolución. — Secretaria doña María Pilar Lacasa Claver. — En Zaragoza a 29 de noviembre de 1995. — Dada cuenta, presentado el anterior escrito por el procurador señor Lozano Gracián, únase a los autos de su instancia. Tal como se solicita, y dado el ignorado paradero del demandado José

Cabrero Rojano, emplácese en legal forma para que, si le conviniere, dentro del término de diez días se persone en los autos por medio de abogado que lo defienda y procurador que lo represente, bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado en situación legal de rebeldía procesal, dándose por precluido el trámite de contestación.

Para que tenga lugar publíquense edictos en el BOP y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Hágase entrega al procurador señor Lozano del edicto a publicar en el BOP para su diligenciamiento.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo que así se propone y firma; doy fe. — Conforme: La magistrada-jueza. La secretaria.»

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado José Cabrero Rojano se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento.

Dado en Zaragoza a veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y cinco. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 12

Núm. 61.940

Doña María Jesús de Gracia Muñoz, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia núm. 12 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento de expediente de dominio de inmatriculación núm. 100 de 1992, a instancia de Jesús Sedano Villalán y Clotilde Jaulín Orduña, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

1. Finca urbana. — Casa sita en calle Luño Peña, 5, de superficie cubierta de 77 metros cuadrados y descubierta de 41 metros cuadrados, con una superficie total del suelo de 118 metros cuadrados. Linda: a la derecha, con Enrique Beltrán Franco; a la izquierda, con Tomasa Navarro Borge, y al fondo, con campos.

2. Finca rústica. — Parcela núm. 184, ubicada en el paraje "Los Ginebrales", perteneciente al polígono 6 del catastro de Villar de los Navarros, de cultivo C, clase 5, de una superficie de 7 áreas 125 centiáreas. Linda: norte, con Lino Jaulín; sur, Leandro Soriano; este, herederos de Juan Lucia, y oeste, con María Peña Montañés.

3. Finca rústica. — Parcela núm. 13, ubicada en el paraje "Mercadal", polígono 15 del catastro de Villar de los Navarros, de cultivo C, clase 5, de una superficie de 1 hectárea 37 áreas 25 centiáreas. Linda: norte y este, con herederos de Andrés Prat; sur, con Pilar Luño, y oeste, con herederos de Hilaria Roncalés.

4. Parcela núm. 347, ubicada en el paraje llamado "Val de Bernal", polígono 27 del citado catastro, de cultivo C, clase 3, de una superficie de 81 áreas 40 centiáreas. Linda: norte, con Pascual Segura; sur, camino o senda; este, herederos de Paulino Contamina, y oeste, con Pascual Segura.

5. Parcela núm. 27, ubicada en el lugar llamado "Los Ginebrales", polígono 38 del citado catastro, de cultivo C, clase 5. Tiene una superficie de 1 hectárea 47 áreas y 50 centiáreas. Linda: norte, con herederos de Silvano Segura; sur, Justa Gil Gonzalvo; este, herederos de Agustín Gonzalvo, y oeste, con Isabel García Prat.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a los siguientes colindantes, de los que se ignora su domicilio: Enrique Beltrán Franco, Lino Jaulín, Leandro Soriano, herederos de Juan Lucia, María Peña Montañés, herederos de Andrés Prat, Pilar Luño, herederos de Hilaria Roncalés, Pascual Segura, herederos de Paulino Contamina, herederos de Silvano Segura, Justa Gil Gonzalvo, herederos de Agustín Gonzalvo e Isabel García Prat, a fin de que en el término de diez días siguientes a la publicación del presente edicto puedan comparecer ante este Juzgado y expediente mencionado a alegar y probar lo que a su derecho convenga.

Y para que así conste y sirva de citación en forma a los indicados colindantes, se expide el presente en Zaragoza a treinta de noviembre de mil novecientos noventa y cinco. — La magistrada-jueza, María Jesús de Gracia Muñoz.

JUZGADO NUM. 12

Cédula de emplazamiento

Núm. 61.992

En el procedimiento de cognición núm. 552 de 1995 se ha dictado la resolución en la que se ha acordado:

Dado el ignorado paradero del demandado Ignacio Cendoya Martínez se le emplaza por término de nueve días improrrogables, a fin de comparecer en los presentes autos, bajo apercibimiento de que en caso de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Ignacio Cendoya Martínez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Dado en Zaragoza a uno de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. El secretario.

JUZGADO NUM. 12

Cédula de notificación

Núm. 61.997

En el procedimiento de menor cuantía núm. 250 de 1995, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. 12 de Zaragoza a instancia de compañía mercantil La Zaragozana, S.A., contra Ricardo Victorino Sanvicente Sanvicente,

sobre menor cuantía, se ha dictado la sentencia que, copiada literalmente en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 21 de noviembre de 1995. — Vistos por la ilustrísima señora magistrada-jueza doña María Jesús de Gracia Muñoz, de este Juzgado de Primera Instancia número 12 de los de Zaragoza, los presentes autos de juicio de menor cuantía número 250 de 1995-D, promovidos a instancia de compañía mercantil La Aragonesa, S.A., representada por el procurador señor Bozal Ochoa y asistida por el letrado señor Baquedano Pardo, contra Ricardo Victorino Sanvicente Sanvicente, declarado en rebeldía, y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por compañía mercantil La Aragonesa, S.A., contra Ricardo Victorino Sanvicente Sanvicente, debo condenar y condeno a dicho demandado a pagar a la actora la cantidad de 1.383.838 pesetas, más los intereses legales desde la interpelación judicial, con imposición de las costas a la parte demandada.

Notifíquese en legal forma a las partes esta sentencia, que es recurrible en apelación en el plazo de cinco días desde su notificación.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Ricardo Victorino Sanvicente Sanvicente, extendiendo y firmo la presente en Zaragoza a veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y cinco. La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 12

Cédula de notificación

Núm. 62.000

En el procedimiento de juicio de menor cuantía núm. 129 de 1995 se ha dictado la resolución cuyos encabezamiento y fallo son los siguientes:

«Sentencia núm. 636 de 1995. — En Zaragoza a 13 de noviembre de 1995. La ilustrísima señora doña María Jesús de Gracia Muñoz, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza, habiendo vistos los autos de juicio de menor cuantía número 129 de 1995-A, a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por la procuradora señora Bonilla Paricio y asistida del letrado señor Sancho, contra Elena María de los Angeles Auderá Merino y Francisco José Auderá Merino, y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por la procuradora señora Bonilla Paricio, contra Elena María de los Angeles Auderá Merino y Francisco José Auderá Merino, debo condenar y condeno solidariamente a los demandados a pagar a la actora la cantidad de 1.353.064 pesetas, intereses de demora pactados desde el 24 de junio de 1994, más las costas del procedimiento.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de su notificación ante este mismo Juzgado.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y como consecuencia del ignorado paradero de Francisco José Auderá Merino, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Zaragoza a treinta de noviembre de mil novecientos noventa y cinco. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 13

Núm. 61.093

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria del Juzgado de Primera Instancia núm. 13 de Zaragoza;

Por medio del presente hace saber: Que en este Juzgado, con el número 771 de 1994-C, se siguen autos de juicio de cognición, en los que se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia. — En Zaragoza a 15 de septiembre de 1995. — Vistos por don Luis Ignacio Pastor Eixarch, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza, los autos de juicio de cognición número 771 de 1994-C, instados por el procurador don Carlos Berdejo Gracián, en nombre y representación de la Comunidad de propietarios de la urbanización Villa Cumbres del Moncayo, sita en Añón (Zaragoza) y defendida por el letrado don José María Novel, contra Nicanor Corpas Mauleón, con domicilio en Berriozar (Navarra), avenida de Guipúzcoa, 61, 1.º D; Luis Muñoz Márquez, con domicilio en Portugalete (Vizcaya), calle Sotera de la Mier, 8, 3.º; José María García García, con domicilio en Bilbao (calle Bentazarra, 6, 2.º B); José Guillermo Pardo Ciprés, con domicilio en Zaragoza (Torre Bálmez, sin número, del barrio de Miralbueno); Mohamed Fahti Kahalil Al Zourba, con domicilio en Zaragoza (calle Sainz de Varanda, 7, 1.º B); Jesús Labayen Goicoechea, domiciliado en Pamplona (calle Esquiroz, 50, 5.º E), y Ramón Aguado Martínez, con domicilio en San Sebastián (Guipúzcoa), camino de Liborio Enea, 34, 4.º B, Alto de Zorroaga, representando el procurador don Miguel Magro Frías a Nicanor Corpas Mauleón y asistido del letrado don F. Javier Escorihuela Millán, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda formulada por la representación procesal de Comunidad de propietarios de la urbanización Villa Cumbres del Moncayo, contra Nicanor Corpas Mauleón, debo condenar y condeno al demandado a que abone a la actora la suma de 103.460 pesetas, más sus intereses legales desde la fecha de esta resolución hasta su pago. Y estimando igualmente la demanda presentada por igual parte actora respecto de los demás demandados contra los que mantuvo su acción procesal, debo condenar y con-

deno a cada uno de ellos a que abonen a la demandante las sumas que a continuación se recogen: Luis Muñoz Márquez la cantidad de 11.822 pesetas, José Guillermo Pardo Ciprés la cantidad de 11.228 pesetas, Mohamed Fahti Kahalil Al Zourba la cantidad de 10.892 pesetas y Ramón Aguado Martínez la cantidad de 165.375 pesetas.»

Y para que sirva de notificación personal al demandado Luis Muñoz Márquez, expido el presente en Zaragoza a veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y cinco. — La secretaria, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NUM. 13

Núm. 61.094

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria del Juzgado de Primera Instancia núm. 13 de Zaragoza;

Por medio del presente hace saber: Que en este Juzgado, con el número 579 de 1995-C, se siguen autos de juicio ejecutivo, en los que se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 15 de noviembre de 1995. — El ilustrísimo señor don Luis Pastor Eixarch, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 579 de 1995-C, promovidos por Belaisca, S. A., representada por el procurador don Manuel Sancho Castellano y dirigida por el letrado don Javier Escorihuela Millán, Gestión Logística Servicios Europeos, S.A., Agustín Pablo Gil y Paúl Oxendale Arnolet, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Gestión Logística Servicios Europeos, S.A., Agustín Pablo Gil y Paúl Oxendale Arnolet, y con su producto, entero y cumplido pago a la mercantil Belaisca, S. A., de las responsabilidades por las que se despachó la ejecución, por la suma de 321.649 pesetas en concepto de principal, más los intereses y costas que prudencialmente se fijan en 175.000 pesetas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, y por la rebeldía de los demandados se notificará en la forma legalmente dispuesta si no se pide dentro de los tres días siguientes la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.»

Contra la anterior sentencia podrán interponer los demandados en el término de cinco días recurso de apelación.

Y para que sirva de notificación personal a los demandados rebeldes, expido el presente en Zaragoza a veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y cinco. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NUM. 13

Núm. 61.095

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria del Juzgado de Primera Instancia núm. 13 de Zaragoza;

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en providencia de fecha de hoy dictada en autos de juicio de cognición número 756 de 1995-D, seguidos a instancias de Primitivo Artal Lerín, contra Santiago Crespo Lara, cuyo actual paradero se desconoce, se emplaza al demandado Santiago Crespo Lara para que en el plazo de nueve días comparezca en autos, personándose en forma, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, siguiendo los autos su curso, y estando las copias de la demanda y documentos en esta Secretaría.

Y para que sirva de emplazamiento en forma al demandado Santiago Crespo Lara, cuyo paradero actual se desconoce, y para su publicación en el BOP, expido el presente en Zaragoza a veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y cinco. — La secretaria, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NUM. 13

Núm. 61.096

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria del Juzgado de Primera Instancia núm. 13 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio de cognición núm. 449 de 1995-D, promovidos por Comunidad de propietarios de la calle Mayor, 11, de Zaragoza, representada por la procuradora señora Sierra, contra herencia yacente y herederos desconocidos de Miguel Martínez Martínez y María Josefa Delgado Fraguas, el día 20 de los corrientes se dictó sentencia cuyo fallo literal es el siguiente:

«Que estimando como estimo la demanda formulada por la representación procesal de Comunidad de propietarios de la calle Mayor, 11, de Zaragoza, contra herencia yacente y herederos desconocidos de Miguel Martínez Martínez y María Josefa Delgado Fraguas, debo condenar y condeno a la demandada a abonar a la parte actora la suma de 256.743 pesetas, más sus intereses legales desde la fecha de presentación de la demanda hasta su pago, con expresa imposición a los condenados del pago de las costas causadas en el procedimiento.

Notifíquese esta sentencia en la forma legalmente prevista para los casos de rebeldía de los demandados y, además, comuníquese su contenido, en la forma recogida en el tercero de los fundamentos de derecho de esta resolución.

Cumplase al notificar esta resolución lo dispuesto en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.»

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada herencia yacente y herederos desconocidos de Miguel Martínez Martínez y María Josefa Delgado Fraguas, libro el presente en Zaragoza a veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y cinco. — La secretaria, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NUM. 13**Núm. 61.941**

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria del Juzgado de Primera Instancia núm. 13 de Zaragoza;

Por medio del presente hace saber: Que en este Juzgado, con el número 611 de 1995-C, se tramitan autos de juicio ejecutivo, en los que se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 23 de noviembre de 1995. — El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza, don Luis Pastor Eixarch, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 611 de 1995-C, promovidos por Banco Exterior de España, S. A., representada por la procuradora doña Emilia Bosch Iribarren y dirigida por el letrado don José María García Belenguer, contra Juan José Ruiz Parras, Eva María Garcés Mompel y Vicente Rodríguez Ferreira, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Juan José Ruiz Parras, Eva María Garcés Mompel y Vicente Rodríguez Ferreira, y con su producto, entero y cumplido pago a Banco Exterior de España, S. A., de las responsabilidades por las que se despachó la ejecución, por la suma de 524.452 pesetas en concepto de principal, más los intereses y costas que prudencialmente se fijan en 250.000 pesetas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, y por la rebeldía de los demandados se notificará en la forma legalmente dispuesta si no se pide dentro de los tres días siguientes la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.»

Contra la anterior sentencia podrán interponer los demandados en el término de cinco días recurso de apelación.

Y para que sirva de notificación personal a los demandados rebeldes, expido el presente en Zaragoza a veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y cinco. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NUM. 14**Núm. 61.097**

El ilustrísimo señor don Jesús Ignacio Pérez Burred, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 14 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente de suspensión de pagos número 793 de 1994-A, seguido a instancias de Used, Industrias de la Madera, S.A., representada por el procurador señor Giménez Navarro, se ha dictado con fecha 27 de julio de 1995 auto por el que se aprueba, por mayoría, el convenio presentado por la entidad suspensa, que es de ver en autos.

Y para que tenga la publicidad debida, libro el presente en Zaragoza a veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez, Jesús Ignacio Pérez Burred. — La secretaria judicial.

JUZGADO NUM. 14**Núm. 61.143**

Cédula de citación de remate
Don Jesús Ignacio Pérez Burred, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 14 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría se siguen autos de juicio ejecutivo número 699 de 1995-B, instados por Banco Bilbao Vizcaya, S.A., contra Félix Fernández Hurtado, en los que se ha acordado por medio del presente citar de remate a la citada parte demandada, a fin de que dentro del término de nueve días se opongá a la ejecución contra la misma despachada, mediante procurador que la represente y letrado que la defienda, caso de convenirle, bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarada en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, haciéndose constar para conocimiento de dicho demandado que se ha procedido al embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero.

Y para que sirva la cédula de citación de remate en legal forma a Félix Fernández Hurtado, se expide la presente en Zaragoza a veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez, Jesús Ignacio Pérez Burred. — El secretario.

JUZGADO NUM. 14**Núm. 61.994**

Don Jesús Ignacio Pérez Burred, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 14 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos de juicio de cognición número 696 de 1994-B obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 13 de noviembre de 1995. — El ilustrísimo señor don Jesús Ignacio Pérez Burred, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 14 de los de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición núm. 696 de 1994-B, promovidos a instancia de compañía mercantil Finamersa, Entidad de Financiación, S.A., representada por el procurador de los Tribunales señor Andrés Laborda y defendida por el letrado señor Mené de Pedro, contra Luis Asensio García y José Diego Navarrete Peralta, hallándose en rebeldía en este procedimiento, que versa sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando la demanda planteada por la representación procesal de la entidad actora compañía mercantil Finamersa, Entidad de Financiación, S.A., contra Luis Asensio García y José Diego Navarrete Peralta, debo conde-

nar y condeno a éstos a que de forma solidaria abonen a la actora la suma de 529.574 pesetas, intereses pactados y al pago de las costas procesales causadas.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a los demandados Luis Asensio García y José Diego Navarrete Peralta, así como a sus esposas, a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario.

Dado en Zaragoza a veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez, Jesús Ignacio Pérez Burred. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 14**Núm. 62.293**

Cédula de citación de remate
Don Jesús Ignacio Pérez Burred, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 14 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría se siguen autos de juicio ejecutivo número 822 de 1995-D, instados por Caja de Ahorros de Navarra, representada por el procurador señor Bibián, contra compañía mercantil Promotora Arago-Balear, S.A., en los que se ha acordado por medio del presente citar de remate a la citada parte demandada, a fin de que dentro del término de nueve días se opongá a la ejecución contra la misma despachada, mediante procurador que la represente y letrado que la defienda, caso de convenirle, bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarada en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, haciéndose constar para conocimiento de dicha parte demandada que se ha procedido al embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero.

Y para que sirva de cédula de remate en legal forma a Promotora Arago-Balear, S.A., se expide el presente en Zaragoza a cinco de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez, Jesús Ignacio Pérez Burred. — El secretario.

JUZGADO NUM. 14**Núm. 62.296**

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 14 de Zaragoza, en autos número 825 de 1995-D, sobre juicio de menor cuantía, instados por Hispamer Leasing, Sociedad de Arrendamiento Financiero, S.A., representada por el procurador don Fernando Peiré Aguirre, contra María Pilar Rubio Callejas, Francisco Vera Calderón y Zarapán, S.L., que se hallan en domicilio desconocido, ha acordado por medio del presente emplazar por término de veinte días a dicha parte demandada, para que comparezca en autos y conteste la demanda en forma, con abogado y procurador, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, advirtiéndoles que el Juzgado se halla sito en el edificio de los Juzgados de la plaza del Pilar, número 2, tercera planta, de Zaragoza, y que tienen a su disposición en Secretaría las copias de la demanda y documentos.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a los referidos demandados, que se hallan en ignorado paradero, se ha acordado la publicación del presente edicto, que se expide y firma en Zaragoza a veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y cinco. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 1**EJEA DE LOS CABALLEROS****Núm. 61.467**

Don Rafael Lasala Albasini, juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Ejea de los Caballeros y su partido;

Hace saber: Que en autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, núm. 38 de 1995, seguido a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por la procuradora señora Ayesa Franca, contra Angel Garcés Rodríguez y Blasa Murillo Betoré, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, como mínimo, al acto de la primera subasta, anunciándose la venta pública de los bienes que más adelante se dirán, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20% del tipo de licitación, tanto en la primera como en la segunda subasta, y en la tercera y ulteriores subastas el depósito consistirá en el 20% del tipo fijado para la segunda subasta; dicho ingreso lo será en la cuenta número 4.884 que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya de esta plaza.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª El remate podrá hacerse en calidad de cederlo a tercera persona.

4.ª Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad están de manifiesto en Secretaría.

5.ª Se advierte que los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta quedando subrogado en ellos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.ª Tendrá lugar en este Juzgado (sito en Independencia, número 23), a las 10.30 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 25 de enero de 1996; en ella no se admitirán posturas inferiores a los avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 20 de febrero siguiente; en ésta las posturas no

serán inferiores al 75% del avalúo. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 15 de marzo próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Bienes objeto de subasta:

Departamento número 6. — Vivienda letra B, en planta primera, de 136,20 metros cuadrados de superficie construida y de 108,31 metros cuadrados de superficie útil, sita en la plaza de España, de Tauste. Inscrita al tomo 1.289, libro 174, folio 127, finca registral 17.684 del Registro de Ejea.

Dado en Ejea de los Caballeros a veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y cinco. — El juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1, Rafael Lasala Albasini. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

EJEA DE LOS CABALLEROS

Núm. 61.078

En virtud de lo acordado por el señor juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de esta villa, en resolución dictada con esta fecha en los autos de menor cuantía seguidos por este Juzgado bajo el número 223 de 1995, a instancia de Luis Mellado Alvarez, representado por el procurador de los Tribunales don Miguel Angel Gascón Marco, contra José Antonio Montañés Pueyo y contra los demás herederos desconocidos de Isabel Pueyo Larraz, en ejercicio de acción para declaración de dominio, por el presente se emplaza a los codemandados herederos desconocidos de Isabel Pueyo Larraz para que en el plazo de diez días comparezcan en autos, personándose en legal forma, con la prevención de que si no comparecen serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento a los mentados codemandados, expido el presente en Ejea de los Caballeros a veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y cinco. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 2

EJEA DE LOS CABALLEROS

Núm. 61.466

Don Luis Fernando Ariste López, juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Ejea de los Caballeros y su partido;

Hace saber: Que en autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 97 de 1995, seguidos a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por la procuradora señora Ayesa Franca, contra Vicente Miguel Salas Cardona y Pilar Cardona Bayarte, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, como mínimo, al acto de la primera subasta, anunciándose la venta pública de los bienes que más adelante se dirán, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20% del tipo de licitación, tanto en la primera como en la segunda subasta, y en la tercera y ulteriores subastas el depósito consistirá en el 20% del tipo fijado para la segunda subasta; dicho ingreso lo será en la cuenta número 4.885 que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya de esta plaza.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª El remate podrá hacerse en calidad de cederlo a tercera persona.

4.ª Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad están de manifiesto en Secretaría.

5.ª Se advierte que los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta quedando subrogado en ellos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.ª Tendrá lugar en este Juzgado (sito en Independencia, número 23), a las 10.30 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 30 de enero de 1996; en ella no se admitirán posturas inferiores a los avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 26 de febrero siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores al 75% del avalúo. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 22 de marzo próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Bienes objeto de subasta:

1. Campo de regadío en término de Tauste, partida "Tablar" o "Huerta Alta", de 76 áreas 3 centiáreas. Inscrita al tomo 1.471, libro 207, folio 31, finca número 8.189. Valorada en la suma de 1.000.000 de pesetas.

2. Solar para edificar sito en Tauste, procedente de la dehesa denominada "Eras Altas" y también "Llano de Eras", de 260 metros cuadrados. Inscrita al tomo 1.471, libro 207, folio 33, finca 14.845. Valorada en la suma de 1.000.000 de pesetas.

3. Campo de regadío en término de Tauste, partida "Barluenga", de 73 áreas 30,5 centiáreas. Inscrita al tomo 1.471, libro 207, folio 35, finca 8.290. Valorada en la suma de 1.000.000 de pesetas.

4. Campo de regadío en término de Tauste, partida "Barluenga", de 71 áreas 50 centiáreas. Inscrita al tomo 1.471, libro 207, folio 37, finca 8.223. Valorada en suma de 1.000.000 de pesetas.

5. Corral y granero, con entrada por la calle Ramón y Cajal, sin número, en término de Tauste. Tiene una superficie de 102 metros cuadrados. Inscrita al tomo 1.471, libro 207, folio 29, finca 14.506. Valorada en la suma de 5.000.000 de pesetas.

Todas las fincas descritas se hallan inscritas en el Registro de la Propiedad de Ejea de los Caballeros.

Sin perjuicio de la que se pueda llevar a cabo en el domicilio pactado conforme a los artículos 262 y 279 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallada en él, este edicto servirá igualmente para notificación a la parte deudora del triple señalamiento de lugar, día y hora para el remate.

Dado en Ejea de los Caballeros a veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y cinco. — El juez, Luis Fernando Ariste López. — La secretaria.

TARAZONA

Núm. 62.745

Don Carlos Lasierra Roy, juez del Juzgado de Primera Instancia de esta ciudad y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo con el núm. 13 de 1994, promovidos por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por la procuradora doña Dolores Calvo Romero, contra Angel Trigo Soto y Ana Cristina Lasheras, en trámite de procedimiento de apremio, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado anunciar por medio del presente la venta en pública subasta por primera vez, por plazo de treinta días y el plazo de tasación que se indicará, de la siguiente finca:

Casa en Tarazona (Zaragoza), calle Juderías, 8, inscrita en el Registro de la Propiedad de Tarazona al tomo 827, folio 247, finca núm. 20.543, con corral en calle Judería, 8, inscrito en el Registro de la Propiedad al tomo 723, folio 60, finca núm. 20.544.

1.ª La finca señalada sale a pública subasta por el tipo de tasación en que ha sido valorada, 375.000 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado el 20% del precio de tasación que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos a licitación, pudiendo tomar parte en calidad de ceder el remate a un tercero.

3.ª Los títulos de propiedad de la finca sacada a subasta se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan ser examinados por quienes deseen tomar parte en la subasta, previniéndose a los licitadores que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.ª Las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existiesen, quedan subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de los mismos se deriven.

5.ª Se devolverán las cantidades previamente consignadas por los licitadores para tomar parte en la subasta, con excepción de la correspondiente al mejor postor, salvo que a instancia del acreedor se reservasen las consignaciones de los postores que así lo admitan, que hubiesen cubierto el tipo de subasta con la cantidad consignada, la cual será devuelta una vez cumplida la obligación por el adjudicatario.

6.ª Los gastos de remate, impuestos sobre transmisiones patrimoniales y los que correspondan a la subasta serán de cargo del rematante.

Se señala para la primera subasta el día 5 de febrero de 1996, a las 10.00 horas. Y de no haber postores en la primera se señala para la segunda el día 4 de marzo siguiente, a las 10.00 horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, para la que servirá de tipo el 75% de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores al 50% de la valoración. Se celebrará tercera subasta, en su caso, el día 15 de abril próximo inmediato, a las 10.00 horas, en la referida sala de audiencia, sin sujeción a tipo.

Dado en Tarazona a veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y cinco. — El juez, Carlos Lasierra Roy. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2. — JACA

Núm. 61.082

Don Francisco Javier Frauca Azcona, juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Jaca (Huesca);

Hace saber: Que en este Juzgado a mi cargo se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 218 de 1995, a instancia de CAZAR, representada por la procuradora señora Blas, contra compañía mercantil Apartamentos los Valles, S.A., cuyo último domicilio conocido y pactado en escritura de hipoteca era paseo Los Rosales, número 34, local 4, de Zaragoza, encontrándose en la actualidad en ignorado paradero.

Habiendo sido negativa la diligencia presentada en Zaragoza para requerimiento de pago por diez días a la deudora, se ha dictado resolución con fecha 21 de noviembre de 1995, acordando practicarlos por medio de edictos.

Y a tal fin y para que sirva de requerimiento de pago a compañía mercantil Apartamentos los Valles, S.A., a fin de que en el plazo de diez días procedan al pago de las cantidades adeudadas de 7.419.988 pesetas, más costas y gastos de las siguientes fincas hipotecadas, inscritas en el Registro de la Propiedad de Jaca:

—Tomo 1.125, folio 25, finca 17.938.

—Tomo 1.125, folio 75, finca 17.988.

—Tomo 1.125, folio 77, finca 17.990.

Todas ellas forman parte de un edificio en Astún, inscrito en el Registro de la Propiedad de Jaca al tomo 1.038, folio 85, finca 16.037.

Y para su inserción en los "Boletines Oficiales" de Huesca y de Zaragoza y en el tablón de anuncios del Juzgado, extendiendo y libro el presente en Jaca a veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa y cinco. — El juez, Francisco Javier Frauca Azcona. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 3. — EL VENDRELL**Cédula de notificación Núm. 61.990**

En los autos de juicio de menor cuantía núm. 149 de 1994 de este Juzgado se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

«Sentencia. — En la villa de El Vendrell (Tarragona) a 19 de septiembre de 1995. — Pronuncia don Josep María Miquel Porres, juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 3 de El Vendrell, en procedimiento de juicio de menor cuantía anteriormente indicado, seguido a instancias del conjunto residencial Mar Mediterráneo, sito en El Vendrell (Tarragona), barrio marítimo de Sant Salvador, urbanización "Pascual Mitjavila", representada por la procuradora doña María Luisa Gómez Díaz, contra la entidad Promociones Candanchú, S.A., en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad por impago de gastos comunitarios, y...

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada por la procuradora doña María Luisa Gómez Díaz, en nombre y representación de la Comunidad de propietarios del conjunto residencial Mar Mediterráneo, del barrio marítimo de Sant Salvador, de El Vendrell, urbanización "Pascual Mitjavila", debo condenar y condeno a la demandada Promociones Candanchú, S.A., al pago a la actora de la suma de 1.382.459 pesetas, así como al abono de intereses sobre dicha cantidad desde la fecha de la presentación de la demanda y al pago de las costas procesales causadas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación a interponer en este Juzgado, mediante escrito razonado, dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.» (Sigue la firma.)

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada Promociones Candanchú, S.A., cuyo actual domicilio se ignora y que tuvo el último conocido en Zaragoza (calle Josefa Amar y Borbón, 8, 2.º), expido la presente en El Vendrell a veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y cinco. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 2. — SORIA**Cédula de emplazamiento Núm. 61.999**

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor don José Sierra Fernández, magistrado-juez titular del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Soria, por resolución del día de la fecha, recaída en juicio de menor cuantía núm. 284 de 1995, seguido a instancias de la Comunidad de propietarios de la avenida de la Victoria, número 5, de Soria, representada por la procuradora de los Tribunales doña Carmen Yáñez Sánchez, contra Juvilma, S.L., representada por la procuradora de los Tribunales señora Alcalde Ruiz, y contra Financial Leasing, S.A., habiendo sido admitida a trámite dicha demanda, y estando la codemandada Financial Leasing, S.A., en paradero desconocido, se manda por medio de la presente, como se verifica, emplazar a la codemandada Financial Leasing, S.A., a fin de que en el improrrogable plazo de diez días comparezca en dichos autos en legal forma, y si comparece se le concederán otros diez días para contestar a la demanda, entregándole copia de la demanda y documentos aportados. Caso de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y su correspondiente publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el BOP de Zaragoza, y sirva de emplazamiento a la codemandada Financial Leasing, S.A., expido el presente en Soria a veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario judicial, Pedro García Gago.

JUZGADO NUM. 2. — VALLS**Núm. 61.080**

Don Adolfo Fontsaré Gil, juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 2 de Valls (Tarragona) y su partido, en los autos seguidos ante este Juzgado de juicio de menor cuantía núm. 167 de 1995, a instancia de Encofrados Zaragoza, S.L., contra Prefabricados Alcover, S.A., representada por la procuradora doña Isabel Fermín Partido, ha dictado la resolución que, literalmente, dice:

«Propuesta de providencia. — Señora Lara Hernández. — En Valls a 1 de septiembre de 1995. — Por repartida la anterior demanda y copias presentadas, regístrese; respecto del anterior escrito presentado por la procuradora señora Fermín, en representación de la demandada Prefabricados Alcover, S.A., según poder para pleitos aportados, únase; y dado que la actora no ha comparecido ante este Juzgado, requiérase por término de diez días, apercibiéndole que en caso de no personarse se le tendrá por desistida.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días, a partir de su notificación.

Lo propongo a su señoría. Doy fe. — Conforme, el juez.» (Siguen firmas.) Y para que así conste y sirva de notificación y requerimiento a Encofrados Zaragoza, S.L., se extiende el presente en Valls a veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y cinco. — El juez, Adolfo Fontsaré. — La secretaria judicial.

Juzgados de Instrucción**JUZGADO NUM. 4****Núm. 62.754**

El ilustrísimo señor don José Antonio Soto García, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas núm. 324 de 1995, por malos tratos, siendo denunciado Alberto Jacinto Maquirriain Barbería, con

fecha 14 de noviembre de 1995 se dictó sentencia que contiene el siguiente fallo:

«Fallo: Que debo condenar y condeno a Alberto Jacinto Maquirriain Barbería, como autor de una falta de malos tratos a la pena de dos días de arresto menor, pago de costas y que indemnice en 15.000 pesetas a la empresa Segur-Ibérica por la rotura de la cazadora de su propiedad.»

Y para sirva de notificación en forma a Alberto Jacinto Maquirriain Barbería, hoy en ignorado paradero, libro el presente, que se publicará en el BOP.

Dado en Zaragoza a treinta de noviembre de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez, José Antonio Soto García.

JUZGADO NUM. 10**Cédula de citación Núm. 61.083**

En virtud de lo acordado en el juicio de faltas núm. 382 de 1995, seguido sobre hurto, en el que figura como denunciante El Mostafa Hammitou, actualmente en ignorado paradero, por medio de la presente se le cita para la celebración del juicio de faltas, que tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2) el día 8 de enero de 1996 y hora de las 9.35.

Se le advierte que puede concurrir asistido de abogado, debiendo aportar en dicho acto los medios de prueba de que intente valerse.

Y para que conste y su inserción en el BOP, expido y firmo la presente en Zaragoza a veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario judicial, Manuel García Paredes.

JUZGADO NUM. 10**Cédula de citación Núm. 61.084**

En virtud de lo acordado en el juicio de faltas núm. 454 de 1995, seguido sobre hurto, en el que figuran como denunciados Dan Costel y Marius Vioral Chira, súbditos rumanos, actualmente en ignorado paradero, por medio de la presente se les cita para la celebración del juicio de faltas, que tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2) el día 8 de enero de 1996 y hora de las 9.30.

Se les advierte que pueden concurrir asistido de abogado, debiendo aportar en dicho acto los medios de prueba de que intenten valerse.

Y para que conste y su inserción en el BOP, expido y firmo la presente en Zaragoza a veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario judicial, Manuel García Paredes.

JUZGADO NUM. 1**EJEJA DE LOS CABALLEROS****Cédula de citación Núm. 61.081**

En este Juzgado y en virtud de denuncia interpuesta por Francisco Javier García Espatolero y Francisco Javier García Leal, contra Pedro Jesús Dupont Bernad y Carlos Bernal Clavería, se incoó el juicio de faltas número 48 de 1995, por amenazas proferidas por los denunciados a los denunciantes el día 8 de agosto de 1995 en la localidad de Castiliscar (Zaragoza), y en el que en resolución de esta fecha se ha acordado citar a Pedro Jesús Dupont Bernad y Carlos Bernal Clavería, cuyos paraderos resultan desconocidos, para que el día 18 de enero de 1996, a las 12.00 horas, comparezcan ante este Juzgado, al objeto de asistir a la celebración del oportuno juicio de faltas en calidad de denunciados, con apercibimiento, en caso de incomparecencia, de celebrarse el juicio en su ausencia.

Y para que conste y sirva de citación a Pedro Jesús Dupont Bernad y Carlos Bernal Clavería, expido y firmo el presente en Ejeja de los Caballeros a veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y cinco. — La secretaria judicial.

SAHAGUN (LEON)**Núm. 61.949**

Doña Adela Tamayo Gómez, secretaria del Juzgado de Instrucción de la villa de Sahagún (León) y su partido judicial;

Da fe: Que en este Juzgado de mi cargo, en los autos de juicio de faltas número 19 de 1994, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

«Juicio verbal de faltas número 19 de 1994, en virtud de atestado de la Guardia Civil por supuesta estafa, en los que aparecen como partes, además del ministerio fiscal, en ejercicio de la acción penal pública, Ceferino García Avello, en calidad de denunciante perjudicado, y Manuel Cano López, María Elena dos Santos Reis y Miguel Sola Claveira, en calidad de denunciados, cuyas demás circunstancias personales constan en las actuaciones, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Manuel Cano López, María Elena dos Santos Reis y Miguel Sola Claveira, como autores criminalmente responsables de una falta de estafa del artículo 587-2.º del Código Penal, a la pena de dos días de arresto menor a cada uno de ellos y a que indemnicen de forma solidaria entre ellos a Ceferino García Avello en la cantidad de 6.085 pesetas, así como al abono de las costas procesales ocasionadas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días al de su notificación ante este mismo Juzgado, quedando las actuaciones en Secretaría durante este período, y debiendo formalizarse el mismo mediante escrito, en el que se expondrán las alegaciones y normas en que se basa la

impugnación, designando un domicilio para notificaciones, así como diligencias que establecen los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que conste y sirva de notificación por edictos a María Elena dos Santos Reis, expido y firmo la presente en la villa de Sahagún a veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y cinco. — La secretaria, Adela Tamayo Gómez.

Juzgados de lo Penal

JUZGADO NUM. 6

Núm. 62.794

Doña Adela Benito Gil, secretaria del Juzgado de lo Penal núm. 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en la ejecutoria número 62 de 1995-S, dimanante de procedimiento abreviado número 218 de 1994 de este Juzgado, seguida por el delito de falsedad en documento mercantil y estafa, contra Juan José Crespo Crisóstomo, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta en pública subasta del bien embargado como de la propiedad de Juan José Crespo Crisóstomo, que con su valor de tasación se expresará, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el 20% de dicho precio de tasación en el Banco Bilbao-Vizcaya.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Sólo el perjudicado podrá hacer postura en calidad de ceder a tercero el remate.

4.ª Los bienes objeto de subasta están en poder de Juan José Crespo Crisóstomo, con domicilio en calle Vista Alegre, número 6, escalera 2, 2.º, de Zaragoza.

5.ª Los autos y certificaciones del Registro están de manifiesto en este Juzgado, entendiéndose que todo licitador las acepta como bastante, y las cargas anteriores y preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes, subrogándose en las mismas el remate, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas, en las siguientes fechas:

Primera subasta el 29 de febrero de 1996; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 28 de marzo siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de sus avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 25 de abril próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

En el supuesto de que la subasta acordada no pueda notificarse al penado en el domicilio que consta en autos, sirva el presente a tal fin.

Bien objeto de subasta:

Vehículo "Fiat Uno 6C S", matrícula Z-6454-AF; valorado en 420.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y cinco. — La secretaria, Adela Benito Gil.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NUM. 1

Núm. 61.458

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos núm. 754 de 1995, instados por Concepción Gascón Gale, Esperanza Camarillo Ortega, Elena Laborda Ortiz y Noelia García Cascante, contra Lorpao, S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia "in voce" de fecha 28 de noviembre de 1995 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Su señoría ilustrísima declara conclusos los autos, y, en nombre de Su Majestad el Rey, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 50 del vigente texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, pronuncia en este acto sentencia de viva voz, por la que, con base en los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que se indican a continuación, emite el siguiente

Fallo: Acreditados los hechos de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.2.f), 26 y 29 del Estatuto de los Trabajadores, procede estimarla, condenando a la demandada Lorpao, S.L., a que pague a las demandantes que se relacionan las siguientes cantidades: a Concepción Gascón Gale, 451.662 pesetas; a Esperanza Camarillo Ortega, 460.421 pesetas; a Elena Laborda Ortiz, 435.499 pesetas, y a Noelia García Cascante, 368.333 pesetas, y, además, al 10% de interés por demora en el pago.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo establecido en el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto legislativo 2 de 1995, de 7 de abril.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Lorpao, S.L., en ignorado paradero, se publica el presente en el BOP.

Dado en Zaragoza a veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 61.462

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos núm. 735 de 1995, instados por Sergio P. Lucia Altaba, contra Alternativa Exprés, S.A., sobre despido, se ha dictado sentencia de fecha 29 de noviembre de 1995 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallo: Que debo estimar y estimo la demanda presentada por Sergio P. Lucia Altaba, contra Alternativa Exprés, S.A., declarando improcedente el despido impugnado, y en su consecuencia debo condenar y condeno a la demandada a que, a su opción, readmita al actor en su puesto de trabajo o a que le indemnice en las cantidades siguientes: a Sergio P. Lucia Altaba, 57.555 pesetas, con abono, en cualquier caso, de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta el día de la primera notificación de la presente, a razón de 7.674 pesetas diarias.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo establecido en el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto legislativo 2 de 1995, de 7 de abril.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Alternativa Exprés, S.A., en ignorado paradero, se publica el presente en el BOP.

Dado en Zaragoza a veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 61.463

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 760 de 1995, instados por Pilar Comago Vázquez, contra White & Job Consulting, S.L., sobre despido, se ha dictado sentencia de fecha 29 de noviembre de 1995, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallo: Que debo estimar y estimo la demanda presentada por Pilar Comago Vázquez, contra White & Job Consulting, S.L., declarando improcedente el despido impugnado, y, en su consecuencia, debo condenar y condeno a la demandada a que, a su opción, readmita a la actora en su puesto de trabajo o a que le indemnice en la cantidad de 139.792 pesetas, con abono, en cualquier caso, de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta el día de la primera notificación de la presente, a razón de 4.142 pesetas diarias.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo establecido en el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto legislativo núm. 2 de 1995, de 7 de abril.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la parte demandada White & Job Consulting, S.L., en ignorado paradero, se publica el presente en el BOP.

Dado en Zaragoza a veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 61.464

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 724 de 1995, instados por Esteban Félix Zarazaga San Miguel, Félix Atarés Abadía, José Molinos Tirado, Francisco Arroyo Serrano y Montserrat Parraga Ainaga (en representación del menor Sergio Gómez Parraga), contra Ebanistería y Decoración Artística, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado sentencia de fecha 28 de noviembre de 1995, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallo: Que debo estimar y estimo la demanda presentada por Esteban Félix Zarazaga San Miguel, Félix Atarés Abadía, José Molinos Tirado, Francisco Arroyo Serrano y Montserrat Parraga Ainaga (en representación del menor Sergio Gómez Parraga), contra Ebanistería y Decoración Artística, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, declarando improcedente el despido impugnado, y, en su consecuencia, debo condenar y condeno a la demandada Ebanistería y Decoración Artística, S.L., a que, a su opción, readmita a los actores en su puesto de trabajo o a que les indemnice en las cantidades siguientes: a Esteban Félix Zarazaga San Miguel, 3.685.762 pesetas; a Félix Atarés Abadía, 3.646.965; a José Molinos Tirado, 1.721.400, y a Sergio Gómez Parraga, 36.225 pesetas, con abono, en cualquier caso, de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta el día de la primera notificación de la presente, a razón de: a Esteban Félix Zarazaga San Miguel, 5.173 pesetas diarias; a Félix Atarés Abadía, 5.173; a José Molinos Tirado, 4.832; a Sergio Gómez Parraga, 2.415; y a Francisco Arroyo Serrano, a razón de 4.301 pesetas diarias desde la fecha del despido hasta el día 10 de noviembre de 1995.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo establecido en el texto refundido de

la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto legislativo núm. 2 de 1995, de 7 de abril.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Ebanistería y Decoración Artística, S.L., en ignorado paradero, se publica el presente en el BOP.

Dado en Zaragoza a veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Cédula de citación

Núm. 63.025

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza y su provincia en providencia de esta fecha, autos núm. 873 de 1995, instados por Carlos Reguilón Mateos, contra Antonio Borobia Fraca, en reclamación de cantidad, y encontrándose el demandado en ignorado paradero se le cita para que el día 10 de enero de 1996, a las 9.20 horas (fecha señalada para la celebración del juicio oral), comparezca ante este Juzgado de lo Social (sito en calle Capitán Portolés, números 1, 3 y 5, quinta planta), con la advertencia de que si no compareciere le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para la citación del demandado Antonio Borobia Fraca, expido la presente para su inserción en el BOP.

Dado en Zaragoza a cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 61.943

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos núm. 734 de 1995, seguidos a instancia de María Angeles Perales Rupérez, contra Juan José Frauca Ansa (Viveros Frauca) y Fondo de Garantía Salarial, se ha dictado la siguiente sentencia "in voce" núm. 216, cuyos encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«Hechos: Que la empresa demandada adeuda a la parte actora la cantidad reclamada y por los conceptos reclamados en la demanda, que se dan por reproducidos.

Fundamentos jurídicos: De la valoración conjunta de la prueba practicada, en especial de la confesión de la parte demandada, ante su incomparecencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Laboral, aparece probado que la parte demandada adeuda la cantidad reclamada, por lo que procede la estimación de la demanda.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por la actora contra Juan José Frauca Ansa (Viveros Frauca) y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la demandada a que abone a la actora la cantidad de 373.955 pesetas, más el 10% de dicha cantidad en concepto de interés por mora, absolviendo al Fondo de Garantía Salarial.

Queda notificada esta sentencia en este momento a la parte actora y se acuerda su notificación a la parte demandada, con indicación a ambas de que no es firme, pues contra ella cabe recurso de suplicación que pueden anunciar ante este Juzgado en el plazo de cinco días para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, siendo requisito indispensable a tal efecto que la parte recurrente que no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaría de este Juzgado, al tiempo del anuncio, resguardo de haber ingresado en la "cuenta de depósitos y consignaciones" que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya de paseo de Pamplona, 12 y 14, de esta ciudad, la cantidad de 25.000 pesetas en metálico como depósito, y, además, el importe de la condena, si bien esta última consignación en metálico puede ser sustituida por aval bancario en que conste la responsabilidad solidaria del avalista, con cuyo resultado se extiende la presente, que firman los intervinientes después de su señoría ilustrísima y conmigo, el secretario, de lo que doy fe.»

Y para que conste y sirva de notificación a Juan José Frauca Ansa (Viveros Frauca), se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a treinta de noviembre de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

Núm. 63.027

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado juez en autos seguidos bajo el número 756 de 1995, instados por Luis Cigüela Carnidad, y otros, contra Construcciones y Reformas Porto, S.L., y otros, sobre cantidad, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en calle Capitán Portolés, 1-3-5, de esta capital), al objeto de asistir a los actos de conciliación y juicio, que tendrán lugar el día 9 de enero de 1996, a las 11.50 horas, en derecho, y que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a la demandada Construcciones y Reformas Porto, S.L., se inserta la presente cédula en el BOP.

Dado en Zaragoza a treinta de noviembre de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 63.365

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 374 de 1995, sobre extinción de contrato, promovidos por Antonia Vicente Calvo y Rafaela Moliner Melús, contra Fórmula Confección, S. L., se ha dictado la siguiente

«Propuesta de providencia. — Secretaria doña María Pilar Zapata Camacho. — En la ciudad de Zaragoza a 30 de noviembre de 1995. — En atención a lo precedente y visto su contenido, se propone a su señoría la siguiente

Providencia. — Dada cuenta; a tenor de lo establecido en el artículo 280, en relación con el artículo 277 del texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral de 27 de abril de 1990, cítese a las partes para que comparezcan ante la sala audiencia de este Juzgado de lo Social número 2 (sito en calle Capitán Portolés, números 1-3, 5.ª planta, de Zaragoza) el día 4 de enero de 1996, a las 12.30 horas, al objeto de ser examinadas sobre la no readmisión invocada, con la advertencia de que, si no asistiese la parte trabajadora o persona que le represente, se le tendrá por desistida de su solicitud, y que si no compareciere el empresario o su representante, se celebrará el acto sin su presencia. Cítese a la empresa demandada mediante edicto y notificación a la representante de la empresa.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Fórmula Confección, S. L., se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a siete de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. El magistrado-juez. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 61.100

La ilustrísima señora doña Ana María Fernández Martín, magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 378 de 1995, a instancia de Ramiro Martín Domínguez, contra PROMECA, S.A. (Promotora de Mecanización Agrícola, S.A.), y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado en fecha 7 de noviembre de 1995 sentencia "in voce" cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando la demanda interpuesta por Ramiro Martín Domínguez, contra Promotora de Mecanización Agrícola, S.A., debo condenar y condeno a la demandada a que abone a Ramiro Martín Domínguez la cantidad de 616.871 pesetas, más el 10% de dicha cantidad en concepto de recargo por mora, y debo absolver y absuelvo al Fondo de Garantía Salarial demandado de todas las pretensiones deducidas en su contra.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución y conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Laboral, contra la sentencia en estos autos pronunciada y dentro del término de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.

Si recurriere la parte condenada, acreditará al tiempo de anunciar el recurso haber consignado en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal de paseo de Pamplona, 12, de esta capital, en la "cuenta de depósitos y consignaciones" abierta a nombre de este Juzgado de lo Social núm. 4, la cantidad objeto de condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente acreditará, al tiempo de interponer el recurso de suplicación, haber depositado la cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la parte demandada Promotora de Mecanización Agrícola, S.A. (PROMECA, S.A.), con último domicilio en Zaragoza, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a veinte de noviembre de mil novecientos noventa y cinco. — La magistrada-jueza, Ana María Fernández Martín. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 61.101

La ilustrísima señora doña Ana María Fernández Martín, magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 68 de 1995, a instancia de Marcos Clemente Juste Herrando, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social y otros, se ha dictado en fecha 31 de octubre de 1995 sentencia "in voce" cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando la demanda interpuesta por Marcos Clemente Juste Herrando contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Andrés S. Casamián Fandos y la empresa Aragonesa de Servicios, S.A., debo declarar y declaro el derecho del actor a que le sea reconocida pensión de invalidez en el grado de absoluta para todo trabajo, en cuantía inicial de 57.509 pesetas mensuales, equivalente al 100% de la base reguladora que le corresponde, con efectos de 14 de noviembre de 1994, y debo condenar y condeno a la empresa Aragonesa de Servicios, S.A., a estar y pasar por la anterior declaración y como responsable directa al pago íntegro de la pensión que aquí se reconoce y de los atrasos generados en favor del actor, y, asimismo, debo condenar y condeno a la entidad gestora Instituto Nacional de la Seguridad Social a estar y pasar por la anterior declaración y a anticipar al actor la prestación reconocida, absolviendo al codeemandado Andrés S. Casamián Fandos de las pretensiones deducidas contra él.

Notifíquese a las partes la presente resolución en forma.

Contra esta resolución y conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Laboral y dentro del término de cinco días, a contar desde su notifica-

ción, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.

Si recurriera la entidad gestora deberá presentar, al tiempo de anunciar el recurso, certificación acreditativa de que comienza el anticipo de la prestación y lo continuará durante la tramitación del recurso.

Si recurriera la empresa demandada deberá ingresar en la entidad gestora el capital importe de la pensión declarada en el fallo, en la forma determinada en el artículo 191 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Asimismo acreditará, al tiempo de interponer el recurso, haber depositado la cantidad de 25.000 pesetas en la cuenta "recursos de suplicación" abierta a nombre de este Juzgado de lo Social número 4 en el Banco Bilbao-Vizcaya, sucursal de paseo de Pamplona, 12.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada empresa Aragonesa de Servicios, S.A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a veinte de noviembre de mil novecientos noventa y cinco. — La magistrada-jueza, Ana María Fernández Martín. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4 Núm. 61.102

La ilustrísima señora magistrada-jueza titular del Juzgado de lo Social núm. 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos núm. 236 de 1995, seguidos a instancia de Marina Insa Calvera, contra Muare Tapicero's, S.L., en reclamación por despido, con fecha 4 de octubre de 1995 se ha dictado auto cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Muare Tapicero's, S.L., suficientes para cubrir la cantidad de 858.618 pesetas en concepto de principal, más la de 85.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales. Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.»

Y encontrándose la ejecutada Muare Tapicero's, S.L., en ignorado paradero, se inserta el presente en el BOP para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y cinco. — La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4 Núm. 61.103

La ilustrísima señora magistrada-jueza del Juzgado de lo Social núm. 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 110 de 1995, a instancia de José María Latorre García, contra Electricidad Carbonell, S.L., sobre cantidad, se ha dictado providencia con fecha 20 de noviembre de 1995 que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, únase a los autos de su razón. Requírase a la ejecutada para que dentro de seis días presente en este Juzgado los títulos de propiedad del inmueble embargado.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la ejecutada Electricidad Carbonell, S.L., por encontrarse en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el BOP.

Dado en Zaragoza a veinte de noviembre de mil novecientos noventa y cinco. — La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4 Núm. 61.104

La ilustrísima señora magistrada-jueza titular del Juzgado de lo Social núm. 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos núm. 268 de 1995, seguidos a instancia de María Pilar Arnal Sangrós y otros, contra Confecciones Anguix, S.L., en reclamación por despido, con fecha 21 de noviembre de 1995 se ha dictado auto cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Se decreta la ejecución del auto dictado, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Confecciones Anguix, S.L., suficientes para cubrir la cantidad de 4.105.647 pesetas en concepto de principal, la de 400.000 pesetas en concepto provisional de intereses de demora, más la de 100.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales. Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.»

Y encontrándose la ejecutada Confecciones Anguix, S.L., en ignorado paradero, se inserta el presente en el BOP para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a veintuno de noviembre de mil novecientos noventa y cinco. — La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4 Núm. 61.105

La ilustrísima señora magistrada-jueza titular del Juzgado de lo Social núm. 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 92 de 1993, a instancia de Carmelo Azagra Sánchez y otros, contra

Intacar-Eimar, S.A., sobre cantidad, se ha dictado providencia de fecha 2 de noviembre de 1995 que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, únase el anterior escrito a los autos de su razón. Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en los derechos y acciones de la parte ejecutante por la cantidad de 460.796 pesetas de principal, más 40.000 pesetas calculadas provisionalmente para costas. Se decreta el embargo del sobrante habido en las presentes actuaciones, haciéndose entrega al Fondo de Garantía Salarial de la cantidad de 128.464 pesetas sobrantes.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la ejecutada Intacar-Eimar, S.A., por encontrarse en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el BOP.

Dado en Zaragoza a veintuno de noviembre de mil novecientos noventa y cinco. — La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4 Núm. 61.106

La ilustrísima señora magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 146 de 1995, a instancia de Tomás Rueda Pelegrín, contra Juan José Espartosa Borao, sobre despido, se ha dictado providencia con fecha 26 de septiembre de 1995 que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, únase. Se decreta el embargo del siguiente inmueble propiedad del ejecutado: Piso octavo A, con una superficie de 62,93 metros cuadrados y una cuota de participación de 1,60 % de una casa en esta ciudad (calle Ganivet, número 2). Inscrito en el Registro de la Propiedad núm. 6 de esta ciudad al folio 220 del tomo 4.244, finca número 7.141, antes 62.916.

Líbrese mandamiento por duplicado al Registro de la Propiedad núm. 6 de esta ciudad para proceder a la anotación preventiva correspondiente, interesando asimismo se libre y remita certificación en que consten las hipotecas, censos y gravámenes a que estén afectos los bienes o que se hallan libres de cargas, así como certificación de la última inscripción de dominio a favor del ejecutado.

Notifíquese el presente proveído a las partes y a Angeles Pascual Valero, esposa del ejecutado.»

Y para que así conste y sirva de notificación a los ignorados herederos de Angeles Pascual Valero, por encontrarse en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el BOP.

Dado en Zaragoza a veintuno de noviembre de mil novecientos noventa y cinco. — La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4 Núm. 61.107

La ilustrísima señora magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 32 de 1995, a instancia de José Antonio Rodríguez Benito, contra Joaquín Lerín Espés, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado

«Providencia. — Jueza señora Fernández Martín. — Zaragoza a 22 de noviembre de 1995. — Dada cuenta, por recibido el precedente escrito, únase a los autos de su razón. Se decreta el embargo del vehículo matrícula Z-8590-AF, propiedad del demandado. Expídase oficio a Tráfico de Zaragoza, a fin de que procedan a la anotación correspondiente. Asimismo se declara embargado el vehículo matrícula Z-1210-AM.

Lo provee, manda y firma su señoría. Doy fe.»

Y para que así conste y sirva de notificación a Joaquín Lerín Espés, por encontrarse en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el BOP.

Dado en Zaragoza a veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y cinco. — La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4 Núm. 61.108

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 703 de 1995, a instancia de Felisa Cabello González, contra Confecciones Indufex, S.L., en reclamación de cantidad, con fecha 24 de noviembre de 1995 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; la anterior plica devuelta sin cumplimentar y las diligencias negativas de citación, únase a los autos de su razón, y estando la empresa demandada en ignorado paradero, cítese a la misma por medio de edictos que se fijan en los sitios de costumbre y se publiquen en el BOP, advirtiendo a la empresa que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Cítese al Fondo de Garantía Salarial, según previene el artículo 23.2 del texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, para que comparezca el día 26 de febrero de 1996, a las 10.50 horas, a la celebración de los actos de conciliación y juicio, con las advertencias y prevenciones legales.»

Y encontrándose la empresa demandada Confecciones Indufex, S.L., en ignorado paradero, se inserta el presente en el BOP para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4 **Núm. 61.109**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 653 de 1995, a instancia de Marina Insa Calvera y Eusebio Escalada Ruiz, contra Muaré Tapiceros, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación de cantidad, con fecha 22 de noviembre de 1995 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; la anterior plica devuelta sin cumplimentar y las diligencias negativas de citación, únanse a los autos de su razón, y estando la empresa demandada en ignorado paradero, cítese a la misma por medio de edictos que se fijen en los sitios de costumbre y se publiquen en el BOP, advirtiéndole a la empresa que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Cítese al Fondo de Garantía Salarial, según previene el artículo 23.2 del texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, para que comparezca el día 13 de febrero de 1996, a las 10.50 horas, a la celebración de los actos de conciliación y juicio, con las advertencias y prevenciones legales.

Y encontrándose la empresa demandada Muaré Tapiceros, S.L., en ignorado paradero, se inserta el presente en el BOP para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4 **Núm. 62.759**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 700 de 1995, a instancia de Enrique Domingo Sánchez Baile, contra Aragonesa de Mantenimiento, S.A., en reclamación por despido, con fecha 24 de noviembre de 1995 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; la anterior plica devuelta sin cumplimentar y las diligencias negativas de citación, únanse a los autos de su razón, y estando la empresa demandada en ignorado paradero, cítese a la misma por medio de edictos que se fijen en los sitios de costumbre y se publiquen en el BOP, advirtiéndole a la empresa que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Cítese al Fondo de Garantía Salarial, según previene el artículo 23.2 del texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, para que comparezca el día 8 de enero de 1996, a las 12.00 horas, a la celebración de los actos de conciliación y juicio, con las advertencias y prevenciones legales.»

Y encontrándose la empresa demandada Aragonesa de Mantenimiento, S.A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el BOP para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5 **Núm. 61.461**

En cumplimiento de lo ordenado en autos seguidos bajo el núm. 848 de 1995, a instancia de María Carmen Lacambra Navarro y Alfonso Carlos Roche Collado, en reclamación de cantidad, contra Confecciones Indufex, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, se cita a dicha parte demandada para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en calle Capitán Portolés, números 1, 3 y 5, de esta ciudad), al objeto de asistir a los actos de conciliación o juicio, en su caso, que tendrán lugar el día 8 de enero de 1996, a las 10.45 horas, advirtiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a Confecciones Indufex, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente cédula de citación a efectos de su inserción en el BOP.

Zaragoza a veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y cinco. El secretario.

JUZGADO NUM. 5 **Núm. 61.944**

En ejecución núm. 284 de 1995, despachada en autos núm. 779 de 1995, seguidos en este Juzgado a instancia de Juan Manuel Ferrer Muñoz, contra Juan Antonio Vinués Alfranca, en reclamación por cantidad, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Parte dispositiva: Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes del ejecutado Juan Antonio Vinués Alfranca, con domicilio en Zaragoza, suficientes para cubrir la cantidad de 858.851 pesetas en concepto de principal, la de 94.000 pesetas en concepto provisional de intereses de demora, más la de 85.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Rubén Blasco Obedé, magistrado-juez del Juzgado de lo Social núm. 5 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que conste y sirva de notificación a la parte ejecutada Juan Antonio Vinués Alfranca, en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el BOP.

Dado en Zaragoza a veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5 **Núm. 61.945**

En cumplimiento de lo ordenado en autos seguidos bajo el núm. 838 de 1995, a instancia de María Concepción Lasasa Pérez y dos más, en reclamación por despido, contra Aspuin, S.L., se cita a dicha parte demandada para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en calle Capitán Portolés, números 1, 3 y 5, de esta ciudad), al objeto de asistir a los actos de conciliación o juicio, en su caso, que tendrán lugar el día 8 de enero de 1996, a las 12.15 horas, advirtiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a Aspuin, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente cédula de citación a efectos de su inserción en el BOP.

Zaragoza a veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5 **Núm. 61.946**

En cumplimiento de lo ordenado en autos seguidos bajo el núm. 535 de 1995, a instancia de Andrés Chueca Cester, sobre prestación de desempleo, contra INEM, Etcétera Española de Publicidad, S.A., y Publicidad Aragón, S.L., se cita a dicha parte demandada para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en calle Capitán Portolés, números 1, 3 y 5, de esta ciudad), al objeto de asistir a los actos de conciliación o juicio, en su caso, que tendrán lugar el día 17 de enero de 1996, a las 11.30 horas, advirtiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a Etcétera Española de Publicidad, S.A., que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente cédula de citación a efectos de su inserción en el BOP.

Zaragoza a veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y cinco. El secretario.

JUZGADO NUM. 5 **Núm. 61.947**

En ejecución núm. 283 de 1995, despachada en autos núm. 500 de 1994, seguidos en este Juzgado a instancia de María José Serrano Betrián, contra Araprés, S.L., en reclamación por cantidad, se ha dictado auto que, en lo necesario, es del tenor literal siguiente:

«Parte dispositiva: Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Araprés, S.L., con domicilio en Zaragoza, suficientes para cubrir la cantidad de 165.343 pesetas en concepto de principal, la de 1.800 pesetas en concepto provisional de intereses de demora, más la de 1.600 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Requírase a la parte ejecutante para que ponga en conocimiento de este Juzgado si conoce la existencia de bienes embargables propiedad de la parte deudora.

Líbrense despachos a los pertinentes organismos y Registros públicos, a fin de que faciliten a este Juzgado la relación de todos los bienes o derechos de la parte deudora de los que tengan constancia.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Rubén Blasco Obedé, magistrado-juez del Juzgado de lo Social núm. 5 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que conste y sirva de notificación a la parte ejecutada Araprés, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el BOP.

Dado en Zaragoza a veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5 **Núm. 61.948**

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el núm. 694 de 1995, a instancia de María Josefa Juliana García García, contra Piazos, S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la demandada Piazos, S.L., a que abone a la actora la cantidad de 728.708 pesetas. La cantidad concedida devengará un interés del 10% anual por demora, salvo las que no tengan naturaleza salarial.

Notifíquese en forma a las partes la presente sentencia, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que, en su caso, deberán anunciar

ante este Juzgado, por comparecencia o por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, designando letrado del Colegio de esta capital encargado de la interposición del recurso, con la advertencia de que caso de recurrir la parte demandada esta sentencia deberá constituir un depósito de 25.000 pesetas en la cuenta corriente número 01-995.000-5 que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya de paseo de Pamplona, 12 y 14, haciendo entrega del resguardo acreditativo en Secretaría al tiempo de interponer el recurso.

Asimismo, la parte demandada deberá acreditar, en el momento del anuncio del recurso, haber consignado en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya de paseo de Pamplona, 12 y 14, bajo el núm. 01-995.000-5 (referencia ingreso número cuenta expediente 489500065), la cantidad objeto de condena, o asegurarla mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Queda notificada y prevenida la parte actora, y firman los comparecientes después de su señoría ilustrísima y conmigo, el secretario, de lo que doy fe.»

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada Piazos, S.L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a veintiseiete de noviembre de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 62.749**

Don Luis Lacambra Morera, magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 818 de 1995, a instancias de Ernesto Torcal Tabares, contra Centro Informático de Enseñanza CIDE, S.L., en reclamación de cantidad, con fecha 9 de noviembre de 1995 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Providencia. — Dada cuenta; por recibida la anterior demanda en reclamación de cantidad, formulada a instancia de Ernesto Torcal Tabares, contra Centro Informático de Enseñanza CIDE, S.L., regístrese y fórmense autos. Se señala el día 9 de enero de 1996, a las 11.30 horas, para la celebración en única convocatoria de los actos de conciliación y juicio, en su caso. Cítese a las partes con las advertencias de que los actos señalados no podrán suspenderse por la incomparecencia de la demandada, así como que los litigantes han de concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse.»

Y encontrándose en ignorado paradero la demandada Centro Informático de Enseñanza CIDE, S.L., con último domicilio conocido en Zaragoza (calle Cinco de Marzo, núm. 14), se inserta el presente en el BOP para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez, Luis Lacambra Morera. — El secretario.

TERUEL**Cédula de notificación****Núm. 61.079**

En ejecución número 187 de 1995, promovida por Francisco Yuste Frías, contra Prosehi, S.A., con fecha 23 de noviembre de 1995 se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice así:

«Digo: Procédase a la ejecución, y se decreta, sin previo requerimiento, embargo de bienes de la parte ejecutada Prosehi, S.A., suficientes para cubrir la cantidad de 599.843 pesetas en concepto de principal, más la de 65.983 pesetas en concepto de intereses provisionales, así como 59.984 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas y gastos de la presente ejecución. Y remítase exhorto al Juzgado decano de lo Social de Zaragoza, interesando el embargo de bienes de la deudora para cubrir dicha suma, guardando el orden del artículo 1.447 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, nombrando depositario, practicándose la peritación y siguiendo el procedimiento hasta conseguir el cobro de dicha suma por principal y gastos.»

Y para que sirva de notificación a Prosehi, S.A., expido la presente, haciéndole saber que contra el anterior auto puede interponer recurso de reposición

en el plazo de tres días, a contar desde el siguiente a su publicación en el BOP de Zaragoza.

Dado en Teruel a veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa y cinco. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 1. — NAVARRA**Núm. 63.362**

Don Antonio Fernández Ayesa, secretario judicial del Juzgado de lo Social núm. 1 de los de Navarra;

Hace saber: Que ante este Juzgado de lo Social se tramita el procedimiento núm. 97 de 1992, en virtud de demanda interpuesta por José Luis Urbiola Jaurrieta contra Instituto Nacional de Empleo, Gobierno de Navarra, Industrias Asfálticas de Navarra, S.A., y Obras Públicas y Desmontes del Ebro, S.L., en reclamación por incremento en base reguladora, en cuyos autos recayó resolución el día 24 de noviembre de 1995, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: Que previo desistimiento por el actor de la demanda formulada contra Gobierno de Navarra, y desestimando la excepción de falta de legitimación pasiva opuesta por la empresa Industrias Asfálticas de Navarra, S.A., estimo la demanda presentada por José Luis Urbiola Jaurrieta contra las empresas Obras Públicas y Desmontes del Ebro, S.L., Industrias Asfálticas de Navarra, S.A., e Instituto Nacional de Empleo, y declaro que la base reguladora diaria de la prestación por desempleo del actor es de 5.072 pesetas, debiendo ser declarada la responsabilidad por cotización irregular de la empresa Obras Públicas y Desmontes del Ebro, S.L., por el período de febrero a marzo de 1991, y de la citada, así como de Industrias Asfálticas de Navarra, S.A., por el de abril a septiembre de 1991, condenando a las demandadas a estar y pasar por la presente declaración.

Notifíquese a las partes la sentencia dictada, con la advertencia de que contra la misma no cabe recurso alguno.»

Y por el presente edicto se notifica al representante legal de la demandada Obras Públicas y Desmontes del Ebro, S.L., que estuvo domiciliada en Zaragoza (carretera de Logroño, kilómetro 8,7) y hoy en ignorado paradero, la resolución dictada, con la advertencia de que en la Secretaría de este Juzgado se encuentra a su disposición copia de la misma, y que las siguientes comunicaciones que no sean sentencia, auto o se trate de emplazamiento se le harán en los estrados del Juzgado.

Dado en Pamplona a uno de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. El secretario judicial, Antonio Fernández Ayesa.

Juzgados Militares**JUZGADO TOGADO MILITAR TERRITORIAL NUM. 32****Núm. 62.819**

Don José María Llorente Sagaseta de Ilurdoz, juez del Juzgado Togado Militar Territorial núm. 32 de los de Zaragoza y del sumario núm. 32/16/89;

Por el presente hace saber: Que se deja sin efecto la requisitoria publicada en el BOE correspondiente al día 1 de junio de 1989, bajo el número de referencia 549, y en el BOP de Zaragoza correspondiente al día 12 de junio de 1989, bajo el número de referencia 28.693, relativa a Juan Latre Andrés, con DNI número 25.162.199.

Dado en Zaragoza a cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. — El juez togado militar, José María Llorente Sagaseta de Ilurdoz.

TRIBUNAL MILITAR TERRITORIAL TERCERO**Anulación de requisitoria****Núm. 63.374**

Por la presente, que se expide en méritos del procedimiento de causa núm. 11 de 1979, seguido en este Tribunal Militar Territorial Tercero por delito de deserción, se deja sin efecto la requisitoria publicada en el BOP de Zaragoza, en fecha 27 de octubre de 1979, interesando la busca y captura de Fernando Campo Cubero, nacido el día 9 de agosto de 1960 en Zaragoza, hijo de Jesús y Carmen, por haber sido sobreseída definitivamente la causa núm. 11 de 1979, por prescripción del delito.

Barcelona, cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. — La oficiala habilitada de Relatoría, Rosa María Franco Oliveros.



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

CIF: P-5.000.000-I

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)

Plaza de España, número 2 - Teléfonos *28 88 00 - Directo 28 88 23

Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 31 78 36

TARIFA DE PRECIOS VIGENTE

	Precio
Suscripción anual	15.340
Suscripción por meses	1.480
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción)	5.880
Ejemplar ordinario	68
Suplementos y números extraordinarios anteriores que se soliciten, según convenio con la entidad o persona interesada	231
Importe por línea impresa o fracción	Tasa doble
Anuncios con carácter de urgencia	
Anuncios compuestos según formato del BOP en papel de fotocomposición para fotografía, por línea o fracción	125
Anuncios por reproducción fotográfica	40.425
Página entera	21.525
Media página	

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)

El Boletín Oficial de la Provincia puede adquirirse en las oficinas de la Administración del BOP. — Palacio Provincial

Presupuesto: 4.369.224 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la División Provincial de Industria y Energía en Zaragoza (calle Santa Lucía, núm. 9, bajo, 50003 Zaragoza), en el plazo de treinta días, a partir de la última fecha de publicación de este anuncio en el BOP y en el BOA.

Zaragoza, 16 de noviembre de 1995. — El jefe de la División de Industria y Energía, Juan José Fernández Fernández.

Núm. 60.044

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente instalación de centro de transformación tipo intemperie y su acometida aérea y red aérea de baja tensión, para el que se solicita autorización administrativa:

Peticionario: Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S.A.

Domicilio: Zaragoza (San Miguel, 10).

Referencia: AT 117-95.

Emplazamiento: Término municipal de La Muela (camino viejo asfaltado de entrada a población).

Potencia y tensiones: 160 kVA, de 15-0,380-0,220 kV.

Acometida: Línea eléctrica aérea, trifásica, simple circuito, a 15 kV y 37 metros de longitud y red de baja tensión.

Finalidad de la instalación: Mejorar la calidad de servicio en la zona de influencia.

Presupuesto: 1.740.785 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la División Provincial de Industria y Energía en Zaragoza (calle Santa Lucía, núm. 9, bajo, 50003 Zaragoza), en el plazo de treinta días, a partir de la última fecha de publicación de este anuncio en el BOP y en el BOA.

Zaragoza, 16 de noviembre de 1995. — El jefe de la División de Industria y Energía, Juan José Fernández Fernández.

Núm. 60.045

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas; con el artículo 9.º-2 de la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y con el artículo 10 de su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2.619 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente línea eléctrica, para la que se solicita autorización administrativa y declaración de utilidad pública:

Peticionario: Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S.A.

Domicilio: Zaragoza (calle San Miguel, número 10).

Referencia: AT 221-95

Tensión: 45 kV.

Origen: SET Monegros.

Término: SET Valfarta.

Longitud: 19,490 kilómetros.

Recorrido: Términos municipales de Sástago, Pina de Ebro, Bujaraloz y La Almoda, en la provincia de Zaragoza, y Valfarta en la de Huesca.

Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica a las estaciones de bombeo del Plan coordinado de obras de la zona regable de Monegros II.

Presupuesto: 243.208.231 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la División Provincial de Industria y Energía en Zaragoza (calle Santa Lucía, núm. 9, bajo, 50003 Zaragoza), en el plazo de treinta días, a partir de la última fecha de publicación de este anuncio en el BOA, en el BOP y en "Heraldo de Aragón".

Zaragoza, 16 de noviembre de 1995. — El jefe de la División de Industria y Energía, Juan José Fernández Fernández.

Servicio Provincial de Bienestar Social y Trabajo

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa Pirotecnia Zaragoza, S.A.

Núm. 60.046

RESOLUCION del Servicio Provincial de Bienestar Social y Trabajo por la que se acuerda la publicación del convenio colectivo de la empresa Pirotecnia Zaragoza, S.A.

Visto el texto del convenio colectivo de la empresa Pirotecnia Zaragoza, S.A. (código de convenio 5000962), suscrito el día 3 de febrero de 1995 entre representantes de la empresa y de los trabajadores de la misma, recibido en este Servicio Provincial el día 8 de noviembre de 1995, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1.040 de 1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos,

Este Servicio Provincial de Bienestar Social y Trabajo acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de este Servicio Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el BOP.

Zaragoza, 17 de noviembre de 1995. — El jefe del Servicio Provincial, José Luis Costea España.

TEXTO DEL CONVENIO

Artículo 1.º *Ambito funcional y territorial.* — El presente convenio regula las relaciones laborales en el centro de trabajo de la empresa Pirotecnia Zaragoza, S.A., en el barrio de Garrapinillos (Zaragoza), dedicada a la fabricación de fuegos artificiales.

Art. 2.º *Ambito personal.* — Están afectados por el presente convenio todos los trabajadores que perteneciendo a la empresa se rigen por la Ordenanza de Trabajo para la Industria Química y prestan sus servicios en la misma. Afectará, asimismo, a los trabajadores que ingresen en la empresa durante su período de vigencia.

Art. 3.º *Ambito temporal.* — La duración de este convenio será de un año (desde el 1 de enero de 1995 hasta el 31 de diciembre de 1995). El incremento salarial para el personal será del 4,5%, más 1,3% de incremento de la revisión salarial.

Art. 4.º No será necesario realizar la denuncia previa del presente convenio, sino que se entenderá denunciado automáticamente un mes antes de la finalización de su vigencia, fecha a partir de la que cualquiera de las partes podrá solicitar la constitución de la comisión negociadora y el inicio de las conversaciones.

Art. 5.º *Comisión paritaria.* — Para entender de cuantas cuestiones se deriven de la aplicación de este convenio se establece la comisión paritaria del mismo, que estará formada por los representantes de los trabajadores y la dirección de la empresa o persona en quien ésta delegue.

Ambas representaciones podrán designar presidente y secretario de la comisión.

En materia de arbitraje voluntario, la comisión paritaria podrá conocer todas aquellas cuestiones derivadas del presente convenio que la partes, de común acuerdo, quieran someter a su consideración.

En estos casos el procedimiento será idéntico al fijado para los casos de interpretación del convenio.

En los supuestos de vigilancia del convenio, en cuanto a su cumplimiento, la comisión paritaria podrá denunciar a la autoridad laboral las incidencias que puedan producirse sobre este particular, procediendo a adoptar sus acuerdos por mayoría de votos.

La actuación de la comisión paritaria se entiende sin perjuicio de las acciones que puedan utilizarse por las partes ante las jurisdicciones administrativas o contenciosas, salvo en los casos de arbitraje que la comisión paritaria haya decidido por unanimidad la resolución de los problemas planteados.

Art. 6.º *Unidad de convenio.* — Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible, y a efectos de su aplicación práctica serán consideradas global e individualmente, siempre con referencia a cada trabajador en su respectiva categoría profesional.

El presente convenio se aprueba en consideración a la integridad de las prestaciones y contraprestaciones, así como a todas las condiciones establecidas en el conjunto de su articulado. Por consiguiente, cualquier alteración que se pretendiera introducir en el mismo por cualquiera de las partes, o decisión de autoridad, daría lugar a la revisión íntegra para mantener el equilibrio de su contenido obligatorio.

Art. 7.º *Compensación.* — Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran por imperativo legal, jurisprudencial, contencioso-administrativo, convenio colectivo, pacto de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres o cualquiera otra causa.

En el orden económico y para su aplicación se estará a lo pactado, con abstracción de los anteriores conceptos salariales, su cuantía y regulación.

Art. 8.º *Absorción.* — Las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todos o en algunos de los conceptos retributivos únicamente tendrán eficacia práctica si globalmente consideradas y sumadas a las existentes con anterioridad al convenio superan el nivel total de éste. En caso contrario se considerarán absorbidas las mejoras pactadas.

Art. 9.º *Garantías personales.* — Se respetarán las condiciones personales que, con carácter global, excedan de lo convenido, manteniéndose estrictamente "ad personam".

Art. 10. *Organización del trabajo.* — La organización práctica del trabajo será facultad exclusiva de la empresa, con sujeción estricta tanto a lo dispuesto en la legislación vigente como a lo pactado en el presente convenio.

Sin merma de la facultad aludida en el párrafo anterior, los representantes de los trabajadores podrán ejercer funciones de orientación, propuesta y emisión de informes en relación con la organización y racionalización del trabajo, de conformidad con la legalidad vigente.

Art. 11. *Jornada de trabajo.* — La jornada de trabajo durante la vigencia del presente convenio será de 1.823 horas en jornada anual, que corresponderá a una jornada de cuarenta horas semanales.

La jornada laboral durante todo el año será: De lunes a viernes, de 7.00 a 15.00 horas, con una pausa de veinte minutos por cuenta de la empresa.

Art. 12. *Retribuciones.* — Las retribuciones del presente convenio serán las que figuran en la tabla salarial adjunta.

El plus de asistencia se percibirá por día efectivo de trabajo, y será el que figura en la tabla salarial anexa.

Art. 13. *Complemento de antigüedad.* — A los salarios base se añadirán, según los módulos de la vigente Ordenanza de Trabajo para la Industrial Química, los correspondientes complementos de antigüedad, tanto en los períodos vencidos con anterioridad como con posterioridad del 1 de enero al 31 de diciembre.

Art. 14. *Gratificaciones extraordinarias.* — Las gratificaciones anuales se abonarán el 24 de junio, festividad del Rey, y en Navidad, y serán equivalentes en su cuantía a treinta días de salario, incrementadas, en su caso, con la antigüedad que a cada trabajador le corresponda, e incrementando al salario el plus de convenio.

Art. 15. *Servicio militar.* — El trabajador que cause baja por el cumplimiento del servicio militar obligatorio tendrá derecho en el momento de su incorporación a filas a que se le abone la liquidación correspondiente a las partes proporcionales de las gratificaciones extraordinarias y a las vacaciones no disfrutadas hasta el momento de su cese, no devengándosele cantidad alguna durante el tiempo de presentación del servicio militar.

Art. 16. *Festividad de Santa Bárbara.* — Será considerado como festivo y no recuperable el día de Santa Bárbara, y en el caso de coincidir con festivo se trasladará al día siguiente laboral.

Art. 17. *Participación en beneficios.* — En concepto de participación en los beneficios de la empresa, ésta abonará a su personal la cantidad equivalente a treinta días de su salario base. En todo caso, esta cantidad estará en función del tiempo de permanencia en la empresa, prorrateándose al año. Se incrementará al salario base, antigüedad y plus de convenio. Su abono se efectuará la víspera de la festividad de Santa Bárbara.

Art. 18. *Desplazamiento.* — El desplazamiento desde Zaragoza capital al centro de trabajo, en Garrapinillos, y regreso será por cuenta de la empresa.

Art. 19. *Vacaciones.* — El régimen de vacaciones anuales retribuidas del personal afectado por el presente convenio será de veinticuatro días laborales de vacaciones en fracciones de siete días naturales.

Las vacaciones se guardarán de la siguiente forma y en las siguientes fechas: Del 1 de enero al 23 de junio, y del 1 de octubre al 31 de diciembre.

Se exceptuarán del período vacacional los días comprendidos entre el 12 y el 23 de marzo.

Todo trabajador podrá pedir el 75% del valor económico de las vacaciones en cualquier fecha del año, pudiendo disfrutarlas cuando desee dentro de las fechas acordadas.

Art. 20. *Ropa de trabajo.* — A todo el personal de la empresa le serán entregadas las siguientes prendas de trabajo al año: Dos trajes, distribuidos uno entre el 1 de enero y el 10 de marzo, y el otro en el mes de julio. Ropa de abrigo para todos los trabajadores, que se renovarán cada tres años, y serán entregadas en tres plazos, a partir de octubre.

A todo trabajador que por las características de su trabajo le sean insuficientes las prendas antes indicadas le serán renovadas cuando su deterioro así lo aconseje, previa presentación de la prenda a reponer. A estos trabajadores se les proporcionará un solo traje más por año y persona.

También se entregará un traje de agua para todo el personal que trabaje a la intemperie; dichas prendas serán renovadas a la rotura de las mismas, y se entregarán en el mes de octubre.

Todas las prendas de trabajo pactadas serán de igual y máxima calidad a las existentes en el mercado.

Art. 21. *Desplazamientos.* — Las órdenes de viaje se comunicarán con un mínimo de ocho horas, siempre y cuando sea posible, salvo en los casos de extrema urgencia, que por aviso de última hora del cliente no permita anticipación.

De ser conocida de antemano, se dará el orden con tres días de antelación. Si el regreso se produce por la tarde no tendrá obligación de presentarse en el trabajo.

Los días festivos se abonarán siempre enteros, aunque la salida se efectúe por la tarde, siempre que se dispare una colección en el mismo día.

En el caso de los trabajadores que deban efectuar desplazamientos, la empresa, en la medida de sus posibilidades, realizando las oportunas gestiones con las entidades contratantes, procurará habilitar su alojamiento, así como que por éstas se proceda a vigilar el material que va a ser objeto de disparo en los momentos en que el trabajador tenga que efectuar la comida pertinente.

Art. 22. *Dieta.* — Se establece una dieta única de 6.500 pesetas, que se desglosará de la siguiente forma:

—Desayuno, 750 pesetas.
—Comida, 1.900 pesetas.
—Cena, 1.800 pesetas.
—Cama, 2.050 pesetas.
Total, 6.500 pesetas.

Esta dieta sólo será aplicable para el tiempo de viaje de ida y regreso en los conceptos que proceda por su horario, hasta la llegada a la población de destino, cuando se haya concertado por cuenta del cliente.

Cuando los gastos totales de desplazamiento del personal hayan sido concertados por la empresa a su cuenta, esta dieta tendrá aplicación desde el momento de su salida hasta el de su llegada.

Cuando por circunstancias especiales, y siempre que se produzca en circunstancias racionales, algún trabajador acreditara gastos relativos a manutención y alojamiento superiores al importe de su dieta, la empresa abonará la diferencia resultante previa la pertinente justificación.

Para la paliación de los distintos conceptos de la dieta se tendrán cuenta los siguientes horarios:

—Para desayunos, salidas antes de las 8.00 horas y regreso posterior a las 9.00 horas.
—Para comida, salidas antes de las 15.00 horas y regreso posterior a las 15.00 horas.

—Para cena, salidas antes de las 22.00 horas y regreso posterior a las 22.00 horas.

—Para cama, salidas antes de las 23.00 horas y regreso posterior a las 0.00 horas.

Art. 23. *Desplazamientos en día festivo.* — Cuando ocurra el caso de disparar fuegos en domingo o festivos se abonará el salario de un día festivo según la tabla anexa.

En el caso de coincidir el de ida o regreso o permanencia en la plaza de disparo se abonará según la tabla anexa.

Art. 24. Se abonará con arreglo a las siguientes normas:

1.ª Para sesiones diurnas se abonará el 2% del valor de ésta, y en caso de intervenir más de un operario este porcentaje se repartirá entre cada uno de los actuantes.

2.ª Para las colecciones de fuegos nocturnos se abonará por día de disparo el plus que se refleja a continuación:

—Oficial de 1.ª: 4.793 pesetas.
—Oficial de 2.ª: 4.453 pesetas.
—Oficial de 3.ª: 4.094 pesetas.
—Ayudante especialista, 3.701 pesetas.

Si una vez procedida a la instalación y montaje de una colección ésta no pudiera ser lanzada por circunstancias climatológicas imprevisibles y de importancia suficiente para proceder a la suspensión del lanzamiento, el trabajador recibirá, no obstante, el plus de disparo.

3.ª El día de San José se abonará a todo el personal como festivo, más un plus de disparo.

En Valencia, para Fallas, se abonará un plus de reparto de 5.675 pesetas a los chóferes.

Todo el personal que va a Fallas, a su vuelta, tendrá un descanso hasta las 11.00 horas del día 21 de marzo.

Art. 25. La empresa completará hasta el 100% del jornal por un tiempo no superior a dieciocho meses cuando se cause baja por accidente que se haya producido dentro de la fábrica o en el lugar de disparo de una colección de fuegos.

Se considerará incluido el caso de accidente "in itinere".

Este mismo beneficio se aplicará por enfermedad que requiera internamiento en clínica.

Se entenderá como "jornal", no el correspondiente al mes anterior al del accidente o enfermedad hospitalizada, sino al promedio del año anterior al mes de la contingencia.

Art. 26. Serán abonadas a los chóferes 5,75 pesetas/kilómetro.

Art. 27. *Devengo de pluses salariales.* — Los pluses de convenio, peligrosidad y asistencia serán abonados por día y hora de trabajo efectivo, y también los quince días festivos no recuperables.

Art. 28. *Jubilación.* — La jubilación será conforme a lo marcado por la ley.

Art. 29. *Horas extraordinarias.* — Conforme a lo previsto en el Real Decreto 1.985 de 1981, de 20 de agosto, las partes pactan como horas estructurales las extraordinarias que voluntariamente puedan realizar los trabajadores afectados por el presente convenio al objeto de poder atender períodos punta de fabricación y producción, ausencias imprevistas, cambios de turno o mantenimiento. En lo referente a este apartado, así como en la relativo a los descansos, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente, con las peculiaridades concertadas en este convenio (cuantía de las horas, etc.).

Art. 30. *Complemento jornada.* — A todo trabajador que tenga que salir a disparar o repartir a pueblos una vez cumplida la jornada laboral se le concederá un descanso de doce horas de trabajo anterior a la salida, o, en su defecto, una bonificación de 4.020 pesetas.

Art. 31. *Seguro de accidente.* — El trabajador que falleciera o fuera declarado en invalidez permanente como consecuencia de un accidente laboral tendrá derecho a percibir una indemnización de 1.846.420 pesetas a cargo de la empresa. Para ello podrá suscribir una póliza de seguros que, individual o colectivamente, garantice dicho riesgo.

Art. 32. *Revisión médica.* — La empresa afectada por el presente convenio someterá a sus trabajadores a una revisión médica que, como mínimo, se realizará cada año en un centro médico.

Del resultado se entregará copia al trabajador en el mes siguiente al de la realización de dicha revisión.

El tiempo destinado a la referida revisión médica tendrá la consideración de tiempo efectivo de trabajo.

Art. 33. *Revisión salarial.* — La revisión salarial se efectuará cuando el índice de precios al consumo sea superior al 4%, desde el día de la firma del convenio hasta el 31 de diciembre de 1995. La revisión salarial será anual.

Art. 34. *Anticipos.* — A todo trabajador que lo desee se le anticipará el 50% de su salario a partir del día 15 de cada mes.

Art. 35. *Reconocimiento de categoría.* — Todo trabajador que realice un trabajo de superior categoría a la suya automáticamente será considerado y retribuido con la categoría del trabajo realizado.

Art. 36. *Comité de empresa.* — Las horas del comité de empresa son acumulables e intercambiables por otro miembro previo consentimiento del mismo.

Art. 37. *Puentes.* — El puente de Santa Bárbara, días 5 y 7 de diciembre, y el día 13 de octubre.

Art. 38. *Horas de médico.* — Se abonarán tres horas para los que tengan el médico en Utebo o en Casetas, y cuatro horas para los que lo tengan en Zaragoza (incluido el plus de asistencia).

ANEXO

Tablas de salarios 1995

Categoría	%	Día salario	Día peli.	Día conv.	Día asis.	Total semanal	Total mensual	Hora extra	Hora festivo Festivo	Disparo
Oficial de 1.ª	0	3.269	572	780	294	32.759	139.220	1.151,2	1.356,0	8.950
Oficial de 1.ª	5	3.432	601	780	294	34.074	144.835	1.208,8	1.413,5	9.329
Oficial de 1.ª	10	3.596	629	780	294	35.390	150.455	1.266,3	1.471,1	9.709
Oficial de 1.ª	20	3.923	686	780	294	38.021	161.690	1.381,4	1.586,2	10.469
Oficial de 1.ª	30	4.250	744	780	294	40.658	172.950	1.496,8	1.701,6	11.231
Oficial de 1.ª	40	4.577	801	780	294	43.289	184.185	1.611,9	1.816,7	11.990
Oficial de 1.ª	50	4.904	858	780	294	45.920	195.420	1.727,0	1.931,8	12.750
Oficial de 1.ª	60	5.230	915	780	294	48.544	206.625	1.841,8	2.046,6	13.508
Oficial de 2.ª	0	3.117	545	721	294	31.179	132.510	1.097,6	1.286,8	8.493
Oficial de 2.ª	5	3.273	572	721	294	32.433	137.865	1.152,4	1.341,7	8.855
Oficial de 2.ª	10	3.429	600	721	294	33.693	143.245	1.207,6	1.396,8	9.219
Oficial de 2.ª	20	3.740	654	721	294	36.194	153.925	1.317,0	1.506,3	9.942
Oficial de 2.ª	30	4.052	709	721	294	38.708	164.660	1.427,0	1.616,3	10.668
Oficial de 2.ª	40	4.364	763	721	294	41.216	175.370	1.536,7	1.726,0	11.392
Oficial de 2.ª	50	4.676	818	721	294	43.730	186.105	1.646,7	1.836,0	12.118
Oficial de 2.ª	60	4.987	872	721	294	46.231	196.785	1.756,1	1.945,4	12.840
Oficial de 3.ª	0	3.037	532	693	294	30.373	129.085	1.069,7	1.251,6	8.261
Oficial de 3.ª	5	3.189	559	693	294	31.599	134.320	1.123,3	1.305,2	8.614
Oficial de 3.ª	10	3.341	585	693	294	32.819	139.530	1.176,7	1.358,6	8.967
Oficial de 3.ª	20	3.644	638	693	294	35.258	149.945	1.283,4	1.465,3	9.671
Oficial de 3.ª	30	3.948	692	693	294	37.710	160.415	1.390,7	1.572,6	10.379
Ayudante especialista	0	2.958	517	669	294	29.586	125.740	1.041,6	1.217,2	8.034
Ayudante especialista	5	3.106	543	669	294	30.778	130.830	1.093,7	1.269,3	8.377
Ayudante especialista	10	3.254	569	669	294	31.970	135.920	1.145,9	1.321,5	8.722
Ayudante especialista	20	3.550	620	669	294	34.348	146.075	1.249,9	1.425,5	9.408
Ayudante especialista	30	3.845	672	669	294	36.725	156.225	1.353,9	1.529,5	10.095
Oficiala 2.ª	0	2.958	517	669	294	29.586	125.740	1.041,6	1.217,2	8.034
Oficiala 2.ª	5	3.106	543	669	294	30.778	130.830	1.093,7	1.269,3	8.377
Oficiala 2.ª	10	3.254	569	669	294	31.970	135.920	1.145,9	1.321,5	8.722
Oficiala 2.ª	20	3.550	620	669	294	34.348	146.075	1.249,9	1.425,5	9.408
Oficiala 2.ª	30	3.845	672	669	294	36.725	156.225	1.353,9	1.529,5	10.095
Oficiala 2.ª	40	4.141	724	669	294	39.109	166.405	1.458,2	1.633,8	10.783

Viáticos:

Oficial de 1.ª, 4.793 pesetas.
 Oficial de 2.ª, 4.453 pesetas.
 Oficial de 3.ª, 4.095 pesetas.
 Ayudante especialista: 3.701 pesetas.
 Carretera, 5,75 pesetas/kilómetro.
 Complemento jornada: 4.020 pesetas.

Diets:

Desayuno, 750 pesetas.
 Comida, 1.900 pesetas.
 Cena, 1.800 pesetas.
 Cama, 2.050 pesetas.
 Total: 6.500 pesetas.

Categoría	Salario anual
Oficial de 1.ª	1.670.640
Oficial de 2.ª	1.590.120
Oficial de 3.ª	1.549.020
Ayudante especialista	1.508.880
Oficiala de 2.ª	1.508.880

Empresa SAICA

Núm. 60.047

RESOLUCION del Servicio Provincial de Bienestar Social y Trabajo por la que se acuerda la publicación del convenio colectivo de la empresa S.A. Industrias Celulosa Aragonesa.

Visto el texto del convenio colectivo de la empresa S.A. Industrias Celulosa Aragonesa (SAICA), para el trabajo en continuo de sus instalaciones "non stop" (código de convenio 5001030), suscrito el día 3 de noviembre de 1995 entre representantes de la empresa y de los trabajadores de la misma, así como lo que dispone el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1.040 de 1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos.

Este Servicio Provincial de Bienestar Social y Trabajo acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de este Servicio Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el BOP.

Zaragoza, 17 de noviembre de 1995. — El jefe del Servicio Provincial, José Luis Costea España.

TEXTO DEL CONVENIO

Capítulo primero

Disposiciones generales

Artículo 1.º *Intervienen.* — De una parte, una comisión negociadora formada por una representación de los comités de empresa de SAICA-1 y de SAICA-2 y el delegado sindical de UGT. De otra, en representación de la empresa, don José Fernando Aragüés Lafarga, don Eduardo Aragüés Lafarga, don Angel Fontecha Calleja, don Jesús Lanuza Visús, don Jesús Lipe Figueuelo, don Miguel Angel Llera Broto y don Ignacio Sanguino Vidal. Ambas partes se reconocen mutuamente las representaciones antes mencionadas.

Art. 2.º *Ámbito de aplicación.* — El presente convenio tiene por objeto garantizar el funcionamiento continuado de las instalaciones fabriles de la empresa SAICA en sus centros de trabajo de Zaragoza (SAICA-1, en calle San Juan de la Peña, 140) y de El Burgo de Ebro (SAICA-2, en polígono El Espartal) durante todos los días del año, veinticuatro horas al día, incluidos domingos y festivos.

A los efectos de este convenio la palabra "festivo" comprende los domingos y festivos propiamente dichos.

No obstante esta garantía de funcionamiento continuo, ambos centros de trabajo cesarán totalmente en sus actividades los siguientes días:

- 1 de enero.
- 1 de mayo.
- 12 de octubre.
- 13 de octubre
- 25 de diciembre.

Si el día 13 de octubre coincidiera algún año en víspera de festivo se sustituirá automáticamente por el día 11 del mismo mes, a fin de que la puesta en marcha de la fábrica no se efectúe en día festivo.

En estos cinco días de parada se realizarán los trabajos de apagado y encendido de la central térmica (calderas y turbina), de forma que el día de puesta en marcha la fábrica disponga de vapor a las 6.00 horas de la mañana. Únicamente podrán realizarse trabajos urgentes de reparación que resulten necesarios, contando para ello con personal voluntario, previa consulta con el comité de empresa respectivo de cada centro de trabajo (S-1 o S-2).

Art. 3.º *Ámbito personal.* — El presente convenio afecta a los trabajadores que integran la plantilla de la empresa y deben prestar sus servicios los días festivos para garantizar el funcionamiento continuado de las instalaciones productivas.

Como compensación de esta garantía disfrutará de los descansos establecidos en los correspondientes cuadros de trabajo de las diferentes secciones indicadas en los artículos 8, 9, 10 y 11 y percibirán los importes por festivo trabajado, según el sistema de retribución reflejado en el capítulo III.

Se excluye expresamente al personal directivo, técnico y administrativo.
 Art. 4.º **Ámbito temporal.** — Las condiciones económicas pactadas en el presente convenio (capítulo III) tendrán una vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 1995.

Los demás artículos no tendrán límites en su vigencia, salvo aquellos que resulten revisados por mutuo acuerdo.

Art. 5.º **Denuncia y revisión.** — No será necesario realizar la denuncia previa del presente convenio, sino que se entenderá denunciado automáticamente un mes antes de la finalización de su vigencia, fecha a partir de la cual cualquiera de las partes podrá solicitar la constitución de la comisión negociadora y el inicio de las conversaciones.

No obstante, podrá procederse a su revisión en cualquier momento por solicitud conjunta de ambas partes.

Hasta tanto se alcance acuerdo expreso, el convenio quedará prorrogado en sus mismos términos.

Art. 6.º **Comisión de interpretación y vigilancia.** — Ambas partes acuerdan establecer una comisión de vigilancia como órgano de interpretación y control del cumplimiento de lo pactado.

Esta comisión paritaria estará formada por dos miembros elegidos por los comités de empresa (S-1 o S-2), el delegado sindical de UGT y tres representantes de la dirección de la empresa.

Art. 7.º **Normas supletorias de aplicación.** — El derecho supletorio del presente convenio estará constituido por la legislación laboral general y convenio estatal de pastas, papel y cartón vigentes en cada momento.

**Capítulo II
 Sistemas de trabajo**

Se entiende como régimen de trabajo en continuo o "non stop" el sistema de trabajo a turno por el cual equipos de cinco personas por puesto de trabajo cubren los tres turnos de trabajo (veinticuatro horas de cada día), permitiendo con ello el funcionamiento ininterrumpido de las instalaciones productivas.

Los calendarios básicos para cada puesto de trabajo y sección se establecerán anualmente en el mes de noviembre del año anterior respecto al año que estarán vigentes.

En todas las secciones los ciclos base a seguir, caso de no existir acuerdo unánime del personal o mayoría absoluta, según se especifica en los apartados siguientes, serán los seguidos y contemplados en el convenio de 1994.

Siempre que sea por acuerdo unánime del personal de una sección y siempre que la propuesta no afecte a la organización del trabajo, la dirección de la empresa aceptará ciclos diferentes a los señalados como base, previa consulta con el comité de empresa con una antelación mínima de quince días respecto a la fecha en que se pretenda sean efectivos.

No obstante, previa consulta con el comité de empresa, por igual plazo que en el supuesto anterior, no será necesario acuerdo unánime del personal de una sección para el cambio a ciclos de trabajo que respeten las dos quincenas de vacaciones dentro del período comprendido entre el 1 de junio y el 31 de octubre, siendo suficiente el acuerdo del personal de la sección afectada obtenido por mayoría absoluta de sus componentes.

Los cambios de turnos, horarios o sistemas de trabajo que por necesidades productivas u organizativas pudiera proponer la empresa, seguirán el proceso establecido en la legislación vigente, respetando, en todo caso, las normas en cuanto a descansos, festivos, etc.

Art. 8.º **Del personal de fabricación.** — Se entiende por personal de fabricación aquel que sirve directamente en los puestos de trabajo de las secciones de fabricación, con la misión de producir la adecuada cantidad y calidad de pasta o papel.

Art. 9.º **Del personal a turno de talleres.** — Dentro del compromiso suscrito entre empresa y trabajadores para garantizar el funcionamiento continuado de las instalaciones, ambas partes consideran necesario el contar con personal de talleres a turno en número suficiente para poder atender durante las veinticuatro horas al día las averías imprevistas que puedan producirse, adoptándose para ello la siguiente organización:

En el taller mecánico (SAICA-1) existirán dos equipos de cinco mecánicos cada uno, especializados en hidráulica/neumática y mecánica general, respectivamente. En SAICA-2, un equipo de cinco mecánicos.

En el taller eléctrico y en el taller de instrumentación (SAICA-1) existirán, respectivamente, un equipo de cinco electricistas y un equipo de cinco oficiales de instrumentación. En SAICA-2, un equipo de cinco personas a turno y otra a jornada partida, que rotará con las anteriores.

Queda prorrogada la vigencia del acuerdo de reestructuración de unificación de talleres eléctrico y control de fechas 27 de diciembre de 1993 y 28 de junio de 1994.

Art. 10. **Del personal de talleres a jornada partida.** — Mediante el trabajo de reparación y mantenimiento del personal de talleres a jornada partida se posibilita la garantía del funcionamiento en continuo de las instalaciones.

Del 1 de enero al 30 de junio el ciclo de trabajo con arreglo al cual se formará el calendario básico de este personal tendrá la siguiente estructura:

	MI	J	V	S	D	L	M
A	8	8	8	8	8	8	—
B	8	8	8	—	8	8	8
C	8	8	—	—	—	—	8
D	8	8	8	8	8	—	8
E	8	8	—	—	—	—	8

Del 1 de julio al 31 de diciembre, período durante el cual se disfrutarán las vacaciones, el ciclo de trabajo con arreglo al cual se formará el calendario básico de este personal tendrá la siguiente estructura:

	MI	J	V	S	D	L	M
A	8	8	8	8	8	8	—
B	8	8	8	—	8	8	8
C	8	8	—	—	—	—	8
D	8	8	8	8	8	—	8
E	8	8	8	—	—	—	8

Del 1 de enero al 31 de diciembre el ciclo de trabajo con arreglo al cual se formará el calendario básico de los torneros tendrá la siguiente estructura:

	MI	J	V	S	D	L	M
A	8	8	8	—	8	8	8
B	8	8	—	—	—	—	8
C	8	8	8	8	8	8	—

Del 1 de enero al 31 de diciembre el ciclo de trabajo con arreglo al cual se formará el calendario básico del restante personal de talleres a jornada partida, tales como soldadores, carpintero, engrasadores, etc., tendrá la siguiente estructura:

	MI	J	V	S	D	L	M
A	8	8	8	8	8	8	—
B	8	8	—	—	—	—	8
C	8	8	8	8	8	8	—
D	8	8	8	—	—	—	8

8 = Jornada partida (8.00 a 13.30 horas y de 15.30 a 18.00 horas)

Art. 11. **Del personal de otras secciones.** — Queda prorrogada la vigencia del acuerdo de reestructuración de la organización y calendarios de la carga de papel de fecha 5 de septiembre de 1994.

Este artículo se refiere a las siguientes secciones existentes en SAICA-1:
 —Laboratorio.
 —Almacén de repuestos.
 —Báscula de camiones.
 —Descarga de materias auxiliares.
 —Conductores de Volvos.
 —Corretornos.

Art. 12. **Normas comunes de funcionamiento para todo el personal.**

Funcionamiento del sistema de trabajo:
 M = Turno de mañana
 T = Turno de tarde
 N = Turno de noche
 — = Día de descanso
 V = Día de vacación
 8 = Jornada partida

En los calendarios teóricos anuales de trabajo se señalarán cada año los días de trabajo, de descanso y de vacación, de forma que se dé cumplimiento a la jornada anual teórica de trabajo que cada año establezca el correspondiente Convenio Estatal de Pasta, Papel y Cartón.

Con carácter previo a su publicación se informará de los mismos al comité y/o secciones sindicales constituidas.

Vacaciones:
 Las vacaciones serán elegidas por el sistema rotativo para la primera tanda de quince días naturales de vacación y por el sistema inverso al orden a como se haya elegido la primera tanda para la segunda tanda de quince días naturales de vacación.

El personal de fabricación, el de talleres a turno y otras secciones disfrutarán de sus vacaciones en el período de 1 de junio a 31 de octubre.

El personal de talleres a jornada partida disfrutará de sus vacaciones en el período de 1 de julio a 31 de diciembre.

El sistema de elección siempre será rotativo, aunque las épocas de disfrute de las vacaciones puedan variar según los ciclos/calendarios de trabajo que adopte cada sección.

Equipo de corretornos:
 Existirá un equipo de diez corretornos en SAICA-1 y dos corretornos en SAICA-2, cuya misión principal será, junto con los Sb del personal de las secciones, ayudar a cubrir las ausencias por cualquier motivo (bajas por enfermedad o accidente, permisos, licencias, etc.).

Cuando sea preciso modificar los actuales cuadrantes de trabajo como consecuencia de que lo haga necesario la jornada laboral anual acordada en el convenio estatal, la dirección se reserva la facultad de integrar a los componentes de este equipo entre los diferentes puestos de trabajo existentes.

Días de descanso y de sobrante:
 Dentro de los días señalados con descanso (—) en el conjunto del año como consecuencia de la aplicación de los ciclos de trabajo anteriores, se calcula un promedio por persona de unos ocho días los excedentes de descanso sobre los que correspondería disfrutar durante 1995 para cumplir, al finalizar el año, con las 1.782 horas de jornada anual de trabajo.

Estos ocho días de descanso serán llamados "de sobrante" y serán utilizados por la dirección, por un lado, para cubrir las necesidades adicionales de

personal en los días de reparación programada y, por otro, para cubrir las ausencias de compañeros en puestos de trabajo de competencia similar que puedan producirse (bajas por ILT, permisos y ausencias imprevistas) a lo largo del año.

En el primer caso serán señalados en los calendarios de trabajo en los días que correspondan y en el segundo, los restantes hasta el total de sobrantes serán agrupados en los meses de noviembre y diciembre para ser utilizados a lo largo del año, conforme se vayan produciendo las mencionadas ausencias, requiriéndose para ello la presencia de aquellas personas que se encuentren disfrutando de los denominados "puentes largos" (preferentemente aquellos de 8/4 días seguidos de descanso) y tengan días disponibles (Sb), siempre y cuando existan dificultades para cubrirse por el equipo de corretornos.

Sólo en el caso de no poder contar con la presencia de estos corretornos y sobrantes, bien por resultar ilocalizables o por motivos suficientemente razonables, se recurrirá a las horas extras para cubrir este tipo de ausencias.

Igualmente se utilizarán también estos días de sobrante (Sb) para la formación del personal, con vistas no sólo a posibles promociones sino igualmente para facilitar el cubrir de forma efectiva las ausencias que puedan producirse en puestos de mayor responsabilidad.

Para las ausencias que se prevean de larga duración (más de quince días) la dirección examinará con el comité de empresa el problema planteado a fin de decidir la forma más adecuada de cubrirla en cada caso, a la vista de los corretornos disponibles y días de sobrante, de las horas extras ya trabajadas por sus compañeros y de las diferentes modalidades de contratación previstas por la ley.

Si alguna persona llegase al mes de diciembre sin haber utilizado todos sus días sobrantes, los trabajará en los días señalados.

Como excepción de las normas anteriores, se seguirán trabajando de sobrante aquellos festivos en los meses correspondientes que resulten necesarios para cubrir la garantía mínima de los treinta y siete festivos anuales trabajados.

Cuando por el tipo de especialidad sea ello factible, las bajas del personal de talleres a turno serán cubiertas por el primer mecánico a jornada partida cuya semana de trabajo mejor coincida con la del ausente.

Los soldadores, torneros, carpintero, engrasadores y contra maestres (SAICA-1) trabajarán siempre a jornada partida.

Art. 13. *Sistema de guardias para los días festivos y sus vísperas.* — En las tardes y noches de los domingos, sus vísperas y días festivos, existirá un retén de guardia, compuesto por dos mecánicos, el soldador y un tornero (SAICA-1) y por tres mecánicos (SAICA-2) que vengan señalados en el cuadro de trabajo.

Este retén estará localizable mediante un sistema de buscapersonas por radio, de forma que si se precisaran sus servicios en la fábrica por causa de alguna avería puedan acudir a la misma en el menor plazo de tiempo posible.

Por cada día de guardia se percibirán 4.563 pesetas y por cada llamada otras 2.680 pesetas.

A partir del 1 de enero de 1985 ambas representaciones firmantes de este convenio se comprometen a que las retribuciones señaladas anteriormente por día de guardia y por llamada experimenten un incremento anual exactamente igual al porcentaje en que periódicamente se incremente la retribución total teórica bruta de cada trabajador por aplicación del artículo 15 del presente convenio.

Las horas extras que se trabajen como consecuencia de una llamada se cobrarán como horas extras urgentes diurnas, nocturnas o festivas, según se hayan realizado en los turnos de tarde, noche o día festivo, respectivamente, y según los importes de horas extras vigentes en este momento en la empresa.

Las guardias de los festivos entre semana estarán cubiertas por el retén de guardia del fin de semana inmediatamente anterior.

Este mismo sistema de guardia se aplicará al personal de turbina que se encuentre localizado en la tarde del primer día de la parada del Pilar y en las noches de Navidad y Año Nuevo para el caso de que se averíe el sistema automático de enfriamiento y se encargue de hacer funcionar el vibrador manual, cubriéndose, preferentemente, a base de personal voluntario y, si no lo hubiere, mediante un turno rotativo entre los diez conductores de dicha sección.

Por cada día de guardia en día de parada de fábrica se percibirán 6.845 pesetas y por cada llamada otras 4.020 pesetas, es decir unos importes iguales al 50% de incremento sobre los percibidos en los días de guardia para los días festivos y sus vísperas.

Art. 14. *Horas extraordinarias.* — A la vista de la situación de paro existente en el país, no se realizarán horas extras habituales en SAICA.

Tipos de horas extraordinarias:
— Horas extraordinarias urgentes (horas extraordinarias que vengan exigidas por la necesidad de reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, así como en el caso de riesgo o pérdida de materia prima); Realización.

Dadas las especiales características del sistema de producción en continuo de esta empresa y el presente convenio suscrito entre empresa y trabajadores para garantizar su funcionamiento ininterrumpido, tendrán la consideración de "daños extraordinarios y urgentes" las averías y reparaciones que ocasionen la paralización de instalaciones productivas continuas, no computándose las horas extras trabajadas en estos supuestos al efecto de lo establecido en el artículo 35, apartado 3, del Estatuto de los Trabajadores.

— Horas extraordinarias estructurales (las necesarias por pedidos imprevistos o períodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambio de turno u otras circunstancias de carácter estructural —por ejemplo, mantenimiento cuya ejecución no suponga la paralización de las instalaciones— derivadas de la

naturaleza de la actividad de que se trate): Mantenimiento, siempre que no puedan ser sustituidas por la utilización de las distintas modalidades de contratación previstas legalmente.

Capítulo III

Sistema de retribuciones

Art. 15. Las retribuciones de este convenio lo son en base al compromiso suscrito entre empresa y trabajadores para garantizar el funcionamiento continuado de las instalaciones.

Este compromiso no significa dejación del derecho que tienen los trabajadores de disfrutar, en condiciones normales de trabajo, los descansos compensatorios señalados en sus respectivos cuadros de trabajo.

Ambas partes acuerdan para 1995 un incremento del 3,75% sobre la retribución total teórica bruta de cada trabajador en 1994, en condiciones de homogeneidad.

En los meses de junio y diciembre, y coincidiendo con el devengo de las pagas extraordinarias correspondientes, se abonará el valor de 1 "non stop" en cada una de ellas (valor medio calculado de un 1,2% sobre la RTTB).

El incremento sobre la RTTB individual de 1994 será del 4,95%, garantizándose en todo caso un 0,5% sobre el IPC real de 1995, una vez se constate oficialmente dicho IPC.

Por cada jornada normal de trabajo en día festivo el personal afectado por este convenio percibirá:

— Una retribución básica igual al salario convenio, plus de antigüedad, toxicidad y nocturnidad, en su caso, y la prima de producción que corresponda.

— Una retribución especial "non stop" percibida de acuerdo al puesto de trabajo y modalidad del mismo, bien sea:

- Trabajo a jornada partida o turno de mañana (1 T).
- Trabajo a dos turnos o de mañana y tarde (2 T).
- Trabajo a tres turnos o de mañana, tarde y noche (3 T).

Como garantía mínima por puesto de trabajo y para el personal de nuevo ingreso se establecen los siguientes importes:

Grupos de puestos de trabajo	Plus	Plus	Plus	1995
	"non stop" 1 T	"non stop" 2 T	"non stop" 3 T	CSE Garant.
1) Contra maestres fabricación	25.736	26.040	26.658	2.580
2) Resto contra maestres	23.483	23.789	24.407	2.065
3) Conductor MPs de papel.....	20.533	20.839	21.454	1.702
Conductor resp. c. energía	20.533	20.839	21.454	1.494
Oficial 1.ª OA (talleres).....	20.533	20.839	21.454	1.442
4) Conductor sec. fabr. pastas	18.924	19.229	19.844	1.442
Oficial 2.ª OA (talleres)	18.924	19.229	19.844	1.131
Analista laboratorio	18.924	19.229	19.844	1.443
Conductor central energía	18.924	19.229	19.844	1.235
5) Ayte. 1.º MPs de papel	18.258	18.566	19.181	1.234
Conductor bobinadora	18.258	18.566	19.181	1.489
Oficial 3.ª OA (talleres)	18.258	18.566	19.181	1.055
Portero-pesador	18.258	18.566	19.181	1.079
Descarga mat. auxiliares	18.258	18.566	19.181	1.130
Cargador responsable alm. p.	18.258	18.566	19.181	1.234
Almaceneros	18.258	18.566	19.181	1.129
6) Ayte. 1.º sec. fabr. pastas	17.319	17.625	18.240	1.080
Ayte. de bobinadora	17.319	17.625	18.240	1.027
Ayte. 2.º MPs de papel	17.319	17.625	18.240	1.080
Conductor tractor y Volvo	17.319	17.625	18.240	1.054
Cargador de papel	17.319	17.625	18.240	1.054
Analista proceso (laborat.)	17.319	17.625	18.240	1.080
Corretornos (G)	17.319	17.625	18.240	1.080
7) Especialistas y peones	16.356	17.229	17.279	924

En los casos de ascensos que supongan un cambio de grupo se percibirán siempre, como mínimo, los importes del plus "non stop" y CSE que correspondan según el nuevo puesto de trabajo a desempeñar.

Independientemente de la evolución del IPC durante 1995, el CSE individual para dicho año en ningún caso podrá ser inferior al resultante de aplicar el 3,75% a la RTTB de 1994.

A partir del 1 de enero de 1987 se garantizará al personal con excedencia forzosa el valor del CSE que percibiera en el momento de abandonar la empresa, incrementado en las subidas pactadas para la retribución especial "non stop" durante el tiempo de su ausencia.

Art. 16. *Supuestos de cobro especial durante las vacaciones y permisos retribuidos.* — El personal que viniera percibiendo habitualmente la retribución especial "non stop" percibirá un importe equivalente a un festivo y medio por cada quince días naturales de vacaciones, en función de su modalidad de trabajo (1 T, 2 T ó 3 T).

Para el supuesto de permiso por matrimonio se percibirá igual número de festivos que los que figuren en el calendario correspondiente.

Igualmente se percibirá el importe de un festivo en los permisos retribuidos por fallecimiento o intervención quirúrgica grave de esposa, hijos, hermanos, padres, abuelos o nietos de uno u otro cónyuge y en los de nacimiento o primera comunión, cuando el fallecimiento, la intervención quirúrgica grave o el alumbramiento hayan tenido lugar en sábado o domingo, festivo o víspera de festivo.

Art. 17. *Compensación del trabajo en días con parada de fábrica.* — Aquellas personas que tengan señalado trabajo en su calendario en alguno de

los turnos indicados más adelante en días de parada de fábrica percibirán la compensación por el trabajo en días de parada (CTP), además del plus de festivo que les corresponda.

Días de parada de fábrica	Turnos afectados
1 de enero	M, T, N
1 de mayo	M, T, N
12 de octubre	M, T, N
13 de octubre	M, T, N
24 de diciembre	T, N
25 de diciembre	M, T, N
31 de diciembre	T, N

Grupos de puestos de trabajo	Importes CTP
1) Contramaestre fabricación	12.400 pesetas/día
2) Resto contramaestres	11.279 pesetas/día
3) Conductor MPs de papel	9.833 pesetas/día
Conductor resp. central energía	9.833 pesetas/día
Oficial 1.º OA (talleres)	9.833 pesetas/día
4) Conductor sección fabricación pastas	9.037 pesetas/día
Oficial 2.º OA (talleres)	9.037 pesetas/día
Analista laboratorio	9.037 pesetas/día
Conductor central energía	9.037 pesetas/día
5) Ayudante 1.º MPs de papel	8.713 pesetas/día
Conductor bobinadora	8.713 pesetas/día
Oficial 3.º OA (talleres)	8.713 pesetas/día
Subalternos	8.713 pesetas/día
Descarga materiales auxiliares	8.713 pesetas/día
Cargador responsable almacén de papel	8.713 pesetas/día
6) Ayudante 1.º sección fabricación pastas	8.243 pesetas/día
Ayudante de bobinadora	8.243 pesetas/día
Ayudante 2.º MPs de papel	8.243 pesetas/día
Conductor tractor y Volvo	8.243 pesetas/día
Cargador de papel	8.243 pesetas/día
Analistas de proceso (laboratorio)	8.243 pesetas/día
Corretornos (G)	8.243 pesetas/día
7) Especialista y peón	7.773 pesetas/día

En el caso de que se venga a trabajar voluntariamente en un día de parada de fábrica señalado con descanso en su calendario, se percibirá el importe de la columna de hora extra de parada de fábrica (HEP) señalado en el artículo 18, en lugar del importe de la hora extra urgente festiva.

Art. 18. *Retribución por horas extraordinarias.* — Ambas partes, al amparo de la facultad que les concede el artículo 6.º del Decreto 2.380 de 1973, de 17 de agosto, pactan para 1995 los valores únicos por puesto de trabajo que a continuación se indican, considerándose comprendidos en estos valores todos los recargos legales establecidos o que se establezcan con posterioridad.

Respecto a la hora extra urgente festiva, se considerará valor mínimo unitario garantizado la octava parte del plus "non stop" que, según el puesto de trabajo desempeñado corresponda percibir en aplicación del artículo 15 de este convenio.

Puestos de trabajo	Grupo profesional	H. extra diurna estructural urgente	H. extra nocturna estructural urgente	H. extra festiva estructural urgente	H. extra estructural parada fábrica
Peones	A	1.405	1.559	2.392	3.426
Especialistas	B	1.414	1.605	2.392	3.426
Ayte. bobinadora	E	1.459	1.656	2.525	3.617
Ayte. 2.º maq. papel	F	1.468	1.660	2.536	3.633
Conductor Volvo/tractor	F	1.468	1.660	2.536	3.633
Cargador de papel	F	1.468	1.660	2.536	3.633
Oficial 3.º OA talleres	F	1.468	1.660	2.536	3.633
Ayte. 1.º pastas	G	1.478	1.668	2.548	3.650
Ayte. trituración	G	1.478	1.668	2.548	3.650
Analista proceso (laboratorio)	G	1.478	1.668	2.548	3.650
Corretornos	G	1.478	1.668	2.548	3.650
Portero	2	1.494	1.698	2.564	3.668
Ordenanza y pesador	2	1.494	1.698	2.564	3.668
Oficial 2.º OA talleres	H	1.521	1.709	2.683	3.843
Ayte. 1.º maq. papel	H	1.521	1.709	2.683	3.843
Cond. bob. maq. papel	H	1.521	1.709	2.683	3.843
Desc. mat. auxiliares	H	1.521	1.709	2.683	3.843
Cargador resp. carga papel	H	1.521	1.709	2.683	3.843
Oficial 1.º OA talleres	J	1.547	1.751	2.788	3.992
Cond. pastas trituración	J	1.547	1.751	2.788	3.992
Analista laboratorio	J	1.547	1.751	2.788	3.992
Conductor central energía	J	1.547	1.751	2.788	3.992
Conductor maq. papel	K	1.573	1.771	3.054	4.373
Cond. resp. central energía	K	1.573	1.771	3.054	4.373
Almaceneros	5	1.623	1.847	2.694	-3.857
Contramaestres	6 y 7	1.838	2.221	3.851	5.513

Cada hora que se realice sobre la jornada normal diaria de ocho horas se abonará como hora estructural, hora extra urgente diurna, nocturna o festiva, según proceda.

Las horas que se trabajen en días señalados como descanso en los respectivos cuadros de trabajo se abonarán como horas extras estructurales u horas extras urgentes diurnas, nocturnas o festivas, según proceda, a la vista de las

definiciones de los diversos tipos de horas extraordinarias recogidas en el artículo 14 del presente convenio.

Art. 19. *Retribución por prima de producción.* — Ambas partes coinciden en la conveniencia de recoger en este convenio el sistema de retribución por la llamada "prima de producción" que el personal ha venido percibiendo y que se encontraba regulado en el anexo núm. 3 del Reglamento de régimen interior de la empresa (última redacción vigente de 1977). Dicha prima de producción se percibe por día efectivamente trabajado.

Con arreglo a este sistema los importes a percibir en base a la producción de papel media diaria, en cómputo mensual, serán los siguientes, según sea el puesto de trabajo desempeñado:

Puestos de trabajo	Grupo	Prima de producción diaria	
		Coeficiente/Tm producida (efectos 1 enero 1995)	
		SAICA-1	SAICA-2
Contramaestres	Especial	0,44	0,80 pta/Tm
Conductor de máquina de papel	De 1.º	0,40	0,73 pta/Tm
Conductor de secciones de pastas	De 1.º	0,40	0,73 pta/Tm
Conductor respons. central elec.	De 1.º	0,40	0,73 pta/Tm
Conductor central eléctrica	De 1.º	0,40	0,73 pta/Tm
Conductor de bobinadora	De 1.º	0,40	0,73 pta/Tm
Cargadores papel (responsables)	De 1.º	0,40	0,73 pta/Tm
Oficial 1.º talleres (a título personal)	De 1.º	0,40	0,73 pta/Tm
Ayudantes de máquinas de papel	De 2.º	0,36	0,66 pta/Tm
Ayudantes de secciones de pastas	De 2.º	0,36	0,66 pta/Tm
Ayudantes de bobinadora	De 2.º	0,36	0,66 pta/Tm
Conductor de Volvo y carretillas	De 2.º	0,36	0,66 pta/Tm
Almaceneros	De 2.º	0,36	0,66 pta/Tm
Basculeros	De 2.º	0,36	0,66 pta/Tm
Analista de laboratorio	De 2.º	0,36	0,66 pta/Tm
Analista de proceso (laboratorio)	De 2.º	0,36	0,66 pta/Tm
Oficiales de 1.º talleres	De 2.º	0,36	0,66 pta/Tm
Oficiales de 2.º talleres	De 2.º	0,36	0,66 pta/Tm
Oficiales de 3.º talleres	De 2.º	0,36	0,66 pta/Tm
Encargados descarga de papelote	De 2.º	0,36	0,66 pta/Tm
Descarga de materias auxiliares	De 2.º	0,36	0,66 pta/Tm
Corretornos (G)	De 2.º	0,36	0,66 pta/Tm
Especialista y peón	De 3.º	0,32	0,59 pta/Tm

Los coeficientes antes señalados no sufrirán variación salvo que se introduzcan modificaciones sensibles en la maquinaria de producción de papel (ampliación de la capacidad instalada o nuevos elementos de fabricación), en cuyo caso podrán ser objeto de revisión mediante su absorción, parcial o total, siempre que los importes a percibir en función de los nuevos coeficientes supongan unos ingresos al menos iguales a los anteriormente percibidos.

Capítulo IV

Del personal jubilado, del premio a la fidelidad y de la paga especial del Pilar

Art. 20. *Del personal jubilado.* — En razón a la contribución que este personal ha prestado a la empresa mediante su esfuerzo y dedicación, durante tantos años de trabajo, percibirá, en concepto de "ayuda económica al jubilado", un importe mensual de por vida y "ad personam" que durante el año 1995 ascenderá a 7.500 pesetas mensuales.

Art. 21. *Premios a la fidelidad.* — El espíritu de fidelidad se acreditará mediante los servicios continuados a la empresa durante un período de veinticinco o treinta y cinco años, sin que se haya interrumpido el mismo por excedencia voluntaria o baja voluntaria temporal y sin que haya mediado una sanción por falta muy grave.

El personal que cumpla en la empresa veinticinco años de servicios y cumpla las condiciones antes señaladas recibirá un emblema de la empresa (de plata de ley) y un premio en metálico equivalente a cuatro meses del salario convenio y plus de antigüedad vigentes en el momento de su cumplimiento.

El personal que cumpla en la empresa treinta y cinco años de servicios y cumpla las condiciones antes señaladas recibirá un emblema de la empresa (de oro de ley) y un premio en metálico equivalente a ocho meses del salario convenio y plus de antigüedad vigentes en el momento de su cumplimiento.

Art. 22. *Paga especial del Pilar.* — Ambas partes coinciden en la conveniencia de recoger en este convenio la llamada "paga especial del Pilar, que se ha venido percibiendo en los años anteriores y cuyo importe para el año 1995 se acuerda sea de 79.000 pesetas brutas, en una sola paga y a percibir dentro del mes de octubre y con antelación a la festividad del Pilar (12 de octubre).

Art. 23. *Jubilación voluntaria incentivada.* — La dirección de SAICA, al objeto de mejorar los importes económicos establecidos en el artículo 19.2, objeto de mejorar los importes económicos establecidos en el artículo 19.2, jubilación voluntaria incentivada, del Convenio Estatal de Pastas, Papel y Cartón, en el último trimestre del año anterior a su vigencia, a la vista de la situación económica de la empresa y de la plantilla (edad, número de personas en edad de jubilación, etc.), informará al comité de empresa sobre el importe adicional a aplicar en dicho año sobre lo previsto en el convenio estatal.

Art. 24. *Actividades deportivas.* — La empresa, para desarrollar actividades deportivas, entregará a los comités de empresa de SAICA-1 y SAICA-2 un importe de 500.000 y 250.000 pesetas, respectivamente, para 1995. Esta cantidad será gestionada y administrada por un comité, de acuerdo con las prioridades

des que estime oportunas, a fin de fomentar el deporte entre los trabajadores de la empresa.

Capítulo V Absorción

Art. 25. *Absorción.* — Los incrementos retributivos que puedan producirse durante la vigencia de este convenio en relación a la retribución especial "non stop" podrán ser absorbidos, debiéndose respetar el concepto de condiciones más beneficiosas.

SECCION SEXTA

A IN Z O N

Núm. 63.082

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39 de 1988, en la Secretaría de este Ayuntamiento se halla expuesto durante el plazo de quince días hábiles el expediente de modificación de créditos número 1 del vigente presupuesto, que fue aprobado inicialmente el día 1 de diciembre de 1995.

Durante dicho plazo podrá examinarse y realizarse las alegaciones y reclamaciones que se estimen oportunas.

Si no se formularan reclamaciones el expediente se entenderá aprobado definitivamente por haberlo así dispuesto el acuerdo aprobatorio inicial, pudiendo, en todo caso, interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir de la fecha en que se produzca la aprobación definitiva.

Ainzón, 2 de diciembre de 1995. — El alcalde, Enrique González Aznar.

A L A G O N

Núm. 63.558

Se exponen al público los siguientes padrones correspondientes al ejercicio de 1995:

—Precio público por suministro de agua potable, segundo semestre del año 1995.

—Precio público por el aprovechamiento de ocupación de la vía pública con vados, reserva aparcamiento carga y descarga y reserva aparcamiento exclusivo, año 1995.

Durante el plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOP, los interesados podrán presentar en este Ayuntamiento las alegaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Alagón, 11 de diciembre de 1995. — El alcalde, Rogelio Castillo Lahoz.

ALHAMA DE ARAGON

Núm. 63.401

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento la cuenta general del presupuesto ordinario referido al ejercicio de 1994, pudiendo los interesados presentar contra la misma las reclamaciones que estimen pertinentes.

Alhama de Aragón, 11 de diciembre de 1995. — El alcalde-presidente, Pascual Marco Sebastián.

BARDALLUR

Núm. 63.071

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado definitivamente el presupuesto anual para el ejercicio de 1995, cuyo texto resumido es el siguiente:

Estado de gastos

1. Gastos de personal, 4.487.809.
 2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 10.813.117.
 3. Gastos financieros, 200.000.
 4. Transferencias corrientes, 970.000.
 6. Inversiones reales, 13.494.332.
 9. Pasivos financieros, 1.400.000.
- Suma el estado de gastos, 31.365.258 pesetas.

Estado de ingresos

1. Impuestos directos, 3.360.000.
 3. Tasas y otros ingresos, 2.645.000.
 4. Transferencias corrientes, 10.700.000.
 5. Ingresos patrimoniales, 830.000.
 7. Transferencias de capital, 9.830.258.
 9. Pasivos financieros, 4.000.000.
- Suma el estado de ingresos, 31.365.258 pesetas.

Asimismo se publica la plantilla de personal, la cual fue aprobada junto con el presupuesto general:

a) Personal funcionario:

—Una plaza de secretario-interventor, grupo B, con habilitación de carácter nacional, nivel 16 de complemento de destino (en propiedad), en agrupación con el Ayuntamiento de Plasencia de Jalón.

b) Personal laboral temporal:

—Una plaza de operario de servicios múltiples (a tiempo parcial).

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso conten-

cioso-administrativo ante esta jurisdicción en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOP.

Bardallur, 4 de diciembre de 1995. — El alcalde, Vicente Medrano Larraz.

B U J A R A L O Z

Núm. 63.049

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos número 1 del presupuesto municipal de 1995, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de noviembre de 1995, se expone al público por espacio de quince días, durante los cuales podrán presentarse cuantas alegaciones se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo de exposición no se hubiesen presentado reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado.

Bujaraloz, 4 de diciembre de 1995. — El alcalde, Luis Vaquer Aguiló.

C A S P E

Núm. 63.061

El Ayuntamiento de Caspe, en sesión ordinaria celebrada el 17 de noviembre de 1995, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número 1 del presupuesto municipal de 1995, el cual queda expuesto al público por espacio de quince días en la Secretaría municipal, al objeto de que pueda ser examinado por los interesados y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Si durante dicho plazo no se hubieran presentado reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado.

Caspe, 7 de diciembre de 1995. — El alcalde.

C E R V E R U E L A

Núm. 63.051

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento el expediente de modificación de créditos número 1 dentro del presupuesto de 1995, éste se halla expuesto en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán efectuar las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no existiese ninguna reclamación, el expediente quedará definitivamente aprobado.

Cerveruela, 30 de noviembre de 1995. — El alcalde.

C H O D E S

Núm. 63.393

En este Ayuntamiento se halla expuesto el expediente de modificación de créditos de 1994.

En cumplimiento de la legalidad vigente, dicho expediente queda expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días hábiles a efectos de reclamaciones. Si éstas no se produjeran se entenderá aprobado definitivamente.

Chodes, 25 de noviembre de 1995 — El alcalde, Antonio Ostáriz.

E J E A D E L O S C A B A L L E R O S

Núm. 63.078

Habiéndose recibido definitivamente las obras municipales que se citan y solicitada por el contratista la cancelación de la garantía depositada en metálico para responder de las obligaciones derivadas del correspondiente contrato, se hace público para que durante el plazo de quince días puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Contrato: Obras de construcción de piscinas e instalaciones anejas en el barrio de Farasdúes.

Adjudicatario: Don Manuel Díez Zarralanga.

Importe de la garantía: 492.072 pesetas.

Ejea de los Caballeros, 1 de diciembre de 1995. — El alcalde, Eduardo Alonso Lizondo.

E J E A D E L O S C A B A L L E R O S

Núm. 63.080

Angeles de Baya Requemen ha solicitado a este Ayuntamiento licencia de actividad para instalación y funcionamiento de un bar en la calle Herrerías, número 12, en Ejea de los Caballeros.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende realizar puedan formular por escrito, que presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Ejea de los Caballeros, 30 de noviembre de 1995. — El alcalde, Eduardo Alonso Lizondo.

E J E A D E L O S C A B A L L E R O S

Núm. 63.081

La Comisión de Gobierno del Ayuntamiento, en sesión del día 30 de noviembre de 1995, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. — Aprobar inicialmente el proyecto básico de ejecución de las obras de estabilización del talud de la cantera de San Gregorio en el barrio de la Corona, redactado por el ingeniero de caminos, canales y puertos don Jesús Sarasa Serrano, cuyo presupuesto de contrata es de 154.909.126 pesetas, IVA incluido.

Segundo. — Someter el expediente a información pública mediante la inserción del correspondiente anuncio en el BOP durante el plazo de veinte días, contados desde el día siguiente a la aparición del anuncio en dicho periódico oficial, para que se presenten las alegaciones y reclamaciones que se con-

sideren oportunas. Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado alegaciones, la aprobación inicial quedará elevada a definitiva, sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo expreso.

Tercero. — Comunicar el acuerdo y remitir un ejemplar del proyecto técnico a la Dirección General de Agua del Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes de la Diputación General de Aragón.

Ejea de los Caballeros, 4 de diciembre de 1995. — El alcalde, Eduardo Alonso Lizondo.

ERLA Núm. 63.055

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria del Pleno celebrada el día 28 de noviembre de 1995, el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la adjudicación de las obras de restauración de la torre del Señorío e iglesia de Santa María la Mayor, tercera fase, de esta localidad, se expone al público durante ocho días para que los interesados puedan examinarlo y formular, en su caso, las reclamaciones oportunas.

Simultáneamente se anuncia el concurso, si bien la licitación quedará aplazada cuanto resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto: Ejecución de las obras de restauración de la torre del Señorío e iglesia de Santa María la Mayor, tercera fase.

Tipo de licitación: 6.000.000 de pesetas, IVA incluido, que podrá ser mejorado a la baja.

Fianza provisional: 120.000 pesetas.

Fianza definitiva: 4 % del precio de adjudicación de la obra.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficina, durante el plazo de trece días naturales, a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOP.

Apertura de proposiciones: En la Casa Consistorial, a las 17.00 horas del primer martes hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Erla, 29 de noviembre de 1995. — El alcalde.

Modelo de proposición

Don, en nombre propio (o en representación de,) enterado del pliego de condiciones regulador de la adjudicación de las obras de restauración de la torre del Señorío e iglesia de Santa María la Mayor, de Erla, presenta la propuesta que a continuación de detalla:

—Propuesta económica:

—Experiencia y acreditación de los medios técnicos o personales que se disponen para la realización de la obra:

(Lugar, fecha y firma.)

FAYON Núm. 63.565

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 4 de diciembre de 1995, ha aprobado provisionalmente las modificaciones de las tarifas de tasas y precios públicos que a continuación se relacionan:

Tasas

—Ordenanza núm. 2. Recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos.

Art. 4.º Las bases de percepción y tipo de gravamen quedarán determinados en la siguiente tarifa:

- Viviendas, 5.500 pesetas.
- Viviendas con local comercial o industria familiar, 7.450 pesetas.
- Locales comerciales o industrias, 5.500 pesetas.

—Ordenanza núm. 3. Servicios de alcantarillado.

Art. 4.º Tarifas:

Por cada acometida:

- Viviendas, 3.150 pesetas.
- Naves y locales donde se ejerzan actividades industriales y comerciales, 3.150 pesetas.

Precios públicos

—Ordenanza núm. 5. Vacunación antirrábica.

Art. 8.º La exacción del tributo se ajustará a la siguiente tarifa:

Derechos de registro, 1.500 pesetas.

—Ordenanza núm. 11. Suministro de agua potable a domicilio.

Art. 5.º Las tarifas tendrán dos conceptos, uno fijo, que se pagará por una sola vez al comenzar a prestar el servicio, o cuando se reanude después de haber sido suspendido por falta de pago u otra causa imputable al usuario, y otro periódico, en función del consumo, que se registrará por la siguiente tarifa:

Conexión o cuota de enganche, 10.000 pesetas.

Consumo: Cuota fija (bimensual), 960 pesetas; conservación de contadores (bimensual), 200 pesetas; metro cúbico, 40 pesetas.

Tanto alzado: Viviendas (mensual), 3.000 pesetas; industrias, granjas y almacenes (mensual), 14.000 pesetas.

—Ordenanza núm. 20. Servicio de matadero.

Art. 4.º Las bases de percepción y tipos de gravamen quedarán determinados de la siguiente manera:

-Res sacrificada (ovino), 180 pesetas.

-Cuota anual, sin límite de reses sacrificadas, 45.000 pesetas.

-Utilización del resto de servicios, 1.500 pesetas.

El antedicho expediente queda expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOP, con objeto de que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias.

De conformidad con lo establecido en la Ley 39 de 1988, reguladora de las Haciendas Locales, en el caso de no presentarse reclamaciones el acuerdo quedará elevado a definitivo.

Fayón, 5 de diciembre de 1995. — El alcalde, F. Roca Bes.

LA ZAIDA Núm. 63.054

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 27 de noviembre de 1995, adjudicó por el procedimiento abierto mediante subasta la obra de abastecimiento de agua, sexta fase, a la empresa Construcciones y Restauraciones Daroca, S.L., con NIF B-44.131.423, por el precio de 6.580.000 pesetas, IVA incluido.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La Zaida, 5 de diciembre de 1995. — El alcalde.

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "TRES RÍOS" Núm. 58.651

El Consejo de la Mancomunidad "Tres Ríos" aprobó proceder a la provisión de las plazas de asistente social y de auxiliar administrativo mediante el sistema de selección por oposición y de acuerdo a las siguientes bases:

Plaza de asistente social

1.º Es objeto de las siguientes bases la selección de una plaza de personal laboral con carácter indefinido: Una plaza de asistente social.

2.º Requisitos: En la fecha de final de plazo de presentación de solicitudes los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

—Ser español.

—Tener una edad de al menos 18 años y no exceder aquella en que falten menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad.

—Tener el título de diplomado de trabajo social, asistente social o equivalente.

—No padecer enfermedad o defecto físico que impida o menoscabe la normal prestación del servicio para las funciones propias de la plaza.

—No haber sido separado mediante expediente disciplinario, ni despedido por expediente disciplinario procedente del servicio de cualquier administración pública.

—No hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

—Poseer carné de conducir.

3.º Tipo de contrato: Laboral e indefinido mientras se mantenga convenio con la Administración.

4.º Sistema Selectivo: Oposición.

5.º La oposición consistirá en la realización de las siguientes pruebas:

1. De carácter teórico: Consistirá en desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de dos horas, dos temas fijados inmediatamente antes por parte del tribunal, de entre los que figuran en el anexo I. Tendrá carácter de obligatorio y eliminatorio. Será puntuado de 0 a 10 puntos, debiendo los aspirantes alcanzar 5 puntos para superarlo.

2. De carácter práctico: Consistirá en resolver por escrito un caso determinado por el tribunal. Tendrá carácter de obligatorio y eliminatorio. Será puntuado de 0 a 10 puntos, debiendo los aspirantes alcanzar 5 puntos para superarlo.

6.º La nota final de la oposición será el resultado de la media aritmética de la puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios.

Los ejercicios tendrán el carácter de prueba única, pudiendo ser realizados uno tras otro, con carácter inmediato. El tribunal podrá disponer la lectura pública de los mismos.

El tribunal declarará aprobado al aspirante que obtenga mayor puntuación, no pudiendo declarar aprobados un número superior al de plazas que se convocan.

7.º Las pruebas se realizarán en el día, hora y lugar que se determine por el presidente, hecho que habrá de hacerse público en el BOP y exposición en el tablón de edictos.

8.º El tribunal que habrá de juzgar las pruebas selectivas estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El presidente de la Mancomunidad, don Javier Sada Beltrán, o miembro del Consejo en quien delegue.

Vocales: Un miembro del Consejo de la Mancomunidad, siendo en el acto designado don José Martínez Villar; un técnico especialista en el Área de Asistencia Social de la Diputación Provincial de Zaragoza, otro de la Diputación General de Aragón y otro de la comarca.

Secretario: El de la Mancomunidad.

9.º Presentación de instancias. — Las solicitudes para tomar parte en el proceso selectivo se presentarán en el Registro General de la Mancomunidad, con sede en Ateca, dentro del plazo improrrogable de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOP, y se dirigirán al presidente de la Mancomunidad. Los aspirantes manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda. Las instancias podrán también presentarse según determina el artículo 38 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre.

Los derechos de examen se fijan en 2.000 pesetas, debiendo adjuntarse el correspondiente resguardo acreditativo del pago en el momento de la presenta-

ción de la instancia. Los derechos de examen deberán ser ingresados en Caja Rural Provincial de Zaragoza, número de cuenta 3092-0002-19-0282506103.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias el presidente de la Mancomunidad aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el BOP y el tablón de edictos de la entidad, concediéndose un plazo de diez días para subsanación de defectos. Las reclamaciones serán aceptadas o rehusadas en la resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes, la cual se hará pública de la misma forma anteriormente expuesta. La lista provisional se considerará definitiva si no se presentare reclamación alguna en el mencionado plazo.

10.º **Presentación de documentos y contratación.** — El aspirante aprobado presentará en la Secretaría de la entidad los documentos acreditativos de las condiciones exigidas en la convocatoria, dentro del plazo de veinte días naturales desde la publicación definitiva de aprobados. Los documentos a presentar serán:

- 1.º Fotocopia del DNI.
- 2.º Declaración responsable de no estar afectado por ninguna causa de incapacidad de las previstas en la base segunda.
- 3.º Fotocopia compulsada de la titulación exigida en la convocatoria.
- 4.º Declaración de actividades que se estén realizando en el sector público o fuera del mismo, a los efectos de lo establecido en la Ley 53 de 1984. Quien no presente la documentación en el plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, o los que no reúnan los requisitos, no podrán ser contratados, quedando anuladas y sin efectos todas sus actuaciones anteriores, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia para tomar parte en la oposición. La resolución de contratación será adoptada por el presidente de la Mancomunidad, necesariamente a favor de aquel aspirante que haya sido declarado aprobado por el tribunal, y será notificado el interesado para que, en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al que se le notifique la resolución, proceda a la firma del contrato. El aspirante que tenga la condición de funcionario estará exento de presentar los documentos a que se hace referencia en estas bases y que anteriormente debió presentar para su nombramiento, debiendo únicamente acreditar su condición de tal.

ANEXO

Temario

- 1.º El devenir histórico de la acción social. Protoformas de ayuda social (beneficencia). Comienzos y desarrollo de la asistencia social. Primeras experiencias organizativas de la asistencia social.
- 2.º Diferencias entre beneficencia, asistencia social y seguros sociales. Sistema de la Seguridad Social: Estructura, entidades gestoras, acción protectora del régimen general y del régimen especial agrario.
- 3.º El Estado social de derecho: concepto. Criterios que rigen una adecuada política de bienestar social. Bienestar Social en la Constitución española.
- 4.º La Carta Social Europea en relación con el bienestar social. Competencias de la Comunidad Autónoma de Aragón en el tema de bienestar social.
- 5.º La acción social. Aceptaciones. Proceso de la acción social en la legislación española. Política social en la Constitución. Concepto de acción social en la legislación de las comunidades autónomas.
- 6.º Delimitación del campo de actuación del sistema de acción social en la Ley de Ordenación de la Acción Social de Aragón. Principios inspiradores de la misma.
- 7.º Acción Social y entidades territoriales. Relaciones de Estado-Comunidades autónomas y Comunidades autónomas entre sí. Relaciones Estado-Corporaciones locales. Relaciones entre Comunidades autónomas y Corporaciones locales.
- 8.º Servicios Sociales. — Concepto de los mismos según la Ley de Ordenación de la Acción Social en Aragón. Criterios de actuación en servicios sociales. La identidad de los servicios sociales. Evolución desde los servicios aislados a las estructuras integradas.
- 9.º Política social y servicios sociales en España. Servicios sociales en la Constitución española. Los servicios sociales como instrumento de la política de bienestar social.
- 10.º Servicios Sociales: sistema público de protección social. Prestaciones económicas según la Ley de Ordenación de la Acción Social de Aragón. Equipamiento que requieren las prestaciones básicas.
- 11.º Tipología de los servicios sociales. Servicios sociales de la comunidad: principios, objetivos y clases. Servicios sociales por área de necesidad: concepto y equipamiento.
- 12.º Relación entre los servicios sociales comunitarios y los servicios sociales especializados. Tipología de los servicios sociales en la Ley de Ordenación de la Acción Social de Aragón.
- 13.º Modalidades de atención administrativa cuyo objeto es la acción social: servicios sociales, prestaciones sociales, subvenciones, conciertos y convenios, prestaciones económicas individuales, prestaciones técnicas.
- 14.º La intervención del voluntariado en la acción social. El voluntariado y la cooperación en el trabajo social. Recomendaciones sobre el voluntariado en el Consejo de Europa. El sistema de ayuda mutua.
- 15.º De los Consejos de Bienestar Social. Consejo Aragonés de Bienestar Social: definición, órganos del Consejo, competencias, composición. Funcionamiento de los Consejos locales y comarcales de bienestar social. Requisitos para ser institución colaboradora de integración familiar: principios básicos.

Medidas de apoyo a la familia o representante del menor según la Ley 90 de 1989.

16. La protección y tutela de menores. Prevención. Atención a inserción social. Normas de atención en materia de protección y tutela de menores.
17. Minusválidos. Artículo 49 de la Constitución. Los servicios especializados en disminuidos. Rehabilitación. Integración. Prestaciones Sociales. Servicios Sociales para disminuidos.
18. La juventud. Prestaciones sociales. Servicios sociales referentes a la juventud. La Constitución española y la juventud. Funciones del Consejo de la Juventud en España.
19. La tercera edad. Constitución y tercera edad. Prestaciones sociales y servicios sociales de la tercera edad. Consejo Aragonés de la Tercera Edad. Miembros del Consejo.
20. Plan concertado de prestaciones básicas de servicios sociales. Funciones y Objetivos. Registro General del Centro de Acción Social.
21. Oferta de prestaciones y equipamientos del Plan concertado. Mecanismos de cooperación entre las Administraciones firmantes del Plan concertado.
22. Los centros de servicios sociales. ¿Qué es un centro de servicios sociales? ¿Qué son los centros de acogida y albergues? Estructura de los centros de servicios sociales.
23. Programas para la gestión de las prestaciones en el Plan concertado. Interrelación entre las funciones de uno y otro programa.
24. El Servicio de Ayuda a Domicilio: Concepto, tipología, características, modalidades de servicio que se prestan.
25. La Ley de Medidas Básicas de Inserción y Normalización Social de Aragón: Principios y contenido.
26. El Ingreso Aragonés de Inserción: Normas reguladoras, finalidad y objetivos del mismo, prestaciones, planos de inserción.
27. El voluntariado social: concepto. La normativa aragonesa: principios generales, programas y proyectos de voluntariado social. Competencias de la Diputación General de Aragón en la materia.
28. Servicios y establecimientos sociales especializados. Tipos de establecimientos y servicios. Caracteres de cada uno de ellos. Régimen de autorizaciones. Derechos y deberes de los usuarios.
29. La objeción de conciencia y la prestación social sustitutoria. Regulación legal. Los Ayuntamientos y la prestación social sustitutoria.
30. Metodología de trabajo social. Niveles de intervención desde el trabajo social. Descripción de las fases del método de trabajo social.
31. Las técnicas de trabajo social. Técnicas de recogida y sistematización de datos. Técnicas de planificación.
32. La planificación en trabajo social. Niveles operacionales de planificación. Planes, programas y proyectos: definición. Tipos de planificación.
33. Investigación social. Organización en la investigación social. Etapas generales del proceso de investigación. Instrumento para la recogida de datos.
34. Pensiones de enfermedad y de ancianidad: Requisitos. Ayudas de urgencia: Competencias de las mismas.
35. La acción social y la atención primaria. Los servicios sociales de base: concepto, organización, objetivos y funciones.
36. La Constitución española de 1978. Principios Generales. Derechos fundamentales y libertades públicas.
37. La Corona. El poder legislativo. El Gobierno y la Administración del Estado. El poder judicial.
38. Organización territorial del Estado. Autonomía: su significado.
39. Principios de actuación de la Administración pública: Eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación. Sometimiento de la Administración a la ley y al derecho.
40. El acto administrativo. Principios generales del procedimiento administrativo. Fases del procedimiento administrativo común.
41. Estatuto de Autonomía de Aragón. Organos institucionales. Diputación General de Aragón: Composición, atribuciones, funcionamiento. Las Cortes de Aragón. El Justicia de Aragón.
42. El Municipio: definición. Competencias: de todos los municipios y en función del número de habitantes. Competencias según la Ley de la Acción Social de Aragón.
43. Elementos del municipio. La población y clasificación. El padrón municipal. Información y participación ciudadana.
44. Organización de los municipios. Organos municipales y atribuciones. Funcionamiento del Pleno. Organos complementarios.
45. Relaciones interadministrativas. Registro de Entidades Locales.
46. Corporaciones locales y servicios sociales. Coordinación con otras administraciones. Condiciones para la concesión de subvenciones a Corporaciones locales para servicios sociales de base.
47. El personal al servicio de las Corporaciones Locales: Clases. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación. Seguridad Social.
48. Los bienes de las entidades locales: dominio público y bienes patrimoniales. Los contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista.
49. Intervención administrativa local en la actividad privada. Procedimiento en la concesión de licencias.
50. Haciendas Locales: Clasificación de ingresos. Ordenanzas Fiscales.
51. El presupuesto de las Corporaciones Locales: Elaboración, aprobación y ejecución.

52. La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Principios que la informan.

53. El ciudadano. Derechos y deberes de los ciudadanos en sus relaciones con la administración.

54. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones públicas. Concepto. Principios reguladores. Procedimiento para su reclamación.

55. La Mancomunidad "Tres Ríos": Municipios, población, características socioeconómicas y culturales. Organización y competencias.

56. El registro de documentos: concepto. El registro de entrada y salida: su funcionamiento en las Corporaciones locales. La presentación de instancias y otros documentos en las oficinas públicas. La atención al público.

57. El archivo: concepto. Clases de archivo y su funcionamiento. Principales criterios de ordenación. El derecho de los ciudadanos al acceso a archivos y registros.

58. La comunicación en la Administración: ideas generales. Comunicación telefónica, escrita, telemática y oral. El expediente administrativo.

59. El trabajo personal. Su organización y planificación. Evaluación y autocontrol.

Plaza de auxiliar administrativo

1.ª Es objeto de las siguientes bases la selección de una plaza de personal laboral a media jornada con carácter indefinido: Una plaza de auxiliar administrativo.

2.ª Requisitos: En la fecha de final de plazo de presentación de solicitudes, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

—Ser español

—Tener una edad de al menos 18 años y no exceder aquella en la que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad.

—Tener el título de graduado escolar, formación profesional de primer grado o equivalente.

—No padecer enfermedad o defecto físico que impida o menoscabe la normal prestación del servicio para las funciones propias de la plaza.

—No haber sido separado mediante expediente disciplinario, ni despedido por expediente disciplinario procedente del servicio de cualquier Administración pública.

—No hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

3.ª Tipo de contrato: Laboral, indefinido y a media jornada, mientras se mantenga convenio con la Administración.

4.ª Sistema selectivo: Oposición.

5.ª La oposición consistirá en la realización de las siguientes pruebas:

1. Realización de un test de aptitudes y conocimientos.

El test de aptitudes estará orientado a evaluar las de cálculo, expresión y comprensión, así como las de clasificación y raciocinio.

El test de conocimientos consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de 50 preguntas con respuestas alternativas, relacionadas con el contenido del programa que se adjunta.

Este ejercicio tendrá carácter de obligatorio y eliminatorio. Será puntuado de 0 a 10 puntos, debiendo los aspirantes alcanzar 5 puntos para superarlo.

2. Ejercicio práctico de mecanografía y de tramitación: Consistirá en la realización de una prueba de mecanografía, debiendo superar al menos las 200 pulsaciones por minuto, sobre un texto que propondrá el tribunal. Tendrá carácter de obligatorio y eliminatorio.

Deberá redactar un documento administrativo básico relacionado con la materia objeto del servicio y que el tribunal decidirá en el acto. Tendrá carácter de obligatorio y eliminatorio. Será puntuado de 0 a 10 puntos, debiendo los aspirantes alcanzar 5 puntos para superarlo.

6.ª La nota final de la oposición será el resultado de la media aritmética de la puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios.

Los ejercicios tendrán el carácter de prueba única, pudiendo ser realizados uno tras otro, con carácter inmediato.

El tribunal declarará aprobado al aspirante que obtenga mayor puntuación, no pudiendo declarar aprobados un número superior al de plazas que se convocan.

7.ª Las pruebas se realizarán en el día, hora y lugar que se determine por el presidente, hecho que habrá de hacerse público en el BOP y se expondrá en el tablón de edictos.

8.ª El tribunal que habrá de juzgar las pruebas selectivas estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El presidente de la Mancomunidad, don Javier Sada Beltrán, o miembro del Consejo en quien delegue.

Vocales: Un miembro del Consejo de la Mancomunidad, siendo en el acto designado don José Martínez Villar; un técnico del Área de Asistencia Social de la Diputación Provincial de Zaragoza, otro de la Diputación General de Aragón y otro de la comarca.

Secretario: El de la Mancomunidad.

9.ª Presentación de instancias. — Las solicitudes para tomar parte en el proceso selectivo se presentarán en el Registro General de la Mancomunidad, con sede en Ateca, dentro del plazo improrrogable de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOP y se dirigirán al presidente de la Mancomunidad. Los aspirantes manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda. Las instancias podrán también presentarse según determina el artículo 38 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre.

Los derechos de examen se fijan en 1.500 pesetas, debiendo adjuntarse el correspondiente resguardo acreditativo del pago en el momento de la presentación de la instancia. Los derechos de examen deberán ser ingresados en Caja Rural Provincial de Zaragoza, número de cuenta 3092-0002-19-0282506103.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias el presidente de la Mancomunidad aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el BOP y el tablón de edictos de la entidad, concediéndose un plazo de diez días para subsanación de defectos. Las reclamaciones serán aceptadas o rehusadas en la resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes, la cual se hará pública de la misma forma anteriormente expuesta. La lista provisional se considerará definitiva si no se presentare reclamación alguna en el mencionado plazo.

10.ª Presentación de documentos y contratación. — El aspirante aprobado presentará en la Secretaría de la entidad los documentos acreditativos de las condiciones exigidas en la convocatoria, dentro del plazo de veinte días naturales desde la publicación definitiva de aprobados. Los documentos a presentar serán:

1.º Fotocopia del DNI.

2.º Declaración responsable de no estar afectado por ninguna causa de incapacidad de las previstas en la base segunda.

3.º Fotocopia compulsada de la titulación exigida en la convocatoria.

4.º Declaración de actividades que se estén realizando en el sector público o fuera del mismo, a los efectos de lo establecido en la Ley 53 de 1984. Quien no presente la documentación en el plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, o los que no reúnan los requisitos, no podrán ser contratados, quedando anuladas y sin efectos todas sus actuaciones anteriores, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia para tomar parte en la oposición. La resolución de contratación será adoptada por el presidente de la Mancomunidad, necesariamente a favor de aquel aspirante que haya sido declarado aprobado por el tribunal y será notificado el interesado para que en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al que se le notifique la resolución, proceda a la firma del contrato. El aspirante que tenga la condición de funcionario estará exento de presentar los documentos a que se hace referencia en estas bases y que anteriormente debió presentar para su nombramiento, debiendo únicamente acreditar su condición de tal.

ANEXO

Temario

1.º Estructura y contenido de la Constitución de 1978. Derechos fundamentales y libertades públicas. La Corona.

2.º El Estado de las Autonomías: Principios y características. Competencias del Estado y de las Comunidades autónomas. Ideas generales de la Administración del Estado, Autonómica, Local, Institucional y Corporativa.

3.º Concepto y regulación del procedimiento administrativo. Su inicio, ordenación, instrucción y finalización. Referencia a los recursos administrativos.

4.º La Administración Local: Entidades que comprende; en especial las Mancomunidades. Regulación actual. Organos del municipio y sus competencias. Organos de la provincia y sus competencias.

5.º Régimen de funcionamiento de las Corporaciones Locales. Sesiones y acuerdos.

6.º El personal al servicio de las Corporaciones Locales. Sus clases. La oferta de empleo público y las relaciones de puestos de trabajo. Derechos y deberes de los funcionarios locales. Especial referencia a los derechos colectivos. El régimen de incompatibilidades. La Seguridad Social de los funcionarios públicos.

7.º El presupuesto de las Corporaciones Locales. Elaboración, aprobación y ejecución.

8.º Las Haciendas Locales: Referencia a los ingresos. Las Ordenanzas fiscales.

9.º Los derechos y deberes de los vecinos en el ámbito local. Información y participación ciudadana. El ciudadano como cliente y como usuario de los servicios públicos.

10. La atención al público: Acogida e información. Los servicios de información y reclamación administrativa.

11. La comunicación en la Administración: Ideas generales. La comunicación telefónica. La comunicación escrita. El expediente administrativo. La comunicación oral. Otras formas de comunicación. El uso correcto del lenguaje administrativo.

12. El registro de documentos. Concepto. Registro de entrada y salida: su funcionamiento en las Corporaciones Locales. La presentación de instancias y otros documentos en las oficinas públicas. La informatización de los registros.

13. El archivo: Concepto. Clases de archivo y su funcionamiento. Principales criterios de ordenación. Especial referencia al archivo de gestión. El derecho de los ciudadanos al acceso a archivos y registros.

14. El trabajo personal: Su organización y planificación. Evaluación y autocontrol. La motivación del personal en el sector público.

15. Definición de informática. Concepto de ordenador. Clases de ordenadores. La unidad central de proceso. Dispositivo de entrada y salida. Representación de la información. Codificación de la información. Sistemas de codificación binaria. Medidas de información (bit, byte, palabra, carácter).

16. Almacenamiento de la información. fichero. Registro. Campo. Operaciones sobre ficheros. Organización de ficheros. Dispositivo de almacenamiento. Ficheros en disco. Directorios.

17. El sistema lógico (software). Programas del sistema. Programas de aplicación. Sistema operativo. Bases de datos. Necesidad. Objetivos. Prioridades. Estructura lógica.

18. Telemática. Transmisión de datos. Tipo de conexión. Elementos físicos. Ofimática. Objetivos, ventajas y aplicaciones ofimáticas. Procesadores de textos. Hojas de calculo. Bases de datos. Gráficos. Paquetes integrados.

19. La acción social. Diferencias entre beneficencia, asistencia social y seguros sociales. Sistema de la Seguridad Social: estructura, entidades gestoras, acción protectora del régimen general y del régimen especial agrario.

20. Servicios sociales. Concepto según la Ley de Ordenación de la Acción Social en Aragón. Criterios de actuación en servicios sociales. La identidad de los servicios sociales. Evolución desde los servicios aislados a las estructuras integradas.

Ateca, 15 de noviembre de 1995. — El presidente, Javier Sada Beltrán.

MARA

Núm. 63.075

El Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos número 1 dentro del presupuesto de 1995.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado reclamación alguna se considerará aprobado este expediente definitivamente.

Mara, 5 de diciembre de 1995. — El alcalde, Roberto Ibarra de la Muela.

MEQUINENZA

Núm. 63.039

El Pleno del Ayuntamiento ha acordado adjudicar definitivamente la contratación de las obras de remodelación del alumbrado público en el caso urbano de Mequinenza, primera fase, a Electricidad Amaro, S.A., por importe de 21.298.772 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 13 de 1995, de Contratos de las Administraciones Públicas.

Mequinenza, 3 de diciembre de 1995. — El alcalde, Jaime Borbón Oliver.

MORATA DE JALON

Núm. 63.070

Transcurrido el plazo de exposición pública por término de quince días hábiles del expediente de modificación de crédito (suplemento) núm. 1 de 1995 dentro del presupuesto municipal de esta entidad para el presente ejercicio económico, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada con fecha 7 de septiembre de 1995, sin que se hayan formulado reclamaciones contra el mismo, queda definitivamente aprobado con el siguiente desglose por capítulos:

Estado de gastos (aumentos):

—Capítulo II, 9.250.000.

—Capítulo IV, 250.000.

—Capítulo VI, 17.000.000.

Total, 26.500.000 pesetas.

Financiación:

Remanente líquido de tesorería del ejercicio de 1994, 11.995.959.

Mayores ingresos:

—Capítulo II, 1.446.381.

—Capítulo III, 909.106.

—Capítulo V, 238.554.

—Capítulo VII, 11.910.000.

Total, 14.504.041 pesetas.

Los interesados podrán interponer directamente contra esta aprobación recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 158.2, en relación con los artículos 150.3 y 152.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Morata de Jalón, 5 de diciembre de 1995. — El alcalde-presidente, Ricardo Clemente Castillo.

PASTRIZ

Núm. 63.064

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 1995, adjudicó definitivamente mediante subasta la obra de ampliación y reforma de estación depuradora para abastecimiento de agua del término municipal de Pastriz a la empresa Tecnobacter, S.L., por el precio de 14.900.000 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94.2 de la Ley 13 de 1995, de 18 de mayo.

Pastriz, 1 de diciembre de 1995. — El alcalde, Javier Tomás Royo.

PEDROLA

Núm. 64.096

El Ayuntamiento Pleno, en la sesión celebrada el día 31 de octubre de 1995, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación y aprobación de

las ordenanzas fiscales para 1996, cuya publicación, con sus correspondientes textos modificados, tuvo lugar en el BOP núm. 257, de fecha 9 de noviembre de 1995.

Transcurrido el plazo de exposición no se ha presentado ninguna reclamación, por lo que en el Pleno celebrado el día 15 de diciembre de 1995 se adoptó el acuerdo de elevar a definitivo el acuerdo provisional.

El texto modificado se da por reproducido en el anuncio del BOP núm. 257. Pedrola, 16 de diciembre de 1995. — El alcalde.

SASTAGO

Núm. 63.905

RESOLUCION del Ayuntamiento de Sástago por la que se anuncia la licitación del arrendamiento de dos fincas rústicas, por procedimiento abierto y subasta.

Objeto del contrato:

A) Finca rústica constituida por una superficie aproximada de 1 hectárea de la parcela núm. 99 del polígono núm. 29, propiedad del Ayuntamiento, según se describe en el croquis aportado por el solicitante en color amarillo, croquis que se adjunta como anexo a este pliego.

B) Finca rústica constituida por una superficie aproximada de 2,5 hectáreas de la parcela núm. 99 del polígono núm. 29, propiedad del Ayuntamiento, según se describe en el croquis aportado por el solicitante en color negro, croquis que se adjunta como anexo a este pliego.

Duración: La duración del contrato será de quince años desde la notificación de la adjudicación.

Tipo de licitación: El canon del arrendamiento se fija en 10.000 pesetas anuales, al alza, para la finca A) y 25.000 pesetas anuales, al alza, para la finca B), pagaderas por anualidades adelantadas.

Publicidad de los pliegos: Estará de manifiesto todos los días hábiles en las oficinas municipales.

Presentación de proposiciones: Durante los trece días naturales siguientes a la publicación de este anuncio.

Apertura de proposiciones: Tendrá lugar a las 13.00 horas del día hábil siguiente a la conclusión del plazo para presentación de proposiciones, o el siguiente caso de que el anterior sea sábado.

Modelo de proposición: El recogido en el pliego de cláusulas económico-administrativas particulares.

Sástago a 30 de noviembre de 1995. — El alcalde, J. Alberto Minguillón Salinas.

TARAZONA

Núm. 63.044

Aprobado por la Muy Ilustre Comisión municipal de Gobierno, en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 1995, el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la contratación por procedimiento negociado de la concertación de póliza de seguros para los vehículos de propiedad municipal, se somete a información pública por el plazo de ochos días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOP, para oír las reclamaciones a que hubiere lugar, conforme a lo dispuesto en el artículo 122.1 del Real Decreto 781 de 1986, de 18 de abril.

Tarazona, 1 de diciembre de 1995. — El alcalde.

TAUSTE

Núm. 63.057

Transcurrido el plazo de exposición al público de los siguientes acuerdos iniciales, y no habiéndose presentado dentro del mismo reclamación alguna, quedan elevados a definitivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre:

1.º MODIFICACION DE ORDENANZAS FISCALES EJERCICIO 1996

Número 1: Impuesto sobre bienes inmuebles (urbana y rústica).

Número 2: Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Número 4: Tasa por expedición de documentos administrativos.

Número 5: Tasa por utilización en placas, etc., del escudo del municipio.

Número 6: Tasa por licencias de autotaxis y otros vehículos de alquiler.

Número 7: Tasa por licencia de apertura de establecimientos.

Número 8: Tasa por servicio de cementerio.

Número 9: Tasa por servicio de alcantarillado.

Número 10: Tasa por servicio de recogida de basuras.

Número 11: Tasa por servicio de matadero y transporte de carnes.

Número 13: Coeficiente del impuesto sobre actividades económicas.

Número 15: Tasa por licencia de parcelación.

2.º MODIFICACION DE ORDENANZAS REGULADORAS DE PRECIOS PUBLICOS 1995

Número I.2: Servicio de voz pública.

Número II.1: Ocupación de terrenos con materiales de construcción.

Número II.2: Ocupación de terrenos con industrias callejeras y ambulantes.

Número II.4: Entrada de vehículos a través de las aceras.

Número II.5: Aprovechamiento de parcelas comunales.

Asimismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del mismo texto legal, se procede a la publicación íntegra de las Ordenanzas, o de sus modificaciones, en los términos siguientes:

1.º MODIFICACION DE ORDENANZAS FISCALES
EJERCICIO 1996

ORDENANZA FISCAL NUM. 1

Impuesto sobre bienes inmuebles

Tipo de gravamen

Art. 2.º 1. *Bienes de naturaleza urbana.* — El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana se fija en el 0,583 %.

2. *Bienes de naturaleza rústica.* — El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica se fija en el 0,520 %.

Disposiciones finales

Primera. — La presente modificación surtirá efectos a partir del 1 de enero de 1996, y seguirá en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

ORDENANZA FISCAL NUM. 2

Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica

Art. 4.º El impuesto se exigirá con arreglo al siguiente cuadro de tarifas:

A) Turismos:

De menos de 8 caballos fiscales, 2.430 pesetas.

De 8 hasta 12 caballos fiscales, 6.560 pesetas.

De más de 12 hasta 16 caballos fiscales, 13.860 pesetas.

De más de 16 caballos fiscales, 17.260 pesetas.

B) Autobuses:

De menos de 21 plazas, 16.050 pesetas.

De 21 a 50 plazas, 22.850 pesetas.

De más de 50 plazas, 26.950 pesetas.

C) Camiones:

De menos de 1.000 kilogramos de carga útil, 8.140 pesetas.

De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil, 16.050 pesetas.

De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil, 21.850 pesetas.

De más de 9.999 kilogramos de carga útil, 28.570 pesetas.

D) Tractores:

De menos de 16 caballos fiscales, 3.410 pesetas.

De 16 a 25 caballos fiscales, 5.350 pesetas.

De más de 25 caballos fiscales, 16.050 pesetas.

E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:

De menos de 1.000 kilogramos de carga útil, 3.410 pesetas.

De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil, 5.350 pesetas.

De más de 2.999 kilogramos de carga útil, 16.050 pesetas.

F) Otros vehículos:

Ciclomotores, 855 pesetas.

Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos, 855 pesetas.

Motocicletas de más de 125 hasta 250 centímetros cúbicos, 1.455 pesetas.

Motocicletas de más de 250 hasta 500 centímetros cúbicos, 2.910 pesetas.

Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 centímetros cúbicos, 5.835 pesetas.

Motocicletas de más de 1.000 centímetros cúbicos, 11.670 pesetas.

Vigencia. — La presente modificación regirá a partir del 1 de enero de 1996, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

ORDENANZA FISCAL NUM. 4

Tasa por los documentos que expida o de que entienda la Administración

Art. 3.º 2. La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

I.1. Certificaciones, 400 pesetas.

2. Certificaciones urbanísticas, 2.000 pesetas.

II. Copia de documentos o datos:

— Por cada folio o parte, 160 pesetas.

— Por cotejo de copias, 105 pesetas.

Vigencia. — La presente modificación regirá a partir del 1 de enero de 1996, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

ORDENANZA FISCAL NUM. 5

Tasa por la autorización para utilizar en placas, patentes y otros distintivos el escudo del municipio

Art. 3.º 2. La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

Uso del escudo del municipio:

1. Por cada autorización y año, 625 pesetas.

2. Por cada renovación o prórroga, 415 pesetas.

Disposición final. — La presente modificación regirá a partir del 1 de enero de 1996, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

ORDENANZA FISCAL NUM. 6

Tasa por otorgamiento de licencias y autorizaciones administrativas de autotaxis y demás vehículos de alquiler

Art. 3.º 2. La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

A) Concesión, expedición y registro de licencias:

Por cada licencia:

1. De la clase A, autotaxis, 25.000 pesetas.

2. De la clase B, autoturismos, 18.700 pesetas.

3. De la clase C, especiales o de abono, 12.500 pesetas.

B) Uso y explotación de licencias:

Por cada licencia al año:

1. De la clase A, autotaxis, 3.745 pesetas.

2. De la clase B, autoturismos, 2.500 pesetas.

3. De la clase C, especiales o de abono, 1.250 pesetas.

C) Sustitución de vehículos:

Por cada licencia:

1. De la clase A, autotaxis, 3.745 pesetas.

2. De la clase B, autoturismos, 2.500 pesetas.

3. De la clase C, especiales o de abono, 1.250 pesetas.

Disposición final. — La presente modificación entrará en vigor el 1 de enero de 1996, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

ORDENANZA FISCAL NUM. 7

Tasa por licencia de apertura de establecimientos

Art. 4.º *Cuota tributaria.* — La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

Actividades clasificadas, 20.800 pesetas.

Actividades no clasificadas, 12.480 pesetas.

Vigencia. — La presente modificación entrará en vigor el 1 de enero de 1996, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

ORDENANZA FISCAL NUM. 8

Tasa por el servicio de cementerio

Art. 3.º 2. La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

Asignación de nichos a perpetuidad, 36.400 pesetas.

Vigencia. — La presente modificación entrará en vigor el 1 de enero de 1996, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

ORDENANZA FISCAL NUM. 9

Tasa por prestación de los servicios de alcantarillado

Art. 8.º 2. La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

Por cada metro cúbico consumido, 11 pesetas.

Cuota de servicio (al trimestre), 200 pesetas.

Vigencia. — La presente modificación entrará en vigor el 1 de enero de 1996, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

ORDENANZA FISCAL NUM. 10

Tasa por el servicio de recogida de basuras

Art. 3.º 2. La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

Concepto e importe anual en pesetas en calles de primera y segunda categoría, respectivamente

Prestación del servicio en:

1. Viviendas familiares, 3.650, 2.130.

2. Hoteles, 50.985, 30.575.

3. Residencias, 13.625, 8.145.

4. Establecimientos de espectáculos, 50.985, 30.575.

5. Restaurantes, 28.020, 16.805.

6. Bares y cafeterías, 13.625, 8.145.

7. Establecimientos de alimentación:

7.1. Supermercados y cooperativas, 10.210, 6.135.

7.2. Carnicerías y pescaderías, 4.200, 2.500.

7.3. Otros establecimientos de alimentación, 4.200, 2.500.

8. Otros locales industriales o comerciales:

8.1. Farmacias, 10.210, 6.135.

8.2. Oficinas bancarias, 10.210, 6.135.

8.3. Demás locales, 6.815, 4.080.

9. Despachos profesionales, 4.200, 2.500.

Vigencia. — La presente modificación entrará en vigor el 1 de enero de 1996, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

ORDENANZA FISCAL NUM. 11

Tasa por el servicio de matadero y transporte de carnes

Art. 3.º La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

Concepto, unidad de adeudo y pesetas

Derechos de matadero:

- 1.1. Lanar y caprino, cabeza, 135.
 - 1.2. Vacuno, cabeza, 710.
 - 1.3. Porcino carniceros, cabeza, 520.
 - 1.4. Porcino particulares, cabeza, 710.
- Transporte de carnes:
- 2.1. Lanar y caprino, cabeza, 125.
 - 2.2. Vacuno, cabeza, 710.
 - 2.3. Porcino, cabeza, 520.

Vigencia. — La presente modificación entrará en vigor el 1 de enero de 1996, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

ORDENANZA FISCAL NUM. 13

Coefficiente y escala de índices del impuesto sobre actividades económicas

Coefficiente único

Art. 2.º Las cuotas mínimas de las tarifas del impuesto sobre actividades económicas para todas las actividades ejercidas en el término municipal serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente único de 1,352.

Disposición final. — La presente modificación surtirá efectos a partir del 1 de enero de 1996, y seguirá en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

2.º MODIFICACION DE ORDENANZAS REGULADORAS DE PRECIOS PUBLICOS 1995

ORDENANZA NUM. I.2

Precio público por la prestación del servicio de voz pública

Art. 3.º La cuantía del precio público será la fijada en la siguiente tarifa: Por cada anuncio por altavoz: En horario de oficinas, 670 pesetas.

Fuera de horario de oficinas, 1.335 pesetas.

Vigencia. — La presente modificación entrará en vigor el 1 de enero de 1996, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

ORDENANZA NUM. II.1

Precio público por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, etc.

Art. 3.º La cuantía del precio público será la fijada en la siguiente tarifa:

Concepto, pesetas por día y unidad de adeudo

- A) Vallas, 55 pesetas el metro cuadrado.
- B) Andamios, 55 pesetas el metro lineal.
- C) Puntales, 55 pesetas por elemento.
- D) Asnillas, 55 pesetas el metro lineal.
- E) Mercancía, 25 pesetas el metro cuadrado.
- F) Materiales de construcción y escombros, 25 pesetas el metro cuadrado.
- G) Instalación de torre-grúa:
 - Ocupación 100% de la calle (por día), 315 pesetas.
 - Ocupación 50% de la calle (por día), 190 pesetas.

Vigencia. — La presente modificación entrará en vigor el 1 de enero de 1996, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

ORDENANZA NUM. II.2

Precio público por industrias callejeras y ambulantes

Art. 3.º La cuantía del precio público será la fijada en la siguiente tarifa: Por puesto reservado en mercadillo, 190 pesetas día el metro cuadrado.

Por puesto sin reserva vía pública, 250 pesetas día el metro cuadrado.

Vigencia. — La presente modificación entrará en vigor el 1 de enero de 1996, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

ORDENANZA NUM. II.4

Precio público por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de la vía pública

Art. 3.º La cuantía del precio público será la fijada en la siguiente tarifa:

Concepto, categoría de la calle y pesetas por metro lineal o fracción

- Por cada badén en la acera, 1.º, 615.
 - Por cada badén en la acera, 2.º, 385.
 - Por cada badén en la acera, 3.º, 190.
 - Por cada lugar de entrada de vehículos sin badén, 1.º, 615.
 - Por cada lugar de entrada de vehículos sin badén, 2.º, 385.
 - Por cada lugar de entrada de vehículos sin badén, 3.º, 190.
 - Por cada reserva de paso y aparcamiento exclusivo, única, 1.220.
- Vigencia. — La presente modificación entrará en vigor el 1 de enero de 1996, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

ORDENANZA NUM. II.5

Precio público por el aprovechamiento especial de parcelas comunales en régimen de labor y siembra y regadío

Art. 5.º 2. Se establecen en cómputo anual las siguientes tarifas:

Concepto y pesetas por hectárea

- A) Secano:
 - Primera categoría, 3.500.
 - Segunda categoría, 3.300.
 - Tercera categoría, 2.700.
 - Cuarta categoría, 2.200.
 - Quinta categoría, 1.700.
 - Viña, 5.500.
 - Cuota caminos, 200.
 - Cuota Seguridad Social Agraria, 360.
- B) Regadío elevado:
 - Primera categoría, 11.000.
 - Segunda categoría, 7.700.
 - Tercera categoría, 6.000.
 - Cuota caminos, 200.
 - Cuota Seguridad Social, 1.000.
- C) Regadío pie:
 - Primera categoría, 18.000.
 - Segunda categoría, 12.600.
 - Tercera categoría, 8.700.
 - Cuota caminos, 200.
 - Cuota Seguridad Social Agraria, 1.000.

Vigencia. — La presente modificación entrará en vigor el 1 de enero de 1996, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

ORDENANZA FISCAL NUM. 15

Tasa por licencia de parcelación

Bases y tarifas

Art. 4.º Cuota tributaria. — La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

Por expediente de parcelación o reparcelación, 5.200 pesetas.

Vigencia. — La presente modificación entrará en vigor el 1 de enero de 1996, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Tauste, 5 de diciembre de 1995. — El alcalde, Luis Martínez Lahílla.

TAUSTE

Núm. 63.058

Miguel Angel Sahún Pérez, en representación de Bundy, S.A., ha solicitado licencia para establecer la actividad de industria de conformado de tubo de pequeño diámetro para conducción de fluidos, con emplazamiento en avenida de Cinco Villas, número 17.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Tauste, 4 de diciembre de 1995. — El alcalde.

TAUSTE

Núm. 63.059

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de diciembre de 1995, aprobó con carácter inicial la modificación puntual del Plan general de ordenación urbana de esta villa, con la regularización de alineaciones del entorno de la iglesia parroquial de Santa María, redactado por el arquitecto don Luis Martínez García.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 128 del texto refundido de la Ley del Suelo (Real Decreto legislativo número 1 de 1992, de 26 de junio) y artículos 128 y 154.4 del Reglamento de Planeamiento (Real Decreto número 2.159 de 1978, de 27 de junio), se abre información pública por plazo de un mes, al objeto de que puedan presentarse los escritos de alegaciones que se estimen procedentes.

Tauste, 4 de diciembre de 1995. — El alcalde-presidente, Luis Martínez Lahílla.

TAUSTE

Núm. 63.060

Jesús Tudela Ferrando, en representación de Filaeras, C.B., ha solicitado licencia para establecer la actividad de depósito fijo de gas licuado de petróleo de 6.650 litros en granja porcina, con emplazamiento en paraje "Fila Eras".

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Tauste, 4 de diciembre de 1995. — El alcalde.

TORRELLAS**Núm. 63.068**

El Ayuntamiento de Torrellas ha aprobado la adjudicación del contrato de obras de renovación de la red de distribución de aguas y nueva pavimentación de calles en Torrellas, segunda fase, incluidas en el Plan operativo local FEOGA, objetivo 5b, para 1995, a Vialex Empresa Constructora, S.L., con domicilio social en Zaragoza (paseo de Sagasta, 12, séptima planta), por el precio de 14.646.000 pesetas, por ser el precio más bajo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Torrellas, 4 de diciembre de 1995. — El alcalde, Miguel A. López Romeo.

SECCION SEPTIMA**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Tribunal Superior de Justicia de Aragón****SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO****Núm. 60.331**

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.145 de 1995-D, interpuesto por el procurador señor García Fuente, en nombre y representación de Alfredo Monzón Sancho, contra resolución de 1 de septiembre de 1995 del Departamento de Agricultura y Medio Ambiente de la DGA inadmitiendo recurso extraordinario de revisión contra resolución de 28 de marzo de 1994 del director general de Servicios Agrarios sobre ayudas por superficies del año 1993 y declaración de superficies forrajeras, en expediente administrativo número 50-22-390.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, veintiuno de noviembre de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 60.332

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) en el recurso contencioso-administrativo número 1.148 de 1995-D, a instancia de Sorin Ciuraru y Lina Calderas, contra resoluciones de 7 de abril de 1995 del Gobierno Civil de Teruel acordando la expulsión de los recurrentes del territorio nacional, se requiere a los mismos para que en el plazo de diez días desde su publicación comparezcan en forma, haciéndoles saber que pueden solicitar abogado y procurador de oficio, bajo apercibimiento de que de no efectuarlo en dicho plazo se ordenará el archivo de las actuaciones.

Y para que sirva de requerimiento en forma a Sorin Ciuraru y Lina Calderas, en paradero desconocido, cuyo último domicilio lo tuvieron en calle Valenzuela, 10, de Madrid, y para su publicación en el BOP, expido el presente en Zaragoza a veintiuno de noviembre de mil novecientos noventa y cinco. El secretario judicial.

Núm. 60.333

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.141 de 1995-D, interpuesto por el procurador señor Peiré Aguirre, en nombre y representación de Emilio Gastón Sanz, contra decreto de la Diputación General de Aragón 218 de 1995, de 5 de julio, por el que se crea el Instituto Aragonés del Arte y la Cultura Contemporáneos "Pablo Serrano". (BOA de 18 de agosto de 1995.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, veintiuno de noviembre de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 60.334

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.151 de 1995-A, interpuesto por el procurador señor Salinas, en nombre y representación de Carmen Gracia Andrés, contra resolución de 2 de febrero de 1995 de la Dirección General del SENPA desestimando solicitud sobre elección de campaña de referencia a efectos de obtención del derecho al suplemento de pago compensatorio al trigo duro por presentarlo fuera de plazo, y contra orden de 22 de junio de 1995 del Ministerio de Agricultura desestimando recurso ordinario. (Ref. número 1.671/95.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b)

y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala. Zaragoza, veintiuno de noviembre de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 60.335

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.149 de 1995-D, interpuesto por el procurador señor Bibián, en nombre y representación de Tapizados Govi, S.A., contra resolución de 18 de julio de 1995 de la Dirección Provincial del INEM acordando que el recurrente reintegre al tesoro la cantidad de 550.000 pesetas en concepto de subvención. (Expediente 866/93/73-86.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, veintiuno de noviembre de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 60.336

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.357 de 1994-A, interpuesto por la procuradora doña Esther Garcés Nogués, en nombre y representación de Greenpeace-España, contra resolución de 14 de noviembre de 1995 del presidente de la Confederación Hidrográfica del Ebro, por la que se autoriza la construcción de emisario para evacuación al río Ebro de las aguas residuales de la fábrica del papel La Montañanesa, solicitada por Sarrió Papel y Celulosa, S.A.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 60.337

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.146 de 1995-D, interpuesto por la procuradora señora Fabro Barrachina, en nombre y representación de San Francisco, S.L., de Artes Gráficas, contra resolución de 21 de julio de 1995 del Ayuntamiento de Zaragoza requiriendo para que el recurrente subsane en el plazo de un mes las deficiencias apreciadas por los Servicios Técnicos Municipales en relación con la actividad desempeñada. (Expediente 3.153.924/93.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, veintiuno de noviembre de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 60.338

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.142 de 1995-D, interpuesto por el procurador señor Peiré Aguirre, en nombre y representación de Ciclos Magallón, S.L., contra resolución de 12 de diciembre de 1994 de la Dirección Provincial del INEM denegando devolución de cuotas de desempleo, y contra resolución de 13 de julio de 1995 de la Dirección General desestimando recurso. (Expediente 568/95.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, veintiuno de noviembre de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 60.339

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.143 de 1995-D, interpuesto por el procurador señor Peiré, en nombre y representación de José Luis Martínez Molero, contra resolución de 17 de enero de 1995 de la Dirección Provincial del INEM denegando devolución de cuotas de desempleo, y contra resolución de 13 de julio de 1995 desestimando recurso ordinario. (Expediente 1.281/95.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b)

y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, veintiuno de noviembre de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 60.340

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.166 de 1995-A, interpuesto por José María Bermejo Ruiz, contra resolución de 31 de julio de 1995 del general jefe del Mando de Apoyo Logístico a la Zona Interregional Norte del jefe de la Agrupación de Apoyo Logístico número 41, que desestimaba petición de exención para los servicios de guardias de orden y seguridad en el acuartelamiento Capitán Mayor.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 60.341

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.165 de 1995-A, interpuesto por la procuradora señora Hueto, en nombre y representación de Bomar Metanoia, S.L., contra Orden de 18 de julio de 1995 del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo de la DGA desestimando recurso ordinario contra resolución de 9 de junio de 1995 del Servicio Provincial de Sanidad de Zaragoza sobre autorización de suspensión de cuatro contratos de trabajo. (Expediente ERE: 4/95 spz OM/Pg.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 60.342

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.164 de 1995-A, interpuesto por el procurador señor Ortiz, en nombre y representación de Manuel López Moneva, contra resolución de 2 de agosto de 1995 de la Jefatura Provincial de Tráfico de Zaragoza, Dirección General de Tráfico, desestimando recurso de reposición contra resolución de 20 de febrero de 1995 recaída en el expediente 50/004100884-2 de la Jefatura Provincial de Tráfico de Zaragoza, que sancionaba con multa de 50.000 pesetas y suspensión de permiso de conducir por tres meses.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 60.343

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.163 de 1995-A, interpuesto por la procuradora señora Isiegas, en nombre y representación de Gestiones, Estudios y Realizaciones, S.A., contra Ayuntamiento de Tarazona (Zaragoza), sobre reclamación de cantidad en cumplimiento de contrato relativo a las obras de construcción de nave municipal, instalación de climatización, ampliación de la instalación de calefacción para la ampliación de la Factoría Unicables, S.A., de Tarazona, ejecutada por el Ayuntamiento de Tarazona.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 60.344

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.162 de 1995-A, interpuesto por el abogado señor Lafuente, en nombre y representación de Fensau, S.L., contra resolución de 22 de mayo de 1995 de la Dirección Provincial del INEM estimando impropiedad de devolución de cuotas por desempleo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 60.345

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.144 de 1995-D, interpuesto por la procuradora señora Garcés Nogués, en nombre y representación de Sumotor, S.A., contra resolución de 2 de junio de 1995 del Ayuntamiento de Zaragoza requiriendo al recurrente para que proceda al cierre del local destinado a taller y venta de vehículos en avenida de Cataluña, 249, y otros extremos. (Expediente 3.004.643/91.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, veintiuno de noviembre de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 60.346

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.170 de 1995-A, interpuesto por el abogado señor Esteras Duce, en nombre y representación de Lucía González Tierno, contra resolución de 2 de agosto de 1995 del Ayuntamiento de Zaragoza desestimando recurso ordinario contra denuncia de 8 de noviembre de 1994 por infracción de tráfico en expediente 600591-A.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 60.347

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.169 de 1995-A, interpuesto por el procurador señor Alfaro Gracia, en nombre y representación de Leroy Merlín, S.A., contra resolución de 14 de julio de 1995 del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo de la DGA desestimando recurso ordinario contra resolución de 12 de mayo de 1995 del jefe del Servicio Provincial de Sanidad y Consumo de Zaragoza imponiendo sanción de 80.000 pesetas. (Referencia JS/rp 128/C/95. Expediente número 2-50075/94-C.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 60.348

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.168 de 1995-A, interpuesto por el procurador señor San Pío, en nombre y representación de José Ignacio Sánchez Marcuello y otros cinco más, contra acuerdo de 28 de julio de 1995 del Ayuntamiento de Zaragoza desestimando petición de solicitud de retasación de una porción de terreno de 7.662 metros cuadrados, sita en calle San Adrián de Sasabe, de Zaragoza, en el barrio de Las Fuentes, expropiada por el Ayuntamiento. (Expediente 3.063.341/95.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 60.349

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.167 de 1995-A, interpuesto por Francisco Cano Antío, contra resolución de 17 de julio de 1995 del general jefe de la IV Región Militar Pirenaica Oriental desestimando petición sobre exención del nombramiento de diferentes servicios. (Ref. 1/xp - 4.293-B.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvan-

tes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala. Zaragoza, veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 60.977

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.179 de 1995-D, interpuesto por el procurador señor Peiré, en nombre y representación de Pascual Jaques Yagüe, contra resolución de 11 de agosto de 1995 del Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes de la DGA, sobre otorgamiento de subvención como concesionario de servicio público regular de transporte de viajeros entre Calatayud y Torrelapaja, como ayuda al déficit producido en el año 1993. (CV/AF.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala. Zaragoza, veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 60.978

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.180 de 1995-D, interpuesto por la procuradora señora Capablo, en nombre y representación de Carmen Izquierdo López, contra resolución de 29 de agosto de 1995 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza desestimando recurso ordinario contra resolución de 11 de julio de 1995 del director de la Administración número 4 desestimando devolución de ingresos solicitada.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala. Zaragoza, veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 60.979

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.178 de 1995-D, interpuesto por el abogado señor Lázaro Gimeno, en nombre y representación de Consypro, S.A., contra resolución de 10 de noviembre de 1994 de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social estimando improcedente la devolución de cuotas de desempleo, y contra resolución de 26 de septiembre de 1995 del director general desestimando recurso ordinario. (Expediente VA 5.872/94.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala. Zaragoza, veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 60.980

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.177 de 1995-D, interpuesto por el abogado señor Lázaro, en nombre y representación de Asador El Figón, S.L., contra resolución de 12 de diciembre de 1994 de la Dirección Provincial del INEM estimando improcedente la devolución de cuotas de desempleo, y contra resolución de 20 de septiembre de 1995 de la Dirección General desestimando recurso ordinario. (Expediente VA 1.172/95.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala. Zaragoza, veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 60.981

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.185 de 1995-D, interpuesto por Juan Carlos Martínez Milián, contra resolución de 25 de septiembre de 1995 del coronel jefe de la AALOG-41 desestimando recurso ordinario contra resolución de 26 de junio de 1995 del teniente coronel jefe del Grupo de Mantenimiento VI/41, que desestimaba solicitud de revocación de orden designando al recurrente para formar parte de los mandos encargados de la formación de los militares de reemplazo del R/93-4.º Lmto. en el acuartelamiento de Valdespartera. (Ref. PER-11. Expediente 43.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala. Zaragoza, veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 60.982

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.189 de 1995-D, interpuesto por Miguel Juan García Estébanez, contra resolución de 31 de julio de 1995 del general jefe del Mando de Apoyo Logístico a la Zona Interregional Norte desestimando recurso ordinario contra resolución del coronel jefe de la Agrupación de Apoyo Logístico número 41, que desestimaba petición de exención de servicios de guardias de orden y seguridad en el acuartelamiento Capitán Mayor.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala. Zaragoza, veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 60.983

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.191 de 1995-D, interpuesto por la procuradora señora Redondo, en nombre y representación de Carburantes Navas, S.A., contra resolución de 26 de junio de 1995 de la Jefatura Provincial de Tráfico de Zaragoza, Dirección General de Tráfico, expediente 50-010094813-1 de la Jefatura de Tráfico de Zaragoza, que sancionaba por infracción del Reglamento Nacional de Transporte de Mercancías Peligrosas por Carreteras.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala. Zaragoza, veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 60.984

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.192 de 1995-D, interpuesto por el abogado señor Monaj León, en nombre y representación de Iverlux Alumbado de Emergencia, S.A., contra resolución de 29 de diciembre de 1994 de la Dirección Provincial del INEM estimando improcedente la devolución de cuotas por desempleo, y contra resolución de 5 de septiembre de 1995 del director general del INEM desestimando recurso ordinario. (Expediente VA 1.271/95.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala. Zaragoza, veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 60.985

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.195 de 1995-D, interpuesto por la procuradora señora Bosch, en nombre y representación de Federación de Asociaciones y Sindicatos de Médicos Titulares (FASAMET), contra el Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales de la DGA, sobre desestimación presunta por silencio administrativo del recurso ordinario interpuesto contra la resolución de 6 de abril de 1995 (BOA de 12 de abril) convocando pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de funcionarios superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, escala sanitaria superior, médicos de atención primaria.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala. Zaragoza, veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 60.986

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.194 de 1995-D, interpuesto por el abogado señor Falcó, en nombre y representación de Luis Mariano